

**SESION ORDINARIA DE LA JUNTA
DE GOBIERNO DE 230626**

Asistentes

Sra. Alcaldesa – Presidenta

DOÑA YAIZA CÁCERES LORENZO

Sres/as. Ttes. de Alcalde

DON SAMUEL PÉREZ CRUZ

DOÑA DIANA LORENZO BRITO

DON AITOR RODRÍGUEZ PÉREZ

Sra. Secretaria – Interventora Interina

DOÑA NIEVES ARELI MEDINA GONZÁLEZ

En Tijarafe, siendo las trece horas y treinta minutos del día veintitrés de junio del año dos mil veintiséis, se reúnen en primera convocatoria en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los/as Sres/as. Concejales arriba reseñados/as, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, doña Yaiza Cáceres Lorenzo, y asistidos de la Sra. Secretaria-Interventora Interina, doña Nieves Areli Medina González, al objeto de celebrar Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno en primera convocatoria y previa citación cursada al efecto.

Abierto el acto por la Sra. Alcaldesa se procedió a tratar los temas relacionados en el Orden del Día.

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS
ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.**

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, lo que supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria de 29 de mayo de 2026.

2.- INSTANCIAS.

**Nº.- 2482 (P.- 2), DE 170626, DE [REDACTED] CON DNI Nº [REDACTED]
[REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED].**

VISTA la instancia del encabezado, solicitando la concesión del nicho [REDACTED] del Cementerio Municipal, para trasladar los restos de [REDACTED], la Junta de Gobierno de 230626, en uso de las facultades que, en su caso, le fue-ron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los miembros presentes, el acuerdo de acceder a lo solicitado en los términos previstos en el art. 79 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, así como aprobar la siguiente liquidación:

CONCESIÓN DE NICHOS.....	90'00 EUROS.
UNIDAD DE INHUMACIONES.....	24'00 EUROS.
TASA POR MANTENIMIENTO.....	10,00 EUROS.
COLOCACIÓN DE LÁPIDA.....	12'00 EUROS.
TOTAL.....	136,00 EUROS

**Nº.- 2371 (P.- 2), DE 100626, DE [REDACTED], CON DNI [REDACTED]
[REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED].**

VISTO que por [REDACTED], se solicita, según fecha del encabezado, el cambio de titularidad a su nombre de la Tasa por Abastecimiento Potable de Agua y la Tasa por

la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del inmueble sito en [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED] y [REDACTED]

VISTO que consta el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana a su nombre.

VISTO que la Secretaría informa favorablemente el expediente.

La Junta de Gobierno de 230626, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el acuerdo de acceder a la petición formulada, y en consecuencia traspasar, a nombre de [REDACTED] la Tasa por Abastecimiento Potable de Agua y la Tasa por la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del inmueble sito en [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED] y [REDACTED].

Nº.- 2550 (P.- 2), DE 220626, DE [REDACTED], CON NIE Nº [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED].

VISTO que por doña [REDACTED], se solicita, según fecha del encabezado, el cambio de titularidad a su nombre de la Tasa por la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del inmueble sito en [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED].

VISTO que consta el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana a su nombre.

VISTO que la Secretaría informa favorablemente el expediente.

La Junta de Gobierno de 230626, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el acuerdo de acceder a la petición formulada, y en consecuencia traspasar, a nombre de [REDACTED] la Tasa por la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del inmueble sito en [REDACTED], con referencia catastral [REDACTED]

Nº.- 2209 (P.- 2), DE 010626, DE [REDACTED], CON DNI Nº [REDACTED] CON DOMICILIO [REDACTED]

VISTO que por [REDACTED], se solicita, según fecha del encabezado, el cambio de titularidad a su nombre de la Tasa por la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del inmueble sito en [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED] y [REDACTED]

VISTO que consta el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana a su nombre.

VISTO que la Secretaría informa favorablemente el expediente.

La Junta de Gobierno de 230626, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el acuerdo de acceder a la petición formulada, y en consecuencia

traspasar, a nombre de [REDACTED] la Tasa por la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del inmueble sito en [REDACTED], con referencia catastral [REDACTED].

Nº.- 2381 (P.- 2), DE 100626, DE [REDACTED], CON DNI [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED].

VISTO que por [REDACTED], se solicita, según fecha del encabezado, el cambio de titularidad a su nombre de la Tasa por Abastecimiento Potable de Agua y la Tasa por la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del inmueble sito en [REDACTED]

VISTO que consta Resolución [REDACTED], de 18 de diciembre de 2025, por la que se acordó reconocer y autorizar a [REDACTED] la subrogación en los derechos del contrato de arrendamiento de la vivienda sita.

VISTO que la Secretaría informa favorablemente el expediente.

La Junta de Gobierno de 230626, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el acuerdo de acceder a la petición formulada, y en consecuencia traspasar, a nombre de [REDACTED] la Tasa por Abastecimiento Potable de Agua y la Tasa por la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del inmueble sito en [REDACTED]

Nº.- 2232 (P.- 2), DE 020626, DE [REDACTED], CON NIE [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED].

VISTO que por [REDACTED], con fecha 02 de junio de 2026 se solicita bonificación del I.M.V.T.M. por tener más de 25 años de antigüedad, para el vehículo con marca [REDACTED] modelo [REDACTED] matrícula [REDACTED] y marca [REDACTED] modelo [REDACTED], matrícula [REDACTED] acompañando documentación justificativa de la antigüedad del vehículo.

VISTO el informe favorable de Secretaría, que se reproduce parcialmente a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 02 de junio de 2026, [REDACTED] presentó solicitud de reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad de los vehículos de más de veinticinco años.

SEGUNDO. La solicitud reúne los requisitos exigidos legalmente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 12, 14, y artículos 92 a 99 del el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1 s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 59 y 60 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 95.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

- Una bonificación de hasta el 75% en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión

Ayuntamiento de Tijarafe

de dicho carburante en el medio ambiente.

- Una bonificación de hasta el 75% en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

SEGUNDO. Visto el artículo 3, párrafo segundo, de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Tijarafe, modificada mediante acuerdo plenaria en sesión ordinaria de fecha 3 de abril de 2006, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de de Santa Cruz de Tenerife núm. 90 de fecha 21 de junio de 2006, por la que se concede una bonificación del 75% a los vehículos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su primera matriculación.

En virtud, de lo anteriormente expuesto, por parte de Secretaría se INFORMA que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente conceder la bonificación del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, solicitada, para el ejercicio 2027 y siguientes.

La Junta de Gobierno de 230626, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el acuerdo de conceder a [REDACTED] bonificación del I.M.V.T.M. del 75% sobre la cuota de impuesto por tener más de 25 años de antigüedad, para el vehículo con marca [REDACTED] modelo [REDACTED], matrícula [REDACTED] y marca [REDACTED] modelo [REDACTED], matrícula [REDACTED], para ejercicios 2027 y sucesivos, dando cuenta de todo ello al servicio de Recaudación de este Ayuntamiento.

Nº.- 2184 (P.- 2), DE 290526, DE [REDACTED], CON DNI Nº [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED].

VISTO que por [REDACTED], con fecha 29 de mayo de 2026 se solicita el abono anticipado de la subvención por importe de 4.980,00 €, destinada a la Rehabilitación de Vivienda, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2025.

VISTO el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2017, por el que se aprobó el Reglamento Municipal para regular el otorgamiento de subvenciones para la Rehabilitación de Viviendas en Tijarafe, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de junio de 2017.

VISTO el artículo 8.2 del Reglamento Municipal para regular el otorgamiento de subvenciones para la Rehabilitación de Viviendas en Tijarafe dispone “Podrá abonarse un anticipo de hasta el 100% del importe de la subvención, siempre que se justifique la imposibilidad de iniciar la obra sin recibir dicho anticipo. En caso de abono anticipado, deberá recogerse en el informe a que se refiere el apartado anterior que los fondos públicos recibidos se han empleado en la actividad subvencionada”.

VISTO el acuerdo adoptado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de 12 de junio de 2024, por el que se aprueban las Bases reguladoras y convocatoria que rigen las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, en las que se establece en la base decimosexta “Atendiendo a las circunstancias concurrentes de cada solicitante, podrá ser anticipado hasta el 100% del total de la subvención concedida, previa petición expresa del beneficiario. En este caso, habrá de existir un informe social previo que acredite la necesidad del anticipo.”

VISTO el informe emitido por la Unidad de Trabajo Social con fecha 01 de junio de 2026 por el

que se informa favorablemente el abono anticipado de la subvención ante la imposibilidad de la beneficiaria de iniciar la obra sin recibir dicho anticipo.

La Junta de Gobierno de 230626, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Abonar con carácter anticipado a [REDACTED] la subvención por importe de 4.980,00 €, destinada a la Rehabilitación de Vivienda, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2025.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 2202 (P.- 2), DE 010626, DE [REDACTED], CON DNI [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED].

VISTO que por [REDACTED], con fecha 01 de junio de 2026 se solicita el abono anticipado de la subvención por importe de 4.980,00 €, destinada a la Rehabilitación de Vivienda, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2025.

VISTO el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2017, por el que se aprobó el Reglamento Municipal para regular el otorgamiento de subvenciones para la Rehabilitación de Viviendas en Tijarafe, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de junio de 2017.

VISTO el artículo 8.2 del Reglamento Municipal para regular el otorgamiento de subvenciones para la Rehabilitación de Viviendas en Tijarafe dispone “Podrá abonarse un anticipo de hasta el 100% del importe de la subvención, siempre que se justifique la imposibilidad de iniciar la obra sin recibir dicho anticipo. En caso de abono anticipado, deberá recogerse en el informe a que se refiere el apartado anterior que los fondos públicos recibidos se han empleado en la actividad subvencionada”.

VISTO el acuerdo adoptado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de 12 de junio de 2024, por el que se aprueban las Bases reguladoras y convocatoria que rigen las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, en las que se establece en la base decimosexta “Atendiendo a las circunstancias concurrentes de cada solicitante, podrá ser anticipado hasta el 100% del total de la subvención concedida, previa petición expresa del beneficiario. En este caso, habrá de existir un informe social previo que acredite la necesidad del anticipo.”

VISTO el informe emitido por la Unidad de Trabajo Social con fecha 02 de junio de 2026 por el que se informa favorablemente el abono anticipado de la subvención ante la imposibilidad de la beneficiaria de iniciar la obra sin recibir dicho anticipo.

La Junta de Gobierno de 230626, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es

decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Abonar con carácter anticipado a [REDACTED] la subvención por importe de 4.980,00 €, destinada a la Rehabilitación de Vivienda, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2025.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 2454 (P.- 2), DE 150626, DE [REDACTED], CON DNI [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]:

VISTO que por [REDACTED], con fecha 15 de junio de 2026, se presenta solicitud de licencia para llevar a cabo la conexión a la red municipal de abastecimiento de agua, para Establecimiento Turístico Extrahotelero, situado en [REDACTED]

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 18 de junio de 2026, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente

PRIMERO.

La actuación objeto de la presente solicitud consiste en la ejecución de la acometida a la red municipal de abastecimiento de agua para un establecimiento turístico extrahotelero, modalidad Casa en Medio Rural, situado en [REDACTED], localizado en la parcela con referencia catastral [REDACTED]

Las características de la actuación proyectada son las siguientes:

- Ejecución de una acometida mediante tubería de 3/4" desde el ramal de la red municipal de abastecimiento [REDACTED]
- Instalación de los elementos de conexión necesarios para la vinculación del inmueble a la red municipal, de conformidad con las prescripciones técnicas establecidas por el servicio gestor de este Ayuntamiento.

Consultados los antecedentes administrativos, se verifica que para el referido establecimiento turístico fue otorgada Licencia de Primera Ocupación mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 29 de mayo de 2026.

Según el artículo 12 del Reglamento General de Servicio municipal de suministro de Agua Potable del Ayuntamiento de Tijarafe (B.O.P nº 29 de 8 de marzo de 2017), la clase de suministro solicitada se corresponde con la tipología "3. El suministro comercial es aquel que se utiliza cuando el agua se destina a las necesidades de locales comerciales y de negocios, tales como oficinas, despachos, tiendas, clínicas, centros privados de enseñanza, centros deportivos, clubs sociales y recreativos, garajes, así como en todos aquellos usos relacionados con el turismo, hostelería, restauración, alojamiento y ocio, en general, en todos aquellos no destinados a uno de los otros usos indicados en este Reglamento cuando el volumen requerido no requiera un caudal superior a 3,5 m³/h de valor nominal, equivalente a un contador de ¾ pulgada."

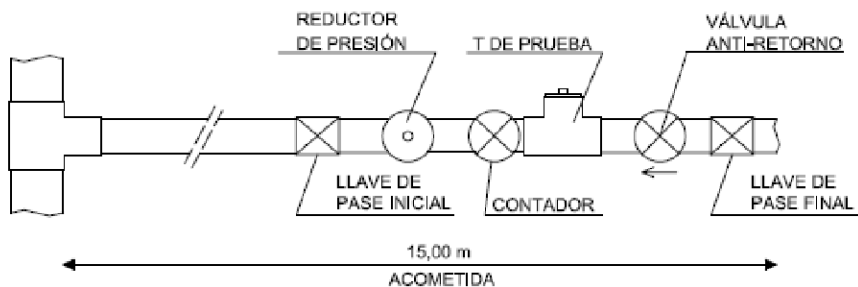
SEGUNDO.

Que se ha comprobado que el reúne las condiciones adecuadas para poder efectuar la conexión solicitada. Y que se ha formalizado contrato de suministro sujeto a las garantías previstas en el Reglamento (B.O.P nº 29 de 8 de marzo de 2017).

TERCERO.

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento citado, las normas a seguir para la ejecución material de la conexión serán las siguientes:

- Correrá por cuenta del abonado la ejecución de aquellas obras necesarias para la instalación del ramal de acometida. La apertura de zanja y obra necesaria para llevar a cabo los trabajos, así como todos los materiales necesarios.
- Se advierte además la necesidad y obligatoriedad de solicitar la correspondiente licencia en el supuesto de que la citada conexión a la red de lugar a la realización de obras que afecten a la vía pública o caminos.
- La conexión del suministro será ejecutada por el personal del Ayuntamiento de Tijarafe, obligándose este a colocar hasta un máximo de 15 mts. de tubería desde la red general si fuese necesario.
- En el caso de que la distancia desde la obra a conectar hasta la red general fuese mayor a 15 mts. el exceso correrá por cuenta del solicitante.
- El diámetro de la acometida será de ¾" pulgadas.
- Deberá realizarse la conexión técnicamente del siguiente modo:



CUARTO.

El presupuesto de conexión queda desglosado en los siguientes conceptos de acuerdo a la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el suministro de agua potable a domicilio publicada en el B.O.P nº 29 del miércoles 8 de marzo de 2017.

- Cuota de conexión de ½ " 100 euros
- Derecho de acometida hasta 15 mts en tubería de ½" 50 euros

QUINTO.

Desde el Servicio Técnico se informa **favorablemente** el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando que puede concederse la licencia municipal en los términos solicitados.

VISTO el informe favorable de la Asesoría Jurídica municipal, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

La Junta de Gobierno de 230626, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a [REDACTED] licencia para llevar a cabo la conexión a la a la red municipal de abastecimiento de agua, para Establecimiento Turístico Extrahotelero, situado en [REDACTED] todo ello con sujeción a las condiciones técnicas anteriormente reseñadas, así como la correspondiente liquidación y dando cuenta al servicio de recaudación de este Ayuntamiento.

- Cuota de conexión de 1"..... 100 euros
- Derecho de acometida hasta 15 mts en tubería de 1".... 50 euros
- Total.....150 euros

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 2145 (P.- 2), DE 270526, DE [REDACTED], CON DNI Nº [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED].

VISTO que por don [REDACTED], con fecha 27 de mayo de 2026, se presenta solicitud de licencia para llevar a cabo la conexión a la a la red municipal de abastecimiento de agua para vivienda unifamiliar aislada sita en [REDACTED]

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 03 de junio de 2026, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente

PRIMERO.

Se pretende conectar a la red municipal de abastecimiento una vivienda unifamiliar aislada, que se encuentra emplazada en [REDACTED], a la que le corresponde la referencia catastral [REDACTED] y presenta las siguientes características:

- Se trata de la conexión de una tubería de agua de 3/4" del ramal [REDACTED]

- Consta en los antecedentes y registros obrantes en esta Administración que la citada vivienda unifamiliar cuenta con licencia de primera ocupación, otorgada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el 23 de enero de 2026.

Según el artículo 12 del Reglamento General de Servicio municipal de suministro de Agua Potable del Ayuntamiento de Tijarafe (B.O.P nº 29 de 8 de marzo de 2017), la clase de suministro solicitada se corresponde con la tipología 1. *El suministro doméstico consiste en la aplicación del agua para atender las necesidades normales de una vivienda, nunca superior al caudal que pueda suministrar un contador de 1/2 pulgada*.

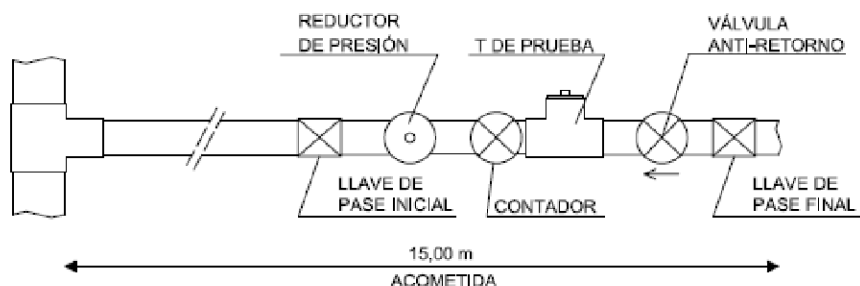
SEGUNDO.

Que se ha comprobado que el reúne las condiciones adecuadas para poder efectuar la conexión solicitada. Y que se ha formalizado contrato de suministro sujeto a las garantías previstas en el Reglamento (B.O.P nº 29 de 8 de marzo de 2017).

TERCERO.

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento citado, las normas a seguir para la ejecución material de la conexión serán las siguientes:

- Correrá por cuenta del abonado la ejecución de aquellas obras necesarias para la instalación del ramal de acometida. La apertura de zanja y obra necesaria para llevar a cabo los trabajos, así como todos los materiales necesarios.
- Se advierte además la necesidad y obligatoriedad de solicitar la correspondiente licencia en el supuesto de que la citada conexión a la red de lugar a la realización de obras que afecten a la vía pública o caminos.
- La conexión del suministro será ejecutada por el personal del Ayuntamiento de Tijarafe, obligándose este a colocar hasta un máximo de 15 mts. de tubería desde la red general si fuese necesario.
- En el caso de que la distancia desde la obra a conectar hasta la red general fuese mayor a 15 mts. el exceso correrá por cuenta del solicitante.
- El diámetro de la acometida será de 3/4" pulgadas.
- Deberá realizarse la conexión técnicamente del siguiente modo:



CUARTO.

El presupuesto de conexión queda desglosado en los siguientes conceptos de acuerdo a la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el suministro de agua potable a domicilio publicada en el B.O.P nº 29 del miércoles 8 de marzo de 2017.

- Cuota de conexión de 1/2 " 100 euros
- Derecho de acometida hasta 15 mts en tubería de 1/2" 50 euros

QUINTO.

Desde el Servicio Técnico se informa **favorablemente** el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando que puede concederse la licencia municipal en los términos solicitados.

VISTO el informe favorable de la Asesoría Jurídica municipal, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

La Junta de Gobierno de 230626, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a [REDACTED] licencia para llevar a cabo la conexión a la red municipal de abastecimiento de agua, para vivienda unifamiliar aislada sita en [REDACTED] todo ello con sujeción a las condiciones técnicas anteriormente reseñadas, así como la correspondiente liquidación y dando cuenta al servicio de recaudación de este Ayuntamiento.

- Cuota de conexión de 1"..... 100 euros

- Derecho de acometida hasta 15 mts en tubería de 1"....50 euros

Total.....150 euros

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 1088 (P.- 2), DE 160326, DE [REDACTED], CON NIE Nº [REDACTED] CON DOMICILIO [REDACTED]

VISTO que por [REDACTED], con fecha 16 de marzo de 2026, se presenta solicitud de licencia para llevar a cabo la conexión a la red municipal de abastecimiento de agua para realización de obras de reforma de vivienda sita en [REDACTED]

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 29 de mayo de 2026, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente

PRIMERO. Se solicita la conexión a la red municipal de abastecimiento de aguas para acometer obras de reforma de cubierta en vivienda unifamiliar aislada que se encuentra emplazada en [REDACTED], parcela de referencia catastral [REDACTED] y presenta las siguientes características:

- Se trata de la conexión de una tubería de agua de 1" del ramal [REDACTED]

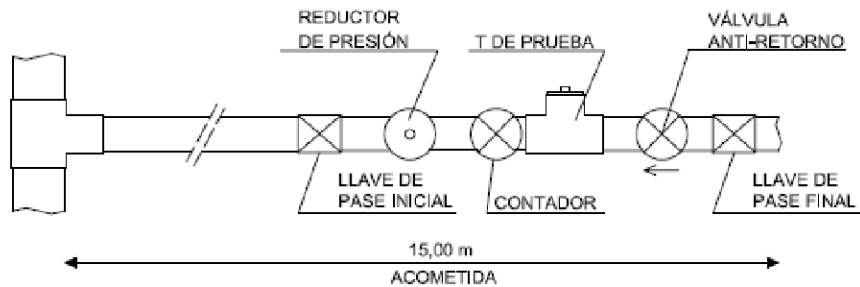
-Consta la emisión de informe técnico favorable a la realización de las obras [REDACTED]

Según el artículo 12 del Reglamento General de Servicio municipal de suministro de Agua Potable del Ayuntamiento de Tijarafe (B.O.P nº 29 de 8 de marzo de 2017), la clase de suministro solicitada se corresponde con la tipología "5. El suministro para usos especiales: cualquier otro no definido en apartado anteriores, incluidos los de carácter temporal; en todo caso, tienen la condición de usos especiales los suministros provisionales por obras, ferias u otras actividades temporales en la vía pública, los de servicios contra incendios y los de suministros para servicios esenciales y críticos."

SEGUNDO. Que se ha comprobado que el reúne las condiciones adecuadas para poder efectuar la conexión solicitada. Y que se ha formalizado contrato de suministro sujeto a las garantías previstas en el Reglamento (B.O.P nº 29 de 8 de marzo de 2017).

TERCERO. Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento citado, las normas a seguir para la ejecución material de la conexión serán las siguientes:

- Correrá por cuenta del abonado la ejecución de aquellas obras necesarias para la instalación del ramal de acometida. La apertura de zanja y obra necesaria para llevar a cabo los trabajos, así como todos los materiales necesarios.
- Se advierte además la necesidad y obligatoriedad de solicitar la correspondiente licencia en el supuesto de que la citada conexión a la red de lugar a la realización de obras que afecten a la vía pública o caminos.
- La conexión del suministro será ejecutada por el personal del Ayuntamiento de Tijarafe, obligándose este a colocar hasta un máximo de 15 mts. de tubería desde la red general si fuese necesario.
- En el caso de que la distancia desde la obra a conectar hasta la red general fuese mayor a 15 mts. el exceso correrá por cuenta del solicitante.
- El diámetro de la acometida será de 1" pulgada.
- Deberá realizarse la conexión técnicamente del siguiente modo:



CUARTO. El presupuesto de conexión queda desglosado en los siguientes conceptos de acuerdo a la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el suministro de agua potable a domicilio publicada en el B.O.P nº 29 del miércoles 8 de marzo de 2017.

- Cuota de conexión de 1" 100 euros
- Derecho de acometida hasta 15 mts en tubería de 1" ...50 euros

QUINTO. CONCLUSION.

Desde el Servicio Técnico se informa **favorablemente** el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando que puede concederse la licencia municipal en los términos solicitados.

VISTO el informe favorable de la Asesoría Jurídica municipal, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

La Junta de Gobierno de 230626, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a [REDACTED] licencia para llevar a cabo la conexión a la red municipal de abastecimiento de agua, para realización de obras de reforma de vivienda sita en [REDACTED], todo ello con sujeción a las condiciones técnicas anteriormente reseñadas, así como la correspondiente liquidación y dando cuenta al servicio de recaudación de este Ayuntamiento.

- Cuota de conexión de 1"..... 100 euros
- Derecho de acometida hasta 15 mts en tubería de 1" ...50 euros
- Total.....150 euros

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.-1180 (P-2), DE 110626, DE [REDACTED], REPRESENTADO POR [REDACTED], CON NIE [REDACTED] CON DOMICILIO [REDACTED].

VISTO que por el interesado se solicita la transmisión a su favor y prórroga de la licencia municipal concedida a [REDACTED], por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 01 de agosto de 2022, para la construcción de Establecimiento Turístico Extrahotelero con piscina en medio rural (CMR) sito en [REDACTED].

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 29 de agosto de 2024, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente, estimando que puede concederse la licencia de prórroga solicitada con arreglo a los términos de la documentación

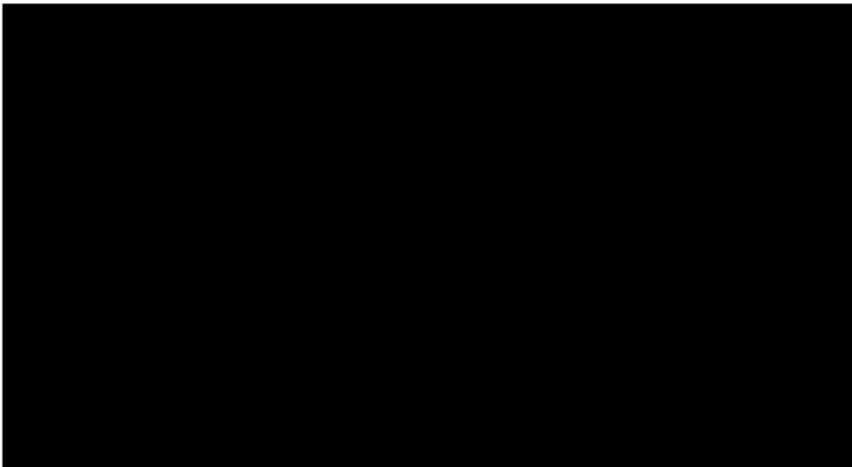
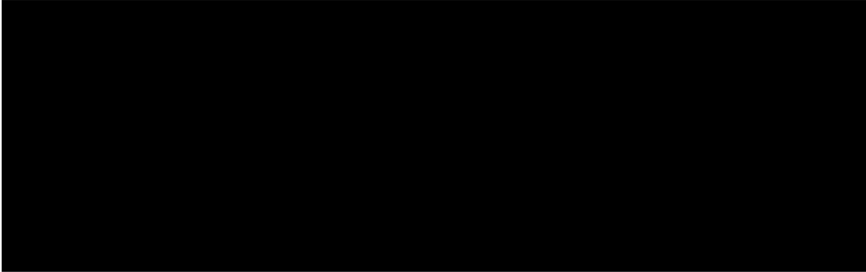
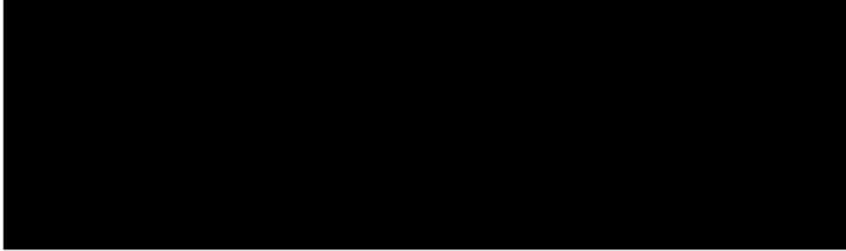
Ayuntamiento de Tijarafe

presentada.

PRIMERO. Que la licencia de obras concedida por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 1 de agosto de 2022 a [REDACTED] - [REDACTED] contemplaba, según informe técnico incorporado, un plazo de dos años para el inicio y cuatro años para la terminación de las obras.

SEGUNDO. Según la documentación incorporada al expediente se ha producido un cambio de titularidad de la propiedad que provoca a su vez un cambio en la titularidad de la licencia a nombre de [REDACTED]

TERCERO. Que la actuación ha sido iniciada en el plazo establecido en el momento de su concepción, pero aún no ha llegado a su finalización. Se adjuntan algunas imágenes de la zona tomadas el día 11/06/2026 a las 11:50 am.



CUARTO. La prórroga se ha solicitado antes del vencimiento de la licencia.

QUINTO. A la vista de lo establecido en el artículo 347.5 de la Ley 4/2017 de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias:

" 5. La Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias prórrogas sucesivas de los plazos señalados en los apartados anteriores. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifican. La denegación de la prórroga solo podrá acordarse, previa audiencia del interesado y de forma motivada, cuando la demora en el inicio o en la conclusión de la obra no esté justificada y existan, además, elementos fehacientes que evidencien la imposibilidad de su inicio o conclusión en el plazo solicitado o en un plazo equivalente al establecido inicialmente."

SEXTO: Examinada la solicitud presentada por el interesado y la documentación que obra en el expediente, se constata que las actuaciones amparadas por la licencia no han podido completarse dentro del plazo inicialmente otorgado por causas debidamente justificadas y no imputables a un incumplimiento voluntario de las condiciones de la autorización.

Asimismo, se verifica que las obras pendientes de ejecución mantienen su adecuación a la normativa urbanística y sectorial de aplicación, no habiéndose producido modificaciones sustanciales de las circunstancias que motivaron el otorgamiento de la licencia ni cambios en el planeamiento vigente que impidan su ejecución.

Desde el punto de vista técnico, la concesión de la prórroga solicitada no supone alteración del objeto autorizado ni genera afecciones adicionales sobre la seguridad, la salubridad, el medio ambiente o el interés público, permitiendo la finalización de las actuaciones conforme a las condiciones establecidas en la licencia original.

En consecuencia, se considera técnicamente procedente la concesión de la prórroga solicitada por el plazo **de dos años más** y sin perjuicio del cumplimiento del resto de condiciones y obligaciones impuestas en la licencia otorgada para las obras de CONSTRUCCIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO TURÍSTICO EXTRAHOTELERO CON PISCINAS EN LA TIPOLOGÍA DE MEDIO RURAL (CMR) integrado por dos unidades alojativas.

VISTO que el artículo 348 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias establece que “Las licencias urbanísticas son transmisibles, debiendo comunicarse dicha transmisión, una vez operada, a la Administración, para que surta efectos ante la misma y sin lo cual quedarán el nuevo y el anterior titular sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren. A la comunicación se acompañará copia de la licencia y del documento acreditativo de la transmisión o, en su defecto, de la declaración del transmitente y adquirente manifestando que la transmisión ha tenido lugar”.

VISTO que el artículo 347.5 de la Ley 4/2017 de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias dispone: “La Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias prórrogas sucesivas de los plazos señalados en los apartados anteriores. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifican. La denegación de la prórroga solo podrá acordarse, previa audiencia del interesado y de forma motivada, cuando la demora en el inicio o en la conclusión de la obra no esté justificada y existan, además, elementos fehacientes que evidencien la imposibilidad de su inicio o conclusión en el plazo solicitado o en un plazo equivalente al establecido inicialmente. El plazo para la notificación de la resolución a la solicitud de prórroga será de un mes. El vencimiento de dicho plazo sin notificación expresa facultará al interesado a considerar obtenida la prórroga por silencio administrativo positivo, siempre que la solicitud haya sido presentada antes del vencimiento del plazo a prorrogar y siempre que la duración de la prórroga solicitada, aislada o conjuntamente con las demás prórrogas obtenidas, no exceda del equivalente al plazo inicial”.

VISTO el informe favorable de Secretaría, al constar en el expediente la escritura pública de transmisión de la finca.

La Junta de Gobierno de 230626, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 24 de junio de 2019, como por el Sr. Alcalde mediante Decreto 275/2019, de 260619, y en este mismo acto adoptó por unanimidad, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Transmitiendo a nombre de [REDACTED] la licencia municipal concedida a [REDACTED], por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 01 de agosto de 2022, para la construcción de Establecimiento Turístico Extrahotelero con piscina en medio rural (CMR) sito en [REDACTED]

SEGUNDO.- Conceder a [REDACTED] prórroga de la licencia municipal concedida por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 01 de agosto de 2022 para la construcción Establecimiento Turístico Extrahotelero con piscina en medio rural (CMR), por dos años.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

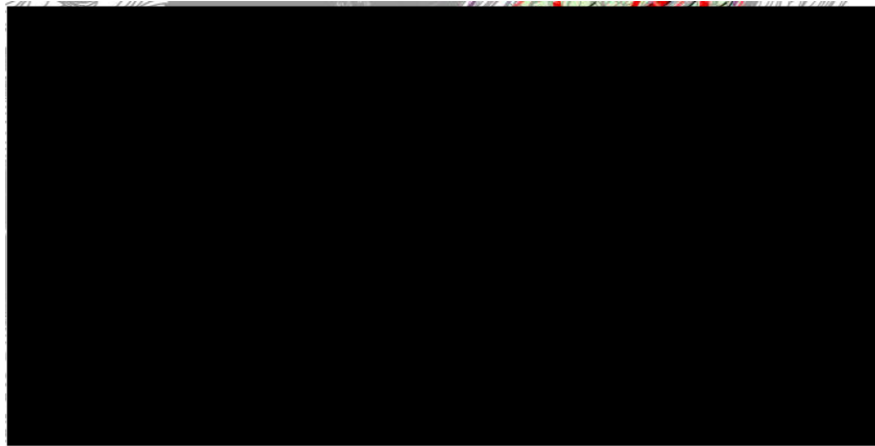
**Nº.- 999 (P.- 2), DE 210526, DE [REDACTED] CON NIE Nº [REDACTED]
REPRESENTADO POR [REDACTED], CON DOMICILIO**

VISTO que por [REDACTED] se presenta solicitud de licencia municipal para impermeabilización y el aislamiento de la cubierta inclinada a cuatro aguas de un inmueble sito en [REDACTED], acompañando proyecto técnico redactado el Arquitecto [REDACTED].

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 05 de junio de 2026, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente, estimando que puede concederse la licencia de obras solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada,

PRIMERO. NATURALEZA URBANÍSTICA DEL SUELO OBJETO DE LA ACTUACIÓN.

Visto el del Plan General de Ordenación del Municipio de Tijarafe, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30 de Junio de 2.010 (B.O.C. de 25 de enero de 2.011), el lugar donde se ubica la actuación solicitada tiene la categoría de SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL [REDACTED]



**Situación de la actuación sobre imagen parcial del plano 10.11 de PGO vigente*

Visto el Plan Insular de Ordenación, aprobado definitivamente por Decreto 71/2011 de 11 de Marzo, en vigor desde el pasado 2 de Abril de 2011, el lugar en el que se emplaza la actuación se encuentra dentro de un ámbito rústico de interés económico incluido dentro de una zona PORN B y una subzona PORN Bb3 de recursos agrícolas e incluido dentro de la zona de Ordenación Territorial (OT) Bb3.2 de interés agrícola medianías.

SEGUNDO. FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARA.

La actuación para la que se solicita licencia municipal tiene por objeto la impermeabilización y el aislamiento de la cubierta inclinada a cuatro aguas de un inmueble que según documento de propiedad tiene uso de almacén sito en [REDACTED]

Concretamente las obras afectan a la parte de la cubierta inclinada a cuatro aguas [REDACTED] según la documentación técnica. Los trabajos a realizar consisten en el levantado de la cobertura actual con aprovechamiento del material, la limpieza de los elementos del entramado estructural de madera para posteriormente proceder a instalar las capas de impermeabilización, aislamiento y la colocación de la teja nueva en canales y la recuperada como cobija.



**Aspecto de la fachada de la vivienda objeto de licencia de reforma*

A la vista la documentación presentada y visitado el lugar de emplazamiento de la actuación, la obra se considera sujeta a licencia municipal. A la edificación a reforma le corresponde la referencia catastral [REDACTED]

TERCERO. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA.

El Artículo 75º. Suelo Rústico de Asentamiento Rural (RAR) de la Normativa Urbanística de la Ordenación Estructural del vigente PGO recoge lo siguiente:

1. Uso característico

Uso residencial, en la categoría de vivienda rural, en edificaciones con tipo unifamiliar, en la tipología edificatoria de Baja Densidad (BD), cuyos parámetros específicos se recogen la Normativa Urbanística de la Ordenación Pormenorizada en el Título IV "Condiciones particulares de la edificación: Usos y tipologías edificatorias".

El número de viviendas máximo para cada asentamiento rural, será el establecido en el "Anexo cuadro resumen de las condiciones particulares de la edificación en asentamiento" recogido en la normativa urbanística de ordenación pormenorizada del presente PGO.

A la vista de la disposición transitoria primera de la Normativa Urbanística de la Ordenación Estructural, regula en su apartado cuarto las edificaciones, construcciones e instalaciones consideradas como fuera de ordenación, en tanto no se aprueben normas técnicas del Planeamiento Urbanístico que definirán el contenido de la situación legal y en particular, los actos constructivos y los usos que puedan ser susceptibles las mismas, permitiéndose según el apartado b) obras de conservación, restauración, consolidación y rehabilitación siempre que no se encuentre en alguna de las circunstancias descritas en el apartado a).

El artículo 362 -Régimen jurídico de la situación de fuera de ordenación- la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece:

"1. Se encuentran en situación de fuera de ordenación todas las instalaciones, construcciones, edificaciones e infraestructuras respecto de las cuales ya no sea posible el ejercicio de las potestades de protección de la legalidad y restablecimiento del orden jurídico perturbado, de acuerdo con lo dispuesto en esta ley. En el supuesto de que sean legalizables, esos inmuebles permanecerán en esta situación hasta la obtención de los títulos habilitantes correspondientes.

2. En las instalaciones, construcciones, edificaciones e infraestructuras ilegales en situación de fuera de ordenación solo podrán realizarse las obras de reparación y conservación necesarias para garantizar la habitabilidad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles, y, en su caso, para la utilización y adaptación del local o edificación al uso consolidado o a cualquier uso previsto en el planeamiento vigente, siempre que tales obras no supongan incremento de la volumetría o altura de la edificación existente. Tales obras, en ningún caso, podrán justificar ni ser computadas a los efectos de incremento del valor de las expropiaciones."

El Artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece con respecto a las actuaciones sujetas a licencia, el apartado 1. "r) las obras que se realicen en instalaciones, construcciones, edificaciones e infraestructuras que se encuentren en situación de fuera de ordenación."

A la vista de las características de la vivienda no se considera que el inmueble reúna aspectos que puedan identificar a un conjunto como un inmueble con valores etnográficos.

CUARTO. PRESUPUESTO.

El presente presupuesto de ejecución material presentado por el antedicho solicitante asciende a la cantidad de [REDACTED]

QUINTO. CONDICIONES ESPECIALES.

Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.

Las obras se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción, se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados, durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopio de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el petionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.

SEXTO. PLAZO DE CADUCIDAD.

De conformidad con lo establecido en el artículo Artículo 347.- Eficacia temporal de las licencias de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los espacios Naturales Protegidos de Canarias, el plazo para iniciar las obras será de un año, siendo el plazo de finalización de la obra de dos años a partir de la notificación de la correspondiente licencia de obras.

SEPTIMO. CONCLUSIÓN.

En base a lo anteriormente expuesto se informa por parte de este servicio **favorablemente** el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando puede concederse la **licencia** solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada.

VISTO que están sujetas a licencia urbanística las actuaciones relacionadas en el artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas, viene establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el informe favorable del Servicio Jurídico de este Ayuntamiento, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

VISTO que el artículo 346 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece que “El comienzo de las actuaciones objeto de licencia, una vez obtenida esta de forma expresa o por silencio, y verificado, en su caso, el cumplimiento de sus condiciones, requerirá, en todo caso, de notificación al ayuntamiento con al menos diez días de antelación a la fecha proyectada para dicho inicio, acompañada del proyecto de ejecución, si fuera preceptivo y la licencia hubiera recaído sobre un proyecto básico”.

La Junta de Gobierno de 230626, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a [REDACTED], licencia municipal para impermeabilización y el aislamiento de la cubierta inclinada a cuatro aguas de un inmueble sito en [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED] todo ello de acuerdo a las condiciones que se especifican.

CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL:

- El titular de la obra vendrá obligado a instalar en lugar bien visible de la obra un cartel de, al menos, 1,00 x 0,80 m, identificador de la misma, con expresión del número de licencia y fecha de caducidad, promotor de la obra y técnicos directores de la misma.
- Asimismo, el titular de la licencia habrá de comunicaren su caso, al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras, en orden al ejercicio de la inspección urbanística.
- Se deberán cumplir todas y hacer cumplir todas las disposiciones de seguridad y salud que para este tipo de obras establece la normativa vigente.
- La inobservancia de cualquiera de estas condiciones, de las normas de edificación del Plan General de Ordenación de Tijarafe y de las disposiciones administrativas que será depurada mediante el correspondiente expediente sancionador.

- La ejecución de cualquier tipo de obras requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad penal o civil en que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar la obra.
- Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.
- Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.
- Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.
- Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el petionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.
- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales con posterioridad, en su caso, a la primera ocupación para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.
- Las restantes condiciones establecidas en el informe técnico incorporado al acuerdo.

CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:

- **Previamente al inicio de las obras deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.I.O.), precios públicos y Tasas que en su caso correspondan.**
- Sujeción al proyecto técnico presentado.
- Fecha de Caducidad de la licencia: dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminarlas desde la firma del recibo de la notificación.

SEGUNDO.-Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 1660 (P.- 2), DE 240526, DE [REDACTED], CON DNI [REDACTED] DOMICILIADO EN [REDACTED]

VISTO que [REDACTED], pretende reservar un tramo de 3,60 metros de longitud de la vía pública, para el acceso de vehículos a la propiedad situada en [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED]

VISTO que las Ordenanzas Reguladoras en el término municipal de Tijarafe, permiten reservar un espacio en la vía pública para entrada y salida de vehículos a través de las aceras.

VISTO el informe favorable de la Oficina Técnica de 160626.

La Junta de Gobierno de 230626, en uso de las facultades que, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el acuerdo de conceder a [REDACTED] una reserva de la vía pública de 3,60 metros de longitud de la vía pública, para el acceso de vehículos a la propiedad situada en la manzana conformada por [REDACTED], con referencia catastral [REDACTED] dando cuenta al servicio de recaudación.

Nº.- 471 (P.- 2), DE 100326, DE [REDACTED], CON NIE Nº [REDACTED] REPRESENTADO POR [REDACTED], CON DOMICILIO [REDACTED]

VISTO que por [REDACTED] se presenta solicitud de licencia municipal para impermeabilización y el aislamiento de la cubierta inclinada a cuatro aguas de un inmueble sito en [REDACTED]

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 27 de mayo de 2026, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente, estimando que puede

concederse la licencia de obras solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada,

PRIMERO. NATURALEZA URBANÍSTICA DEL SUELO OBJETO DE LA ACTUACIÓN.

Visto el del Plan General de Ordenación del Municipio de Tijarafe, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30 de Junio de 2.010 (B.O.C. de 25 de enero de 2.011), el lugar donde se ubica la actuación solicitada tiene la categoría de SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL [REDACTED]

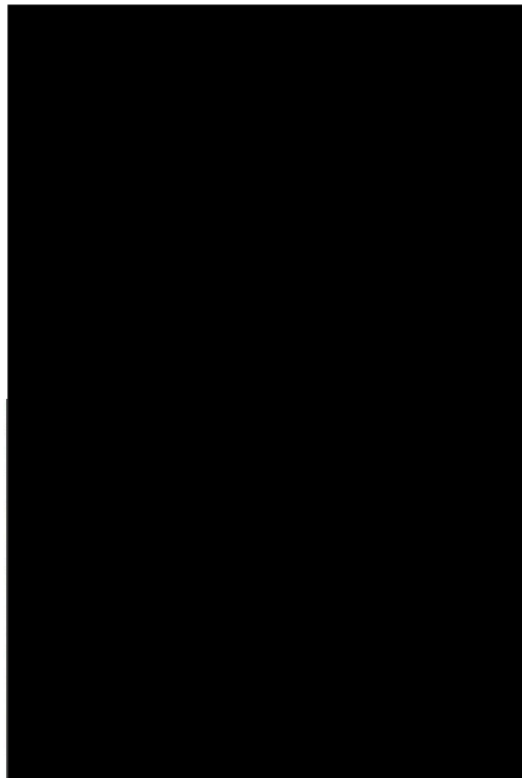


**Situación de la actuación sobre imagen parcial del plano 4.07 de PGO vigente*

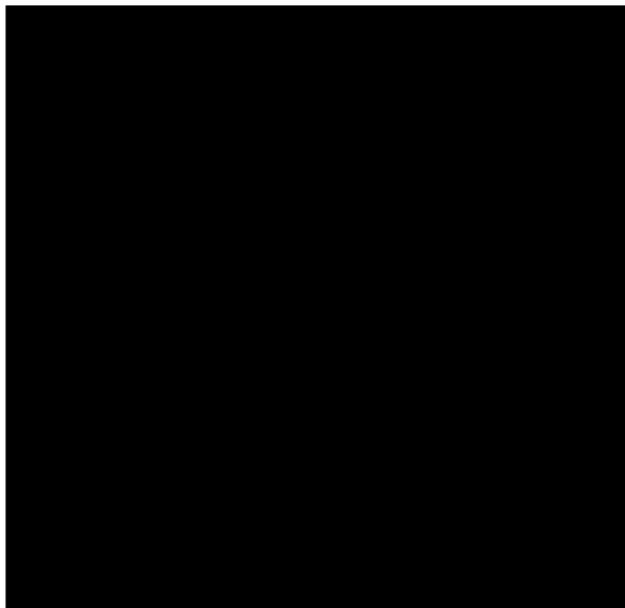
Visto el Plan Insular de Ordenación, aprobado definitivamente por Decreto 71/2011 de 11 de Marzo, en vigor desde el pasado 2 de Abril de 2011, el lugar en el que se emplaza la actuación se encuentra dentro de un ámbito rústico de interés económico incluido dentro de una zona PORN B y una subzona PORN Bb3 de recursos agrícolas e incluido dentro de la zona de Ordenación Territorial (OT) Bb3.2 de interés agrícola medianías.

SEGUNDO. FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARA.

La actuación para la que se solicita licencia municipal tiene por objeto la impermeabilización y el aislamiento de la cubierta inclinada de la vivienda sita en [REDACTED]. Concretamente las obras afectan a la pieza central de la vivienda, una cubierta inclinada a cuatro aguas [REDACTED]. Los trabajos a realizar consisten en el levantado de la cobertura actual con aprovechamiento del material, la limpieza de los elementos del entramado estructural de madera para posteriormente proceder a instalar las capas de impermeabilización, aislamiento y la colocación de la teja nueva en canales y la recuperada como cobija.



**Aspecto de la fachada de la vivienda objeto de licencia de reforma*



**Planta de cubierta extraída de la documentación gráfica aportada*

A la vista la documentación presentada y visitado el lugar de emplazamiento de la actuación, la obra se considera sujeta a comunicación previa. A la edificación a reforma le corresponde la referencia catastral [REDACTED]

TERCERO. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA.

A la vista de la disposición transitoria primera de la Normativa Urbanística de la Ordenación Estructural, regula en su apartado cuarto las edificaciones, construcciones e instalaciones consideradas como fuera de ordenación, en tanto no se aprueben normas técnicas del Planeamiento Urbanístico que definirán el contenido de la situación legal y en particular, los actos constructivos y los usos que puedan ser susceptibles las mismas, permitiéndose según el apartado b) obras de conservación, restauración, consolidación y rehabilitación siempre que no se encuentre en alguna de las circunstancias descritas en el apartado a).

El artículo 362 -Régimen jurídico de la situación de fuera de ordenación- la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece:

"1. Se encuentran en situación de fuera de ordenación todas las instalaciones, construcciones, edificaciones e infraestructuras respecto de las cuales ya no sea posible el ejercicio de las potestades de protección de la legalidad y restablecimiento del orden jurídico perturbado, de acuerdo con lo dispuesto en esta ley. En el supuesto de que sean legalizables, esos inmuebles permanecerán en esta situación hasta la obtención de los títulos habilitantes correspondientes.

2. En las instalaciones, construcciones, edificaciones e infraestructuras ilegales en situación de fuera de ordenación solo podrán realizarse las obras de reparación y conservación necesarias para garantizar la habitabilidad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles, y, en su caso, para la utilización y adaptación del local o edificación al uso consolidado o a cualquier uso previsto en el planeamiento vigente, siempre que tales obras no supongan incremento de la volumetría o altura de la edificación existente. Tales obras, en ningún caso, podrán justificar ni ser computadas a los efectos de incremento del valor de las expropiaciones."

El Artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece con respecto a las actuaciones sujetas a comunicación previa, el apartado 1. *"r) Las obras que se realicen en instalaciones, construcciones, edificaciones e infraestructuras que se encuentren en situación de fuera de ordenación."*

A la vista de las características de la vivienda no se considera que el inmueble reúna aspectos que puedan identificar a un conjunto como un inmueble con valores etnográficos.

CUARTO. PRESUPUESTO.

El presente presupuesto de ejecución material presentado por el antedicho solicitante asciende a la cantidad de [REDACTED]

QUINTO. CONDICIONES ESPECIALES.

Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.

Las obras se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción, se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados, durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopio de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el petionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.

SEXTO. PLAZO DE CADUCIDAD.

De conformidad con lo establecido en el artículo Artículo 347.- Eficacia temporal de las licencias de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los espacios Naturales Protegidos de Canarias, el plazo para iniciar las obras será de un año, siendo el plazo de finalización de la obra de dos años a partir de la notificación de la correspondiente licencia de obras.

SEPTIMO. CONCLUSIÓN.

En base a lo anteriormente expuesto se informa por parte de este servicio **favorablemente** el expediente desde el punto de vista

VISTO que están sujetas a licencia urbanística las actuaciones relacionadas en el artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas, viene establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el informe favorable del Servicio Jurídico de este Ayuntamiento, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

VISTO que el artículo 346 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece que “El comienzo de las actuaciones objeto de licencia, una vez obtenida esta de forma expresa o por silencio, y verificado, en su caso, el cumplimiento de sus condiciones, requerirá, en todo caso, de notificación al ayuntamiento con al menos diez días de antelación a la fecha proyectada para dicho inicio, acompañada del proyecto de ejecución, si fuera preceptivo y la licencia hubiera recaído sobre un proyecto básico”.

La Junta de Gobierno de 230626, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a [REDACTED], licencia municipal para impermeabilización y el aislamiento de la cubierta inclinada a cuatro aguas de un inmueble sito en [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED] todo ello de acuerdo a las condiciones que se especifican.

CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL:

- El titular de la obra vendrá obligado a instalar en lugar bien visible de la obra un cartel de, al menos, 1,00 x 0,80 m, identificador de la misma, con expresión del número de licencia y fecha de caducidad, promotor de la obra y técnicos directores de la misma.
- Asimismo, el titular de la licencia habrá de comunicaren su caso, al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras, en orden al ejercicio de la inspección urbanística.
- Se deberán cumplir todas y hacer cumplir todas las disposiciones de seguridad y salud que para este tipo de obras establece la normativa vigente.
- La inobservancia de cualquiera de estas condiciones, de las normas de edificación del Plan General de Ordenación de Tijarafe y de las disposiciones administrativas que será depurada mediante el correspondiente expediente sancionador.
- La ejecución de cualquier tipo de obras requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad penal o civil en que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar la obra.
- Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.
- Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.
- Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.
- Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el petionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.
- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales con posterioridad, en su caso, a la primera ocupación para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.
- Las restantes condiciones establecidas en el informe técnico incorporado al acuerdo.

CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:

- **Previamente al inicio de las obras deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.I.O.), precios públicos y Tasas que en su caso correspondan.**
- Sujeción al proyecto técnico presentado.

- Fecha de Caducidad de la licencia: dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminarlas desde la firma del recibo de la notificación.

SEGUNDO.-Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

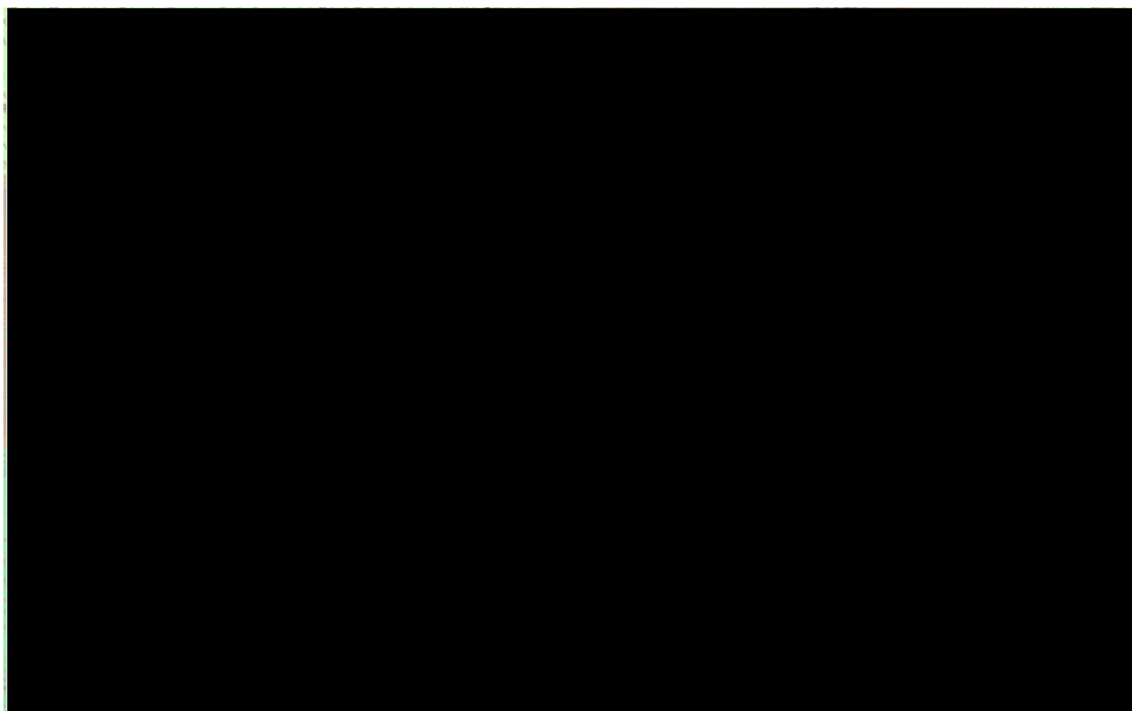
**Nº.- 311 (P.- 2), DE 170226, DE [REDACTED], CON NIE [REDACTED]
REPRESENTADO POR [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], CON
DOMICILIO [REDACTED].**

VISTO que por [REDACTED] se presenta solicitud de licencia municipal para la construcción de depósito de agua para riego en parcela sita en [REDACTED]

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 18 de junio de 2026, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente, estimando que puede concederse la licencia de obras solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada,

PRIMERO. NATURALEZA URBANÍSTICA DEL SUELO OBJETO DE LA ACTUACIÓN.

Visto el Plan General de Ordenación del municipio de Tijarafe aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30 de Junio de 2.010 (B.O.C. de 25 de enero de 2.011), la parcela donde se ubica la actuación solicitada está afectada por las siguientes categorizaciones de suelo rústico: de Protección Agraria tipo 1 (SRPA-1) y suelo rústico de Asentamiento Agrícola [REDACTED] si bien la actuación solicitada se desarrolla en la parte de la parcela categorizada como suelo rústico de protección agraria.



**Vista de la situación de la actuación sobre imagen parcial del plano 04 del Vigente PGO.*

Visto el Plan Insular de Ordenación, aprobado definitivamente por Decreto 71/2011 de 11 de Marzo, en vigor desde el 2 de Abril de 2011, el lugar en el que se emplaza la actuación se encuentra dentro de un ámbito rústico con interés económico, en una zona PORN Bb de valor natural y productivo, y dentro de una zona de ordenación territorial OT Bb3.2 de Interés Agrícola de medianías.

SEGUNDO. FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARA.

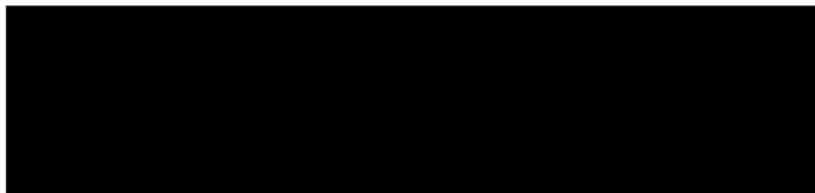
Las obras descritas en la documentación técnica que acompaña a la solicitud consisten en la ejecución de un depósito destinado al almacenamiento de agua para riego, integrado por un vaso principal y un vaso auxiliar previo, conectado al anterior y destinado a funciones de decantación y sedimentación.

La instalación hidráulica proyectada tiene por objeto el almacenamiento de aguas pluviales y de las aguas regeneradas procedentes del sistema de depuración de aguas grises de la vivienda y de la vivienda vacacional existentes en la parcela, con destino a su posterior aprovechamiento para riego.

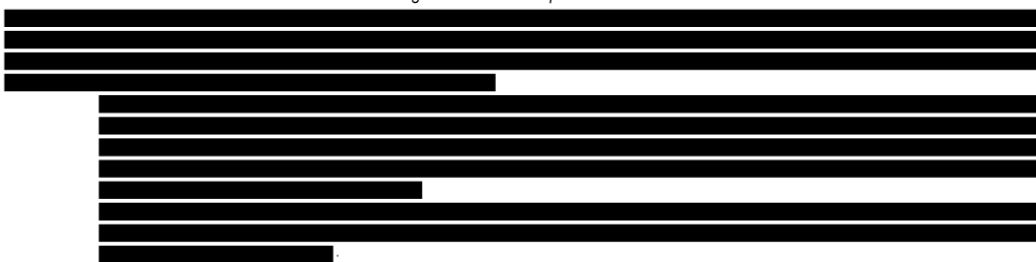
Asimismo, se contempla la ejecución de una zanja transversal al Camino de La Tahona con el fin de instalar las conducciones hidráulicas necesarias para garantizar el transporte de agua entre los sectores de la parcela situados a ambos lados del viario, concretamente entre las zonas oeste y este de la misma. De forma complementaria, se prevé la colocación de una canalización de reserva para posibles usos futuros.

El depósito se proyecta como una construcción semienterrada, ejecutada mediante estructura de hormigón armado y acabada exteriormente con revestimiento de piedra natural, favoreciendo su integración paisajística en el entorno.

Las superficies construidas y los volúmenes resultantes de la actuación son los siguientes:



**Imagen extraída del plano número 2*



TERCERO. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA.

El artículo 68 Suelo Rústico de Protección Agraria tipo 1 (SRPA-1), de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Estructural, regula el uso pretendido dentro del numeral 2 Actividades, Construcciones e instalaciones permitidas y autorizables respecto al Uso Característico, concretamente su apartado "j) *Estanques, depósitos de agua, aljibes y balsas*".

Visto el artículo 55, apartado 8 de la norma urbanística de la ordenación estructural del vigente P.G.O, el proyecto examinado cumple con los condicionantes establecidos para este tipo de construcciones.

Según el artículo 221 del Plan Insular se regula como uso principal el agrícola tradicional e intensivo de medianías.

CUARTO. EL PRESUPUESTO

Según proyecto el presupuesto de ejecución material presentado asciende a [REDACTED]

QUINTO. CONDICIONES ESPECIALES.

Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.

Las obras se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción, se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados, durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopio de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.

Para los estanques y depósitos de agua se establece una separación mínima a los linderos de 3,00 metros. Se deberá mantener una distancia mínima de seguridad a las edificaciones y construcciones existentes, propias o ajenas. Esta distancia en ningún caso será menor de tres metros (3,00mts.). Deberán estar enterrados o semienterrados, y no superarán los dos metros (2,00mts.) de altura medidos sobre cualquier punto del terreno. La parte vista se revestirá de piedra o en su defecto se emplearán colores que lo integren en el paisaje en caso de ser de obra, o se recubrirán de vegetación en el caso de taludes de tierra en balsas. En el caso de que sea necesaria la motobomba de impulsión se colocará en una pequeña caseta de dimensiones indispensables que dispondrá enterrada o forrada exteriormente con piedra del lugar. En cualquier caso, dicha caseta contará con aislamiento acústico.

Los bajantes aéreos de agua, deberán pintarse con tonalidades que favorezcan una mayor integración en el entorno inmediato y en el paisaje (verdes, ocre, etc.). En los espacios donde los bajantes transcurran enterrados, el posible excedente de tierra producto de la excavación de la zanja deberá ser llevado al vertedero que señale el ayuntamiento, prohibiéndose su vertido en cualquier otro lugar.

Para la apertura de dicha zanja deberá ajustarse a las siguientes dimensiones:

- Ancho 0,40 m.
- Profundidad .. 0,80 m.

Las citadas conducciones se dispondrán en un pasa tubos de PVC de diámetro 120 mm, que se emplazará en el fondo de la zanja y se hormigonará, sobre este hormigón se dispondrá una capa de material seleccionado convenientemente compactada incluyendo una cinta señalizadora, la capa final se completará con asfalto, siendo el espesor de esta capa como mínimo el de la capa de asfalto existente en la vía.

Además, se advierte la necesidad y obligatoriedad de dejar dichas vías en las mismas condiciones en que se encuentran, ya que la misma es de Dominio Público.

A la terminación de las obras deberá procederse a una cuidadosa restauración del terreno afectado, reponiendo el material de superficie y, en su caso, la vegetación afectada, de forma que no quede huella apreciable de la obra ejecutada.

La ejecución de las obras deberá tener en cuenta en todo momento el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, cuyo objeto establecer el régimen jurídico de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, con el fin de fomentar, por este orden, su prevención, reutilización, reciclado y otras formas de valorización, asegurando que los destinados a operaciones de eliminación reciban un tratamiento adecuado, y contribuir a un desarrollo sostenible de la actividad de construcción.

SEXTO. FIANZA

A la vista de que la actuación solicitada incluye la apertura de una zanja transversalmente al Camino de La Tahona, de aproximadamente unos 3ml, se considera oportuno desde este servicio el establecer una fianza en concepto de garantía para la correcta reposición de la superficie de rodadura.

A la vista del estado de la vía sobre la que se pretende la ejecución de la zanja se establece una fianza [REDACTED]

SEPTIMO PLAZO DE CADUCIDAD.

De conformidad con lo establecido en el artículo Artículo 347.- Eficacia temporal de las licencias de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los espacios Naturales Protegidos de Canarias, el plazo para iniciar las obras será de un año, siendo el plazo de finalización de la obra de dos años a partir de la notificación de la correspondiente licencia de obras.

OCTAVO. CONCLUSIÓN.

Vista la documentación aportada por el solicitante, proyecto ejecutivo y documento de propiedad, y contrastado con las determinaciones establecidas por el vigente Plan General de Ordenación, se informa por parte de este Servicio Técnico Municipal **favorablemente**, estimando puede concederse la licencia solicitada.

VISTO que están sujetas a licencia urbanística las actuaciones relacionadas en el artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas, viene establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el informe favorable del Servicio Jurídico de este Ayuntamiento, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

VISTO que el artículo 346 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece que “El comienzo de las actuaciones objeto de licencia, una vez obtenida esta de forma expresa o por silencio, y verificado, en su caso, el cumplimiento de sus condiciones, requerirá, en todo caso, de notificación al ayuntamiento con al menos diez días de antelación a la fecha proyectada para dicho inicio, acompañada del proyecto de ejecución, si fuera preceptivo y la licencia hubiera recaído sobre un proyecto básico”.

La Junta de Gobierno de 230626, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a [REDACTED], licencia municipal para la construcción de depósito de agua para riego en parcela sita en [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED] todo ello de acuerdo a las condiciones que se especifican.

CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL:

- El titular de la obra vendrá obligado a instalar en lugar bien visible de la obra un cartel de, al menos, 1,00 x 0,80 m, identificador de la misma, con expresión del número de licencia y fecha de caducidad, promotor de la obra y técnicos directores de la misma.
- Asimismo, el titular de la licencia habrá de comunicaren su caso, al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras, en orden al ejercicio de la inspección urbanística.
- Se deberán cumplir todas y hacer cumplir todas las disposiciones de seguridad y salud que para este tipo de obras establece la normativa vigente.

- La inobservancia de cualquiera de estas condiciones, de las normas de edificación del Plan General de Ordenación de Tijarafe y de las disposiciones administrativas que será depurada mediante el correspondiente expediente sancionador.
- La ejecución de cualquier tipo de obras requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad penal o civil en que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar la obra.
- Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.
- Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.
- Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.
- Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el petionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.
- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales con posterioridad, en su caso, a la primera ocupación para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.
- Las restantes condiciones establecidas en el informe técnico incorporado al acuerdo.

CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:

- **Previamente al inicio de las obras deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.I.O.), precios públicos y Tasas que en su caso correspondan.**
- Sujeción al proyecto técnico presentado.
- Fecha de Caducidad de la licencia: dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminirlas desde la firma del recibo de la notificación.

SEGUNDO.-Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 186 (P.- 2), DE 250126, DE [REDACTED], CON DNI [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]:

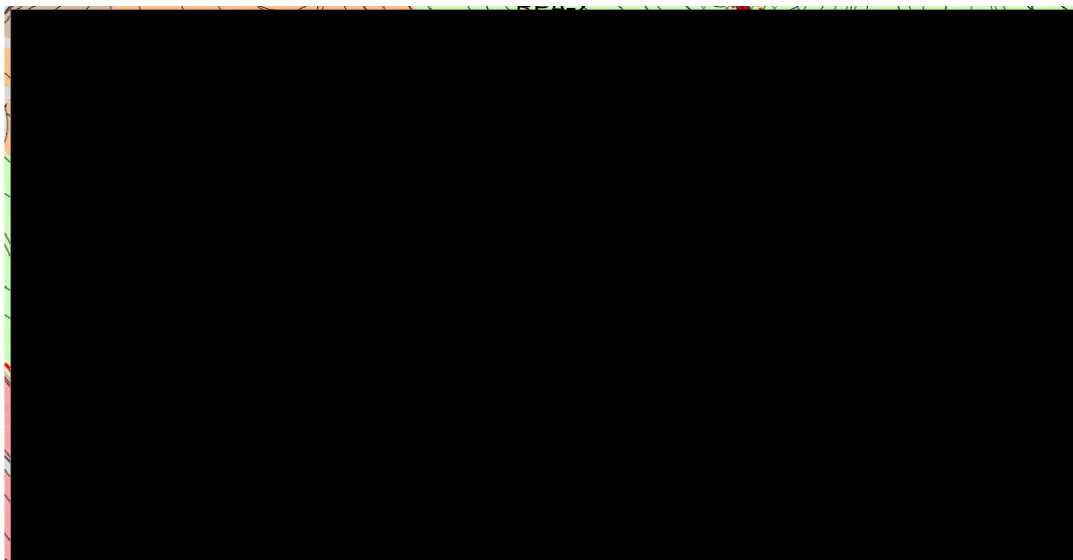
VISTO que por [REDACTED] se presenta solicitud de licencia municipal para la sustitución de poste y ejecución de monolito para acometida domiciliaria de baja tensión en parcela sita en [REDACTED].

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 29 de mayo de 2026, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente, estimando que puede concederse la licencia de obras solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada,

PRIMERO. NATURALEZA URBANÍSTICA DEL SUELO OBJETO DE LA ACTUACIÓN.

Visto el del Plan General de Ordenación del Municipio de Tijarafe, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30 de junio de 2.010 (B.O.C. de 25 de enero de 2.011), el lugar donde se ubica la actuación solicitada tiene la categoría de SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL [REDACTED]

Visto el Plan Insular de Ordenación, aprobado definitivamente por Decreto 71/2011 de 11 de marzo, en vigor desde el pasado 2 de abril de 2011, el lugar en el que se emplaza la actuación se encuentra dentro de un ámbito rústico con interés económico, e incluido dentro de una zona PORN Bb de valor natural y productivo y una subzona PORN Bb3 de recursos agrícolas; e incluido dentro de la zona de Ordenación Territorial (OT) Bb3.2 de interés agrícola de medianías.



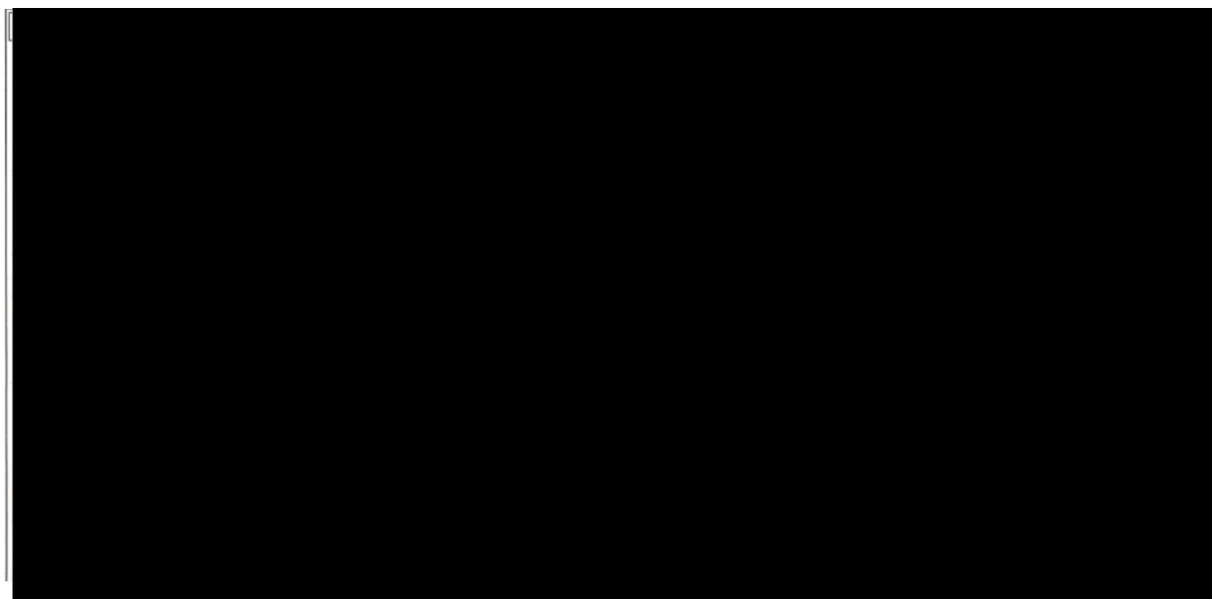
**Situación de la actuación sobre imagen parcial del plano 4.07 se síntesis de la ordenación del PGO vigente*

SEGUNDO. FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARA.

La actuación solicitada consiste en la sustitución y reubicación de un poste de madera existente correspondiente a la acometida domiciliar de la vivienda sita en [REDACTED], mediante la instalación de un nuevo apoyo de hormigón a [REDACTED]

Asimismo, se prevé la instalación de un armario de conexionado destinado a la acometida domiciliar [REDACTED]

[REDACTED]



La finca sobre la que se realizara la actuación se corresponde con la parcela de referencia catastral [REDACTED]

Examinada la documentación aportada y efectuada visita de inspección al lugar de emplazamiento de la actuación, este servicio técnico ha determinado la ubicación concreta para la instalación del nuevo apoyo de hormigón.

La obra objeto de licencia se conceptúa como obra menor.

TERCERO. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA.

Visto el artículo 75º. Suelo Rústico de Asentamiento Rural de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Estructural, recoge como uso permitidos y autorizables: "d) *Uso de Infraestructura, comprensiva de actividades, construcciones e instalaciones de carácter temporal o permanente, necesarias para la ejecución y mantenimiento de obras y prestación de servicios para la correcta conservación y gestión de este suelo y en concreto las siguientes:*

(...)

"3) *Infraestructura de energía, prevista por un instrumento de planeamiento de ordenación sectorial, en canalizaciones enterradas al borde de vías existentes o previstas, siempre que sea posible.*"

La actuación solicitada tiene por objeto la mejora de la acometida domiciliar de electricidad de una vivienda en situación de

ordenación, mejorando a su vez la red de distribución de la zona de la actuación.

CUARTO. PRESUPUESTO.

El solicitante no aporta presupuesto completo de las obras a realizar, por lo que por parte de este servicio se ha calculado un presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de [REDACTED]

QUINTO. CONDICIONES ESPECIALES.

Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.

Las obras se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las Con normas de buena construcción, se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados, durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopio de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños

Con carácter particular habrán de concurrir los siguientes requisitos:

Que la ampliación de la sección transversal de la vía para el uso agrario no suponga una alteración significativa del perfil natural del terreno, no admitiéndose la explanación para el terraplenado con taludes con pendientes superior al 45% ni alteración sustancial de la vegetación preexistente.

Los taludes resultantes de la ampliación de los accesos deberán ser adecuadamente reconstruidos y revegetados.

Es de aplicación el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición. Quedando prohibido el vertido de residuos de la construcción y la demolición sin un tratamiento previo, teniendo en cuenta la separación y gestión de acuerdo a la legislación de residuos.

SEXTO. PLAZO DE CADUCIDAD.

De conformidad con lo establecido en el artículo Artículo 347.- Eficacia temporal de las licencias de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los espacios Naturales Protegidos de Canarias, el plazo para iniciar las obras será de un año, siendo el plazo de finalización de la obra de dos años a partir de la notificación de la correspondiente licencia de obras.

SEPTIMO. CONCLUSIÓN.

En base a lo anteriormente expuesto se considera que la adecuación del acceso rodado solicitado es necesario para la reactivación de la actividad agraria de la parcela, que guarda proporción con la extensión y características de la misma. Es por lo que se informa por parte de este servicio **favorablemente** el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando puede concederse la **licencia** solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada.

VISTO que están sujetas a licencia urbanística las actuaciones relacionadas en el artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas, viene establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el informe favorable del Servicio Jurídico de este Ayuntamiento, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

VISTO que el artículo 346 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece que “El comienzo de las actuaciones objeto de licencia, una vez obtenida esta de forma expresa o por silencio, y verificado, en su caso, el cumplimiento de sus condiciones, requerirá, en todo caso, de notificación al ayuntamiento con al menos diez días de antelación a la fecha proyectada para dicho inicio, acompañada del proyecto de ejecución, si fuera preceptivo y la licencia hubiera recaído sobre un proyecto básico”.

La Junta de Gobierno de 230626, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a [REDACTED], licencia municipal para la sustitución de poste y ejecución de monolito para acometida domiciliaria de baja tensión en parcela sita en [REDACTED], con referencia catastral [REDACTED]; todo ello de acuerdo a las condiciones que se especifican.

CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL:

- El titular de la obra vendrá obligado a instalar en lugar bien visible de la obra un cartel de, al menos, 1,00 x 0,80 m, identificador de la misma, con expresión del número de licencia y fecha de caducidad, promotor de la obra y técnicos directores de la misma.

- Asimismo, el titular de la licencia habrá de comunicaren su caso, al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras, en orden al ejercicio de la inspección urbanística.
- Se deberán cumplir todas y hacer cumplir todas las disposiciones de seguridad y salud que para este tipo de obras establece la normativa vigente.
- La inobservancia de cualquiera de estas condiciones, de las normas de edificación del Plan General de Ordenación de Tijarafe y de las disposiciones administrativas que será depurada mediante el correspondiente expediente sancionador.
- La ejecución de cualquier tipo de obras requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad penal o civil en que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar la obra.
- Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.
- Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.
- Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.
- Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el petionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.
- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales con posterioridad, en su caso, a la primera ocupación para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.
- Las restantes condiciones establecidas en el informe técnico incorporado al acuerdo.

CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:

- **Previamente al inicio de las obras deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.I.O.), precios públicos y Tasas que en su caso correspondan.**
- Sujeción al proyecto técnico presentado.
- Fecha de Caducidad de la licencia: dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminirlas desde la firma del recibo de la notificación.

SEGUNDO.-Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 5498 (P.- 2), DE 151225, DE [REDACTED], CONDNI [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]:

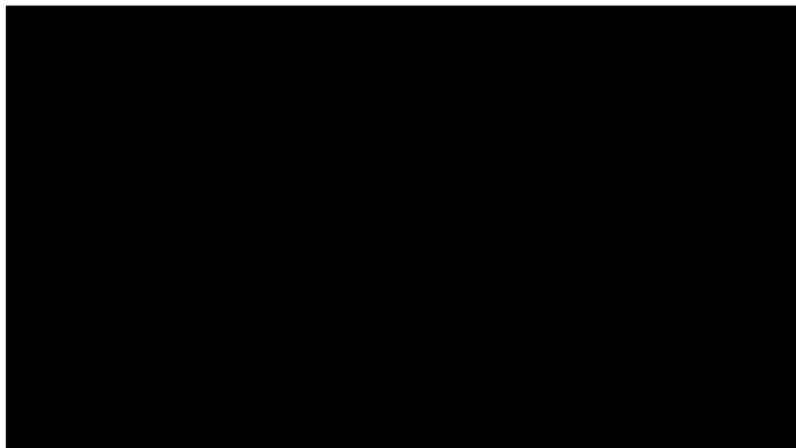
VISTO que por [REDACTED] se presenta solicitud de licencia municipal de obras para acondicionamiento y mejora de cubierta de vivienda sita en [REDACTED]

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 04 de junio de 2026, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente, estimando que puede concederse la licencia de obras solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada,

INFORME

PRIMERO. NATURALEZA URBANÍSTICA DEL SUELO OBJETO DE LA ACTUACIÓN.

Visto el del Plan General de Ordenación del Municipio de Tijarafe, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30 de Junio de 2.010 (B.O.C. de 25 de enero de 2.011), el lugar donde se ubica la actuación solicitada tiene la categoría de SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO AGRÍCOLA [REDACTED]



**Situación de la actuación sobre imagen parcial del plano 4 de síntesis de PGO vigente*

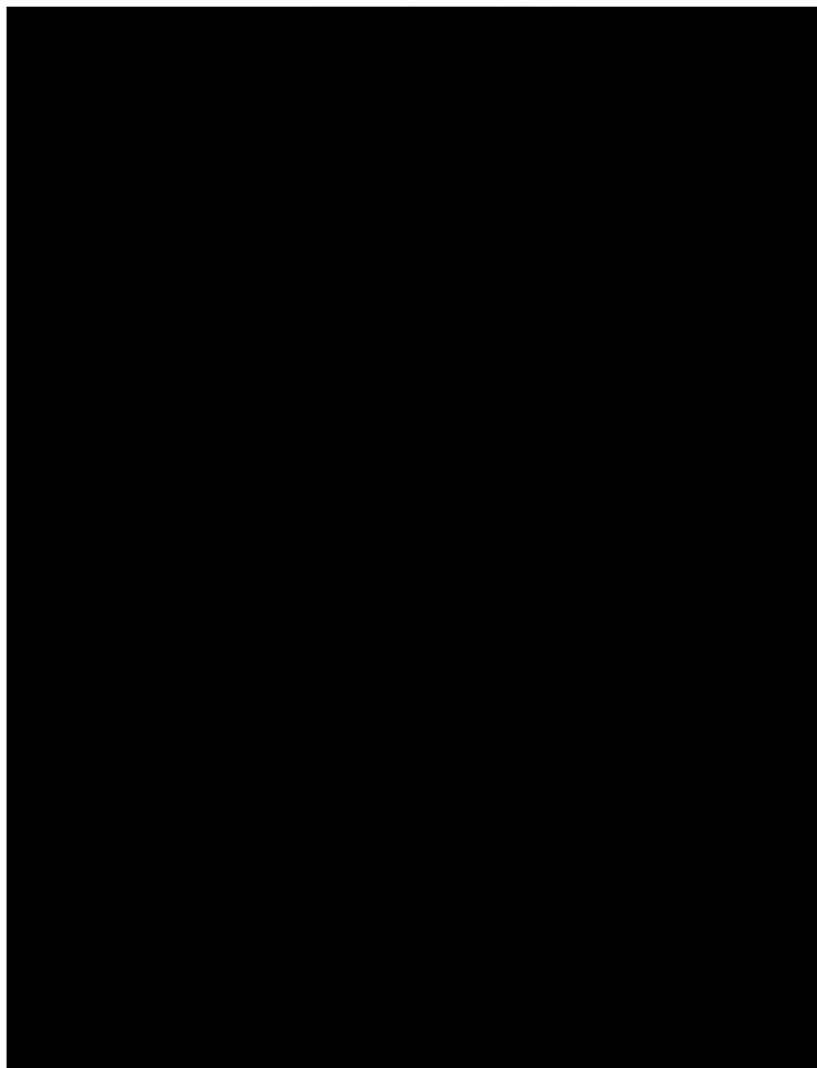
Visto el Plan Insular de Ordenación, aprobado definitivamente por Decreto 71/2011 de 11 de Marzo, en vigor desde el pasado 2 de Abril de 2011, el lugar en el que se emplaza la actuación se encuentra dentro de un ámbito rústico de interés económico incluido dentro de una zona PORN B y una subzona PORN Bb3 de recursos agrícolas e incluido dentro de la zona de Ordenación Territorial (OT) Bb3.2 de interés agrícola medianías.

SEGUNDO. FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARA.

La actuación para la que se solicita licencia municipal tiene por objeto la impermeabilización y el aislamiento de la cubierta inclinada de la vivienda sita en [REDACTED]

Concretamente las obras afectan a la parte de la cubierta inclinada a cuatro aguas [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



**Aspecto de la cubierta de la vivienda objeto de licencia de reforma*



**Situación de la actuación extraído de la plataforma IDECanarias.*

A la vista la documentación presentada y visitado el lugar de emplazamiento de la actuación, la obra se considera sujeta a comunicación previa. A la edificación a reforma le corresponde la referencia catastral [REDACTED]

TERCERO. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA.

A la vista de la disposición transitoria primera de la Normativa Urbanística de la Ordenación Estructural, regula en su apartado cuarto las edificaciones, construcciones e instalaciones consideradas como fuera de ordenación, en tanto no se aprueben normas técnicas del Planeamiento Urbanístico que definirán el contenido de la situación legal y en particular, los actos constructivos y los usos que puedan ser susceptibles las mismas, permitiéndose según el apartado b) obras de conservación, restauración, consolidación y rehabilitación siempre que no se encuentre en alguna de las circunstancias descritas en el apartado a).

El artículo 362 -Régimen jurídico de la situación de fuera de ordenación- la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece:

"1. Se encuentran en situación de fuera de ordenación todas las instalaciones, construcciones, edificaciones e infraestructuras respecto de las cuales ya no sea posible el ejercicio de las potestades de protección de la legalidad y restablecimiento del orden jurídico perturbado, de acuerdo con lo dispuesto en esta ley. En el supuesto de que sean legalizables, esos inmuebles permanecerán en esta situación hasta la obtención de los títulos habilitantes correspondientes.

2. En las instalaciones, construcciones, edificaciones e infraestructuras ilegales en situación de fuera de ordenación solo podrán realizarse las obras de reparación y conservación necesarias para garantizar la habitabilidad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles, y, en su caso, para la utilización y adaptación del local o edificación al uso consolidado o a cualquier uso previsto en el planeamiento vigente, siempre que tales obras no supongan incremento de la volumetría o altura de la edificación existente. Tales obras, en ningún caso, podrán justificar ni ser computadas a los efectos de incremento del valor de las explotaciones."

El Artículo 330.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece con respecto a las actuaciones sujetas a licencia, la recogidas en el apartado "r) Las obras que se realicen en instalaciones, construcciones, edificaciones e infraestructuras que se encuentren en situación de fuera de ordenación."

A la vista de las características de la vivienda no se considera que el inmueble reúna aspectos que puedan identificar a un conjunto como un inmueble con valores etnográficos.

CUARTO. PRESUPUESTO.

El presente presupuesto de ejecución material presentado por el antedicho solicitante asciende a la cantidad de [REDACTED]).

QUINTO. CONDICIONES ESPECIALES.

Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.

Las obras se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción, se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados, durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopio de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el petionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.

SEXTO. PLAZO DE CADUCIDAD.

De conformidad con lo establecido en el artículo Artículo 347.- Eficacia temporal de las licencias de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los espacios Naturales Protegidos de Canarias, el plazo para iniciar las obras será de un año, siendo el plazo de finalización de la obra de dos años a partir de la notificación de la correspondiente licencia de obras.

SEPTIMO. CONCLUSIÓN.

En base a lo anteriormente expuesto se informa por parte de este servicio **favorablemente** el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando puede concederse la **licencia** solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada.

VISTO que están sujetas a licencia urbanística las actuaciones relacionadas en el artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas, viene establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el informe favorable del Servicio Jurídico de este Ayuntamiento, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

VISTO que el artículo 346 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece que “El comienzo de las actuaciones objeto de licencia, una vez obtenida esta de forma expresa o por silencio, y verificado, en su caso, el cumplimiento de sus condiciones, requerirá, en todo caso, de notificación al ayuntamiento con al menos diez días de antelación a la fecha proyectada para dicho inicio, acompañada del proyecto de ejecución, si fuera preceptivo y la licencia hubiera recaído sobre un proyecto básico”.

La Junta de Gobierno de 230626, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a [REDACTED], licencia municipal de obras para acondicionamiento y mejora de cubierta de vivienda sita en [REDACTED], con referencia catastral [REDACTED] todo ello de acuerdo a las condiciones que se especifican.

CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL:

- El titular de la obra vendrá obligado a instalar en lugar bien visible de la obra un cartel de, al menos, 1,00 x 0,80 m, identificador de la misma, con expresión del número de licencia y fecha de caducidad, promotor de la obra y técnicos directores de la misma.
- Asimismo, el titular de la licencia habrá de comunicaren su caso, al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras, en orden al ejercicio de la inspección urbanística.
- Se deberán cumplir todas y hacer cumplir todas las disposiciones de seguridad y salud que para este tipo de obras establece la normativa vigente.
- La inobservancia de cualquiera de estas condiciones, de las normas de edificación del Plan General de Ordenación de Tijarafe y de las disposiciones administrativas que será depurada mediante el correspondiente expediente sancionador.
- La ejecución de cualquier tipo de obras requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad penal o civil en que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar la obra.
- Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.
- Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.
- Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.
- Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.
- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales con posterioridad, en su caso, a la primera ocupación para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.
- Las restantes condiciones establecidas en el informe técnico incorporado al acuerdo.

CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:

- **Previamente al inicio de las obras deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.I.O.), precios públicos y Tasas que en su caso correspondan.**

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

- Sujeción al proyecto técnico presentado.
- Fecha de Caducidad de la licencia: dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminirlas desde la firma del recibi de la notificación.

SEGUNDO.-Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

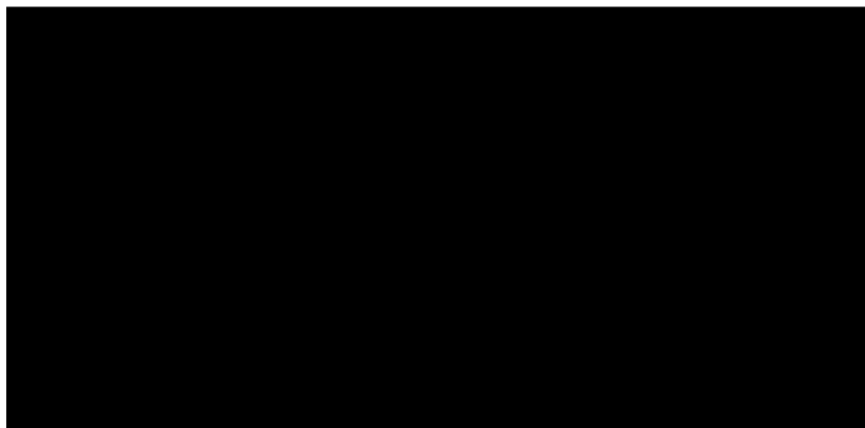
**Nº.- 2843 (P.- 2), DE 061125, DE [REDACTED], [REDACTED]
[REDACTED] REPRESENTADA POR [REDACTED],
CON DOMICILIO [REDACTED]**

VISTO que [REDACTED] se presenta solicitud de licencia municipal para la reparación y mantenimiento de la tubería [REDACTED], sita en las [REDACTED].

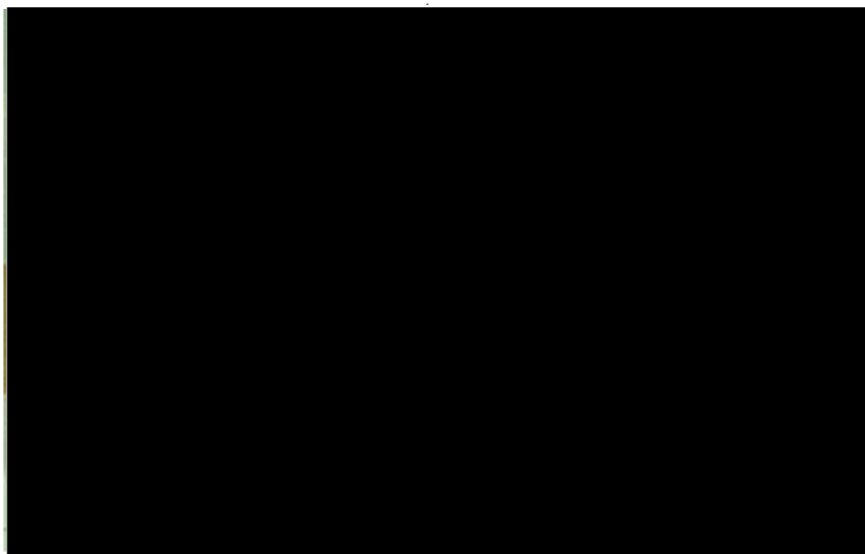
VISTO que la Oficina Técnica con fecha 18 de junio de 2026, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente, estimando que puede concederse la licencia de obras solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada,

PRIMERO. NATURALEZA URBANÍSTICA DEL SUELO OBJETO DE LA ACTUACIÓN.

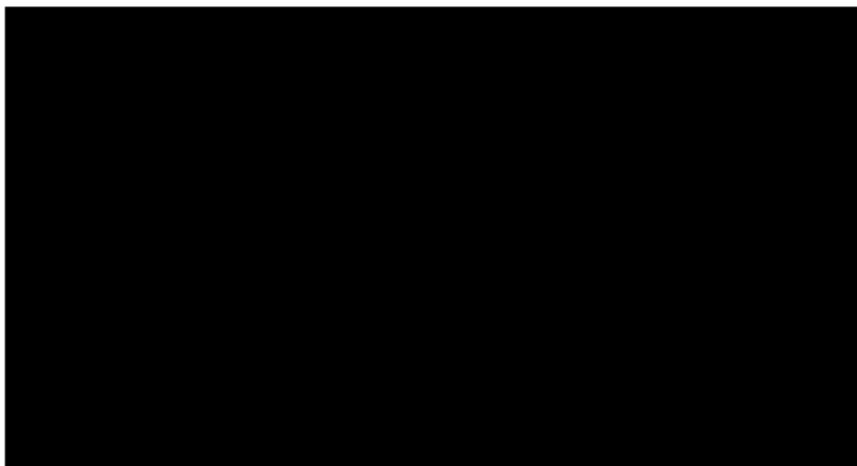
Visto el Plan General de Ordenación del municipio de Tijarafe aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30 de junio de 2.010 (B.O.C. de 25 de enero de 2.011), la instalación objeto de la mejora se localiza en una zona de uso moderado como suelo rústico de protección agraria (ZUT-SRPA), suelo rústico de protección paisajística (ZUM-SRPP) y afección por el suelo rústico de protección de infraestructura viria (SRPI) según el Plan Especial del Paisaje Protegido del Barranco de Las Angustias.



**Situación de la actuación sobre imagen parcial del plano Nº 1 del Proyecto*



**Imagen de la situación de la instalación extraída del documento técnico presentado. Plano Nº 1.*



**Imagen de la situación de la instalación extraída del documento técnico presentado. Plano Nº 4.*

Visto el Plan Insular de Ordenación, aprobado definitivamente por Decreto 71/2011 de 11 de marzo, en vigor desde el 2 de abril de 2011, el lugar en el que se emplaza la actuación se encuentra afectada por las siguientes zonas:

- Zona PORN D, subzona PORN D3.1 Area especializada de infraestructuras y equipamiento.
- Zona PORN A2, subzona PORN A2.3 Red Natura 2000 terrestre en entorno natural.

En la ZEC ES7020021 Barranco de las Angustias afecta a:

- Zona de Transición
- Zona de Conservación
- Zona de Restauración

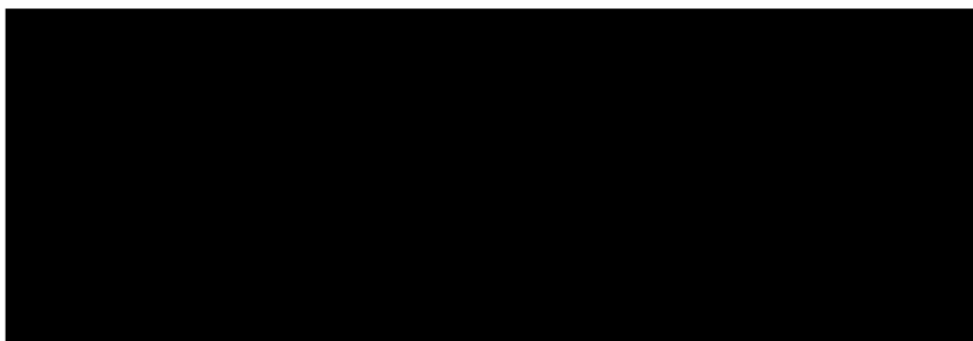
SEGUNDO. FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARA.

La actuación proyectada correspondiente al término municipal de Tijarafe, tiene por objeto la mejora de la eficiencia hidráulica y la seguridad operativa del sistema de impulsión, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

La intervención se desarrolla según el documento técnico entre las siguientes coordenadas de inicio y final del tramo objeto de actuación:



TERCERO. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA.

A la vista de las determinaciones del Plan Especial del Paisaje Protegido del Barranco de Las Angustias el uso pretendido queda regulado en los siguientes artículos:

-Suelo Rústico de Protección Agraria en Zona de Uso Tradicional. (ZUT-SRPAG), sus usos se regulan en el artículo

38 del documento normativo y concretamente el punto segundo relativo a los usos compatibles entre otros en el apartado a) establece *"La mejora y rehabilitación de las edificaciones e instalaciones existentes"*.

-Suelo Rústico de Protección Paisajística en Zona de Uso Moderado. (ZUM-SRPP) sus usos se regulan en el artículo 35 del documento normativo y concretamente el punto segundo relativo a los usos compatibles entre otros en el apartado a) establece *"El mantenimiento y conservación de las infraestructuras existentes, así como la mejora de la red de distribución del aprovechamiento hidráulico"*.

El Artículo 55º de la norma urbanística de la ordenación estructural del P.G.O de Tijarafe, que regula las condiciones de implantación de los usos, actividades, construcciones e instalaciones vinculadas al uso primario, y concretamente el apartado 6. *Red de distribución de agua para el riego Se permitirán las nuevas acequias, abrevaderos y cantoneras, así como las nuevas conducciones de agua para el riego. Estas conducciones de agua deberán generar el menor impacto posible, por lo que con carácter general serán preferentemente enterradas.*

En el artículo 537 del Código Civil se recoge que: Las servidumbres continuas y aparentes se adquieren en virtud de título, o por la prescripción de veinte años. El citado canal lleva instalado más de 20 años, los terrenos que atraviesa deberían respetar dicha servidumbre.

Según el artículo 175 del Plan Insular, relativo a la Zona A2.3 Red Natura 2000 en entorno natural Usos (NAD) establecen como uso compatible autorizable con limitaciones infraestructuras y equipamientos solo en caso que estén previstos por el plan insular o el planeamiento territorial especial.

CUARTO. EL PRESUPUESTO

El presente presupuesto de ejecución material del proyecto de piscina presentado por el antedicho solicitante asciende a la cantidad de [REDACTED]

QUINTO. CONDICIONES ESPECIALES.

Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto. Las obras se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción, se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados, durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopio de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños.

Con carácter particular cumplirá con los siguientes requisitos:

-La conducción discurre por un ámbito de topografía muy accidentada y elevada pendiente, circunstancia que condiciona significativamente la ejecución de los trabajos. En consecuencia, será necesario adoptar las correspondientes medidas preventivas y de seguridad para la realización de trabajos en altura y en zonas de difícil acceso, garantizando en todo momento la seguridad de los operarios y la estabilidad de la infraestructura durante la ejecución de las obras.

-Se deberá extremar las medidas de seguridad en los trabajos en los cruces de vías debiendo quedar convenientemente señalizados los trabajos, e informando a la población sobre los días y horarios de corte en caso de ser necesarios.

-El peticionario notificará por escrito al Ayuntamiento de Tijarafe tanto la fecha de inicio de los trabajos como la de finalización de los mismos.

-El peticionario estará sujeto a las órdenes y directrices que en cualquier momento reciba del Ayuntamiento de Tijarafe.

-La autorización que habilite la realización de los trabajos o fotocopia de la misma deberá encontrarse en el lugar de los trabajos a disposición del personal competente.

-Es de aplicación el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición. Quedando prohibido el vertido de residuos de la construcción y la demolición sin un tratamiento previo, teniendo en cuenta la separación y gestión de acuerdo a la legislación de residuos.

Condicionado del Servicio de Medio Ambiente del Cabildo Insular de La Palma (resolución número 2026/4213 de fecha 11/05/2026). Condicionantes ambientales:

"a. No tendrá cabida en ningún momento ninguna actividad que no estuviese incluida en la memoria del proyecto presentado. Las dimensiones de las obras se ajustarán a lo expuesto en el proyecto.

b. En ningún caso tendrá lugar afección alguna a ninguna de las especies vegetales presentes en la zona donde se ubica la tubería existente.

c. Considerando que el área de actuación es una ZEPA y que en el área se encuentran especies protegidas como las señaladas, se deberá prestar atención de manera que las actuaciones a realizar lo hagan produciendo el mínimo ruido posible y minimizar así el impacto sobre estas especies.

d. Una vez finalizadas las obras se procederá a la retirada de todo el material sobrante y la maquinaria utilizada a tal efecto.

e. Los cambios de combustibles se realizarán sobre una superficie impermeable y los combustibles usados deberán ser sacados de los límites del espacio natural y depositados en un gestor autorizado al efecto."

SEXTO. PLAZO DE CADUCIDAD.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 347.- Eficacia temporal de las licencias de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los espacios Naturales Protegidos de Canarias, el plazo para iniciar las obras será de un año, siendo el plazo de finalización de la obra de dos años a partir de la notificación de la correspondiente licencia de obras.

SEPTIMO. CONCLUSIÓN.

Visto el Plan General de Ordenación de Tijarafe; examinadas las determinaciones del Plan Especial del Paisaje Protegido del Barranco de Las Angustias y de la Zona Especial de Conservación (ZEC) ES7020021 Barranco de Las Angustias; analizada la documentación aportada por la propiedad; y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se informa **favorablemente** por este Servicio Técnico Municipal la solicitud formulada, al no apreciarse incompatibilidades con la ordenación territorial, urbanística y ambiental vigente, estimándose procedente el otorgamiento de la licencia interesada.

VISTO que están sujetas a licencia urbanística las actuaciones relacionadas en el artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas, viene establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el informe favorable del Servicio Jurídico de este Ayuntamiento, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

VISTO que el artículo 346 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece que “El comienzo de las actuaciones objeto de licencia, una vez obtenida esta de forma expresa o por silencio, y verificado, en su caso, el cumplimiento de sus condiciones, requerirá, en todo caso, de notificación al ayuntamiento con al menos diez días de antelación a la fecha proyectada para dicho inicio, acompañada del proyecto de ejecución, si fuera preceptivo y la licencia hubiera recaído sobre un proyecto básico”.

La Junta de Gobierno de 230626, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a [REDACTED], licencia municipal para la reparación y mantenimiento de la tubería [REDACTED], sita en [REDACTED] todo ello de acuerdo a las condiciones que se especifican.

CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL:

- El titular de la obra vendrá obligado a instalar en lugar bien visible de la obra un cartel de, al menos, 1,00 x 0,80 m, identificador de la misma, con expresión del número de licencia y fecha de caducidad, promotor de la obra y técnicos directores de la misma.
- Asimismo, el titular de la licencia habrá de comunicaren su caso, al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras, en orden al ejercicio de la inspección urbanística.
- Se deberán cumplir todas y hacer cumplir todas las disposiciones de seguridad y salud que para este tipo de obras establece la normativa vigente.
- La inobservancia de cualquiera de estas condiciones, de las normas de edificación del Plan General de Ordenación de Tijarafe y de las disposiciones administrativas que será depurada mediante el correspondiente expediente sancionador.
- La ejecución de cualquier tipo de obras requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad penal o civil en que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar la obra.
- Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.
- Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.
- Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.
- Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.
- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales con posterioridad, en su caso, a la primera ocupación para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.
- Las restantes condiciones establecidas en el informe técnico incorporado al acuerdo.

CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:

- **Previamente al inicio de las obras deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.I.O.), precios públicos y Tasas que en su caso correspondan.**
- Sujeción al proyecto técnico presentado.
- Fecha de Caducidad de la licencia: dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminarlas desde la firma del recibo de la notificación.

SEGUNDO.-Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 2652 (P.- 2), DE 201025, DE [REDACTED], CON NIE Nº [REDACTED] CON DOMICILIO [REDACTED]:

VISTO que por [REDACTED] se presenta solicitud de licencia municipal para la ejecución de Piscina vinculada a vivienda unifamiliar, sita en [REDACTED] aportando proyecto técnico firmado por [REDACTED]

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 03 de junio de 2026, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente, estimando que puede concederse la licencia de obras solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada,

PRIMERO. ANTECEDENTES Y OBJETO DEL INFORME

De conformidad con lo establecido en los artículos 219.1.c) del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del sistema de planeamiento de Canarias, y 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se emite el presente informe técnico en relación con la solicitud de licencia urbanística promovida por [REDACTED] para la ejecución de Piscina vinculada a vivienda unifamiliar, sita en [REDACTED], término municipal de Tijarafe, con referencia catastral [REDACTED].

El presente informe técnico tiene por objeto comprobar la adecuación de la documentación técnica aportada junto a la solicitud de licencia urbanística de obra mayor presentada con fecha 20/10/2025, por [REDACTED], a las determinaciones de la legalidad urbanística y a la normativa técnica sectorial de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 y concordantes del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, aprobado mediante Decreto 182/2018, de 26 de diciembre (RIPLUC), el artículo 332.1.c) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, así como conforme a lo establecido en el artículo 342.3 del citado texto legal, efectuándose dicha comprobación desde una perspectiva estrictamente técnica y urbanística, sin entrar a valorar cuestiones de naturaleza jurídica que excedan del ámbito competencial del técnico que suscribe.

Las obras de obra para Piscina vinculada a vivienda unifamiliar, se encuentran sujetas a licencia urbanística municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC), rigiéndose su autorización por el régimen general de licencias urbanísticas previsto en el RIPLUC.

Consta incorporada al expediente la siguiente documentación relevante:

- Solicitud presentada con fecha 20/10/2025.
- Proyecto de ejecución redactado por los arquitectos [REDACTED]
- Documento acreditativo de la titularidad de la parcela / escritura de propiedad / nota simple registral.

A la vista de la documentación obrante en el expediente, el técnico municipal que suscribe emite el presente informe técnico.

SEGUNDO. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

La actuación objeto del presente proyecto consiste en la ejecución de una piscina de uso privado vinculada a vivienda unifamiliar,

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

TERCERO. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA

Planeamiento urbanístico de aplicación

El planeamiento urbanístico de aplicación a la parcela donde se ubica la actuación objeto del presente expediente está constituido por el Plan General de Ordenación de Tijarafe, aprobado definitivamente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 23 de fecha 9 de febrero de 2011, así como por las determinaciones establecidas en el Plan Insular de Ordenación de La Palma, aprobado definitivamente y publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 67 de fecha 1 de abril de 2001.

Clasificación y categorización del suelo

La parcela objeto del presente expediente se encuentra clasificada como Suelo Rústico (SR) y categorizada como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (RAR), incluida en la zona de edificación R.A.R.-5 – Edificación en Asentamiento Rural de Baja Densidad-5 con uso global RE-R Residencial Rural.

Asimismo, la parcela se encuentra afectada por las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de La Palma en las categorías:

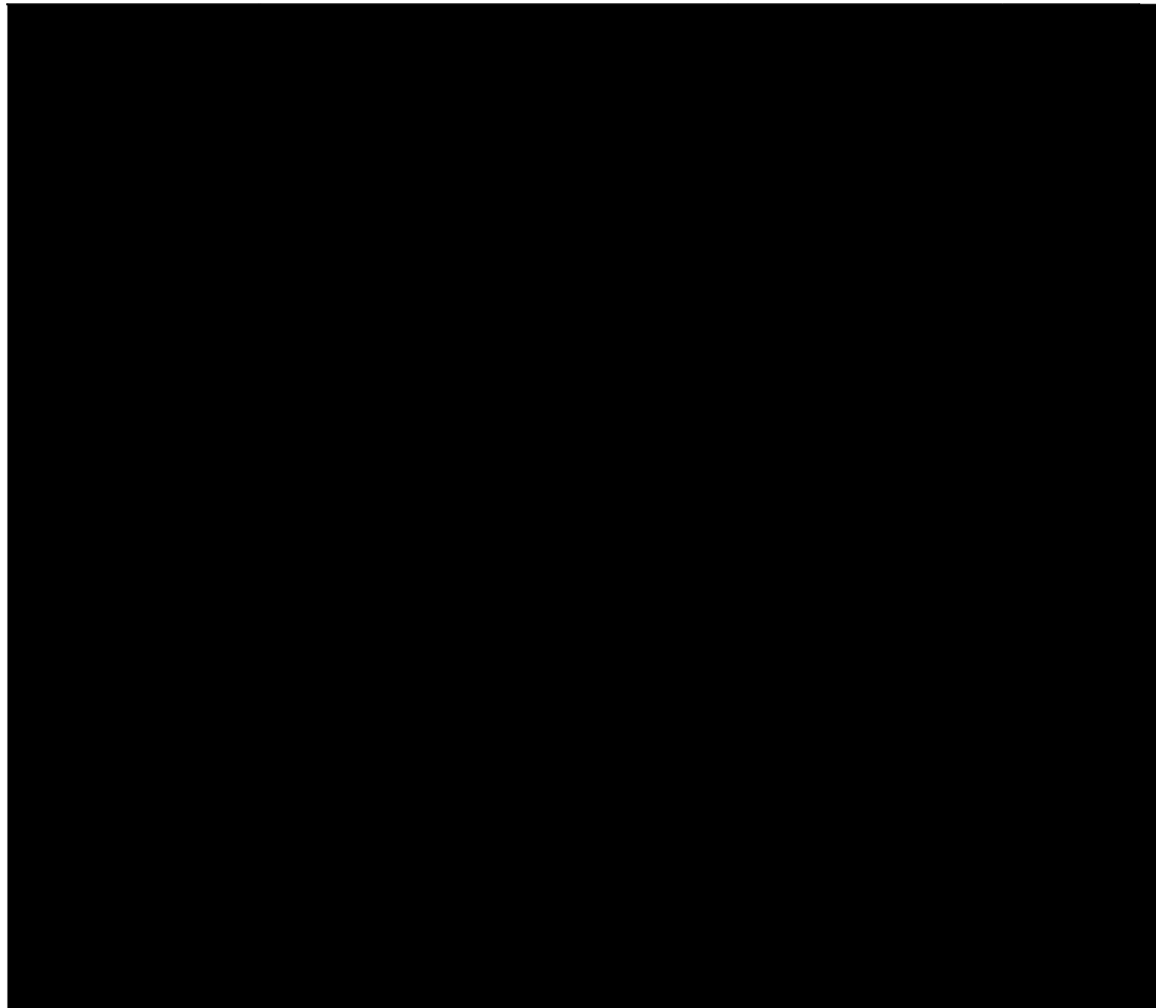
- C2.1 – Apto para actividades de interés general en recursos agrícolas – Interés Agrícola medianías AIG, y
- D1.1 – Asentamiento Rural – Asentamiento Rural simple y complejo.

Según lo dispuesto en el artículo 75 de las Normas Urbanísticas de Ordenación Estructural del Plan General de Ordenación de Tijarafe, el uso característico de esta categoría de suelo es el residencial en edificaciones unifamiliares de baja densidad.

Asimismo, el apartado 2.e).1) del citado artículo establece expresamente que las piscinas serán autorizables como equipamientos complementarios del uso residencial, teniendo la consideración de piscinas unifamiliares o de uso colectivo según su tipología, debiendo ajustarse a la normativa específica en materia higiénico-sanitaria, seguridad de instalaciones y tratamiento del agua.

En consecuencia, la actuación proyectada resulta compatible con la clasificación y categorización urbanística del suelo, al constituir una instalación complementaria vinculada al uso residencial existente, sin suponer implantación de un uso prohibido o incompatible con las determinaciones del planeamiento vigente.

Cuadro de verificación urbanística



CUARTO. VERIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICO-SANITARIOS DE LA PISCINA.

En relación con las determinaciones contenidas en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, y considerando que la instalación proyectada tiene la consideración de piscina privada de uso unifamiliar (tipo 3B), se ha procedido a verificar la documentación técnica aportada en lo relativo a las condiciones básicas de calidad y tratamiento del agua.

Examinado el proyecto presentado, se comprueba que la instalación dispone de sistema de depuración y tratamiento de agua adecuado para el uso previsto, constanding equipo de filtración, recirculación y desinfección suficiente para garantizar el mantenimiento de unas adecuadas condiciones higiénico-sanitarias del vaso, conforme a las exigencias establecidas en el artículo 13 del citado Real Decreto.

Asimismo, se verifica que la solución técnica proyectada contempla los elementos necesarios para el correcto funcionamiento y mantenimiento de la instalación, al objeto de preservar la calidad del agua y evitar riesgos físicos, químicos o microbiológicos para los usuarios.

QUINTO. CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 314/2006, DE 17 DE MARZO POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN (BOE núm. 74, martes 28 de marzo).

El Código Técnico de la Edificación (CTE) es el marco normativo que establece las exigencias que deben cumplir los edificios en relación con los requisitos básicos de seguridad (seguridad estructural, seguridad contra incendios, seguridad de utilización) y habitabilidad (salubridad, protección frente al ruido y ahorro de energía) establecidos en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

El documento aportado describe el proyecto de ejecución, cumpliendo éste con los requisitos para este tipo de expedientes. El proyecto examinado está teniendo en cuenta los documentos aprobados que configuran el marco regulatorio del CTE, esto es, seguridad estructural (SE), seguridad en caso de incendio (SI), seguridad de utilización y accesibilidad (SUA), ahorro de energía (HE), protección frente al ruido (HR) y salubridad (HS).

SEXTO. CUMPLIMIENTO DE LA LEY 4/2017 DE 13 DE JULIO DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS.

El documento analizado cumple con los preceptos que le son de aplicación de la citada Ley concretamente en lo relativo a los artículos 58.

SÉPTIMO. EL PRESUPUESTO

El presente presupuesto de ejecución material del proyecto de piscina presentado por el antedicho solicitante asciende a la cantidad de [REDACTED] Sin embargo, a la vista de la valoración presentada, esta no se ajusta a los precios medios de este tipo de actuación, por ello y utilizando como base la hoja de autoliquidación del Colegio Oficial de Arquitectos y la base de precios correspondiente al año 2026 de la Fundación CIEC (con la que tiene firmado convenio este ayuntamiento), así como el valor tributario de obra nueva en Canarias emitido por la Agencia Tributaria Canaria, se ha estimado que el coste de ejecución material de la obra solicitada asciende a la cantidad de [REDACTED]

OCTAVO. CONDICIONES ESPECIALES.

Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto. Las obras se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción. Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.

Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.

La construcción quedará vinculada al uso propuesto para el que se autoriza y a la explotación que lo justifica, así como a la finca que sirve de soporte a la autorización. La edificación estará en armonía con las tradicionales del medio rural canario y en particular con las de su entorno, debiendo situarse en el lugar de la finca menos fértil o idónea para el cultivo, salvo cuando provoque un mayor efecto negativo ambiental o paisajístico.

La ejecución de las obras deberá tener en cuenta en todo momento el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Cuyo objeto establecer el régimen jurídico de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, con el fin de fomentar, por este orden, su prevención, reutilización, reciclado y otras formas de valorización, asegurando que los destinados a operaciones de eliminación reciban un tratamiento adecuado, y contribuir a un desarrollo sostenible de la actividad de construcción.

NOVENO. PLAZO DE CADUCIDAD.

De conformidad con lo establecido en el artículo 347.- Eficacia temporal de las licencias de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los espacios Naturales Protegidos de Canarias, el plazo para iniciar las obras será de dos años, siendo el plazo de finalización de la obra de cuatro años a partir de la notificación de la correspondiente licencia de obras.

DÉCIMO. CONCLUSIÓN.

Vista la documentación aportada por el solicitante, y en base a lo anteriormente expuesto se informa por parte de este servicio **favorablemente** el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando puede concederse la **licencia** solicitada con arreglo a los términos del proyecto básico y documentación presentada.

VISTO que están sujetas a licencia urbanística las actuaciones relacionadas en el artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas, viene establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el informe favorable del Servicio Jurídico de este Ayuntamiento, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

VISTO que el artículo 346 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece que “El comienzo de las actuaciones objeto de licencia, una vez obtenida esta de forma expresa o por silencio, y verificado, en su caso, el cumplimiento de sus condiciones, requerirá, en todo caso, de notificación al ayuntamiento con al menos diez días de antelación a la fecha proyectada para dicho inicio, acompañada del proyecto de ejecución, si fuera preceptivo y la licencia hubiera recaído sobre un proyecto básico”.

La Junta de Gobierno de 230626, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a [REDACTED], licencia municipal para la ejecución de Piscina vinculada a vivienda unifamiliar, sita en [REDACTED], con referencia catastral [REDACTED] [REDACTED]

CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL:

- El titular de la obra vendrá obligado a instalar en lugar bien visible de la obra un cartel de, al menos, 1,00 x 0,80 m, identificador de la misma, con expresión del número de licencia y fecha de caducidad, promotor de la obra y técnicos directores de la misma.
- Asimismo, el titular de la licencia habrá de comunicaren su caso, al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras, en orden al ejercicio de la inspección urbanística.
- Se deberán cumplir todas y hacer cumplir todas las disposiciones de seguridad y salud que para este tipo de obras establece la normativa vigente.
- La inobservancia de cualquiera de estas condiciones, de las normas de edificación del Plan General de Ordenación de Tijarafe y de las disposiciones administrativas que será depurada mediante el correspondiente expediente sancionador.
- La ejecución de cualquier tipo de obras requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad penal o civil en que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar la obra.
- Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.
- Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.
- Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.

- Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el petionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.
- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales con posterioridad, en su caso, a la primera ocupación para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.
- Las restantes condiciones establecidas en el informe técnico incorporado al acuerdo.

CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:

- **Previamente al inicio de las obras deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.I.O.), precios públicos y Tasas que en su caso correspondan.**
- Sujeción al proyecto técnico presentado.
- Fecha de Caducidad de la licencia: dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminarla desde la firma del recibo de la notificación.

SEGUNDO.-Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 2651 (P.- 2), DE 201025, DE [REDACTED] CON NIE Nº [REDACTED] CON DOMICILIO [REDACTED]:

VISTO que por [REDACTED] se presenta solicitud de licencia municipal para la ejecución de Piscina vinculada a vivienda unifamiliar, sita en [REDACTED] aportando proyecto técnico firmado por [REDACTED]

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 05 de junio de 2026, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente, estimando que puede concederse la licencia de obras solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada,

PRIMERO. ANTECEDENTES Y OBJETO DEL INFORME

De conformidad con lo establecido en los artículos 219.1.c) del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del sistema de planeamiento de Canarias, y 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se emite el presente informe técnico en relación con la solicitud de licencia urbanística promovida por [REDACTED], para la ejecución de Piscina vinculada a vivienda unifamiliar, sita en [REDACTED] término municipal de Tijarafe, con referencia catastral [REDACTED]

El presente informe técnico tiene por objeto comprobar la adecuación de la documentación técnica aportada junto a la solicitud de licencia urbanística de obra mayor presentada con fecha 20/10/2025, por [REDACTED], a las determinaciones de la legalidad urbanística y a la normativa técnica sectorial de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 y concordantes del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, aprobado mediante Decreto 182/2018, de 26 de diciembre (RIPLUC), el artículo 332.1.c) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, así como conforme a lo establecido en el artículo 342.3 del citado texto legal, efectuándose dicha comprobación desde una perspectiva estrictamente técnica y urbanística, sin entrar a valorar cuestiones de naturaleza jurídica que excedan del ámbito competencial del técnico que suscribe.

Las obras de obra para Piscina vinculada a vivienda unifamiliar, se encuentran sujetas a licencia urbanística municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC), rigiéndose su autorización por el régimen general de licencias urbanísticas previsto en el RIPLUC.

Consta incorporada al expediente la siguiente documentación relevante:

- Solicitud presentada con fecha 20/10/2025.
- Proyecto de ejecución redactado por los arquitectos [REDACTED]
- Documento acreditativo de la titularidad de la parcela / escritura de propiedad / nota simple registral.

A la vista de la documentación obrante en el expediente, el técnico municipal que suscribe emite el presente informe técnico.

SEGUNDO. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

La actuación objeto del presente proyecto consiste en la ejecución de una piscina de uso privado vinculada a vivienda unifamiliar,

[Redacted text block]

TERCERO. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA

Planeamiento urbanístico de aplicación

El planeamiento urbanístico de aplicación a la parcela donde se ubica la actuación objeto del presente expediente está constituido por el Plan General de Ordenación de Tijarafe, aprobado definitivamente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº

23 de fecha 9 de febrero de 2011, así como por las determinaciones establecidas en el Plan Insular de Ordenación de La Palma, aprobado definitivamente y publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 67 de fecha 1 de abril de 2001.

Clasificación y categorización del suelo

La parcela objeto del presente expediente se encuentra clasificada como Suelo Rústico (SR) y categorizada como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (RAR), incluida en la zona de edificación R.A.R.-5 – Edificación en Asentamiento Rural de Baja Densidad-5 con uso global RE-R Residencial Rural.

Asimismo, la parcela se encuentra afectada por las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de La Palma en las categorías:

- C2.1 – Apto para actividades de interés general en recursos agrícolas – Interés Agrícola medianías AIG, y
- D1.1 – Asentamiento Rural – Asentamiento Rural simple y complejo.

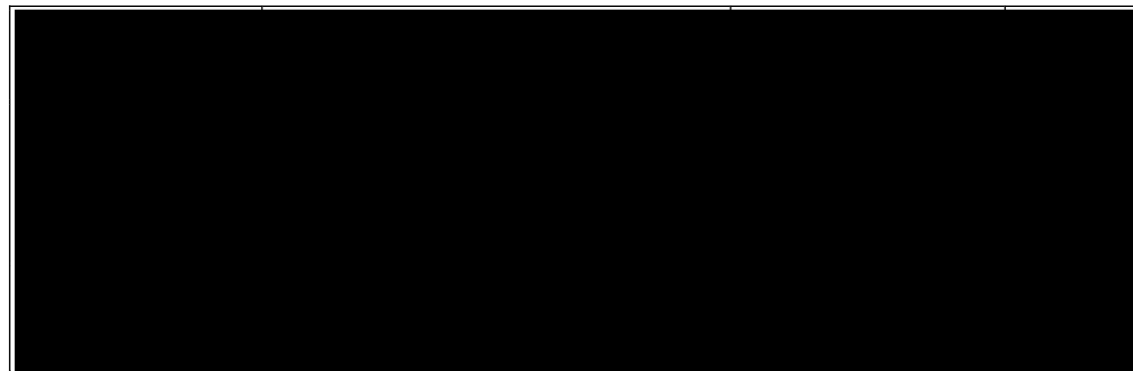
Según lo dispuesto en el artículo 75 de las Normas Urbanísticas de Ordenación Estructural del Plan General de Ordenación de Tijarafe, el uso característico de esta categoría de suelo es el residencial en edificaciones unifamiliares de baja densidad.

Asimismo, el apartado 2.e).1) del citado artículo establece expresamente que las piscinas serán autorizables como equipamientos complementarios del uso residencial, teniendo la consideración de piscinas unifamiliares o de uso colectivo según su tipología, debiendo ajustarse a la normativa específica en materia higiénico-sanitaria, seguridad de instalaciones y tratamiento del agua.

En consecuencia, la actuación proyectada resulta compatible con la clasificación y categorización urbanística del suelo, al constituir una instalación complementaria vinculada al uso residencial existente, sin suponer implantación de un uso prohibido o incompatible con las determinaciones del planeamiento vigente.

Cuadro de verificación urbanística

[Redacted table content]	
--------------------------	--



CUARTO. VERIFICACION DE LOS ASPECTOS TECNICO-SANITARIOS DE LA PISCINA.

En relación con las determinaciones contenidas en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, y considerando que la instalación proyectada tiene la consideración de piscina privada de uso unifamiliar (tipo 3B), se ha procedido a verificar la documentación técnica aportada en lo relativo a las condiciones básicas de calidad y tratamiento del agua.

Examinado el proyecto presentado, se comprueba que la instalación dispone de sistema de depuración y tratamiento de agua adecuado para el uso previsto, constando equipo de filtración, recirculación y desinfección suficiente para garantizar el mantenimiento de unas adecuadas condiciones higiénico-sanitarias del vaso, conforme a las exigencias establecidas en el artículo 13 del citado Real Decreto.

Asimismo, se verifica que la solución técnica proyectada contempla los elementos necesarios para el correcto funcionamiento y mantenimiento de la instalación, al objeto de preservar la calidad del agua y evitar riesgos físicos, químicos o microbiológicos para los usuarios.

QUINTO. CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 314/2006, DE 17 DE MARZO POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN (BOE núm. 74, martes 28 de marzo).

El Código Técnico de la Edificación (CTE) es el marco normativo que establece las exigencias que deben cumplir los edificios en relación con los requisitos básicos de seguridad (seguridad estructural, seguridad contra incendios, seguridad de utilización) y habitabilidad (salubridad, protección frente al ruido y ahorro de energía) establecidos en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

El documento aportado describe el proyecto de ejecución, cumpliendo éste con los requisitos para este tipo de expedientes. El proyecto examinado está teniendo en cuenta los documentos aprobados que configuran el marco regulatorio del CTE, esto es, seguridad estructural (SE), seguridad en caso de incendio (SI), seguridad de utilización y accesibilidad (SUA), ahorro de energía (HE), protección frente al ruido (HR) y salubridad (HS).

SEXTO. CUMPLIMIENTO DE LA LEY 4/2017 DE 13 DE JULIO DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS.

El documento analizado cumple con los preceptos que le son de aplicación de la citada Ley concretamente en lo relativo a los artículos 58.

SÉPTIMO. EL PRESUPUESTO

El presente presupuesto de ejecución material del proyecto de piscina presentado por el antedicho solicitante asciende a la cantidad de [REDACTED] Sin embargo, a la vista de la valoración presentada, esta no se ajusta a los precios medios de este tipo de actuación, por ello y utilizando como base la hoja de autoliquidación del Colegio Oficial de Arquitectos y la base de precios correspondiente al año 2026 de la Fundación CIEC (con la que tiene firmado convenio este ayuntamiento), así como el valor tributario de obra nueva en Canarias emitido por la Agencia Tributaria Canaria, se ha estimado que el coste de ejecución material de la obra solicitada asciende a la cantidad de TREINTA [REDACTED]

OCTAVO. CONDICIONES ESPECIALES.

Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto. Las obras se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción. Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.

Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.

La construcción quedará vinculada al uso propuesto para el que se autoriza y a la explotación que lo justifica, así como a la finca que sirve de soporte a la autorización. La edificación estará en armonía con las tradicionales del medio rural canario y en particular con las de su entorno, debiendo situarse en el lugar de la finca menos fértil o idónea para el cultivo, salvo cuando provoque un mayor efecto negativo ambiental o paisajístico.

La ejecución de las obras deberá tener en cuenta en todo momento el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Cuyo objeto establecer el régimen jurídico de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, con el fin de fomentar, por este orden, su prevención, reutilización, reciclado y otras formas de valorización, asegurando que los destinados a operaciones de eliminación reciban un tratamiento adecuado, y contribuir a un desarrollo sostenible de la actividad de construcción.

NOVENO. PLAZO DE CADUCIDAD.

De conformidad con lo establecido en el artículo 347.- Eficacia temporal de las licencias de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los espacios Naturales Protegidos de Canarias, el plazo para iniciar las obras será de dos años, siendo el plazo de finalización de la obra de cuatro años a partir de la notificación de la correspondiente licencia de obras.

DÉCIMO. CONCLUSIÓN.

Vista la documentación aportada por el solicitante, y en base a lo anteriormente expuesto se informa por parte de este servicio **favorablemente** el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando puede concederse la **licencia** solicitada con arreglo a los términos del proyecto básico y documentación presentada.

VISTO que están sujetas a licencia urbanística las actuaciones relacionadas en el artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas, viene establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el informe favorable del Servicio Jurídico de este Ayuntamiento, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

VISTO que el artículo 346 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece que “El comienzo de las actuaciones objeto de licencia, una vez obtenida esta de forma expresa o por silencio, y verificado, en su caso, el cumplimiento de sus condiciones, requerirá, en todo caso, de notificación al ayuntamiento con al menos diez días de antelación a la fecha proyectada para dicho inicio, acompañada del proyecto de ejecución, si fuera preceptivo y la licencia hubiera recaído sobre un proyecto básico”.

La Junta de Gobierno de 230626, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a [REDACTED] licencia municipal para la ejecución de Piscina vinculada a vivienda unifamiliar, sita en [REDACTED], con referencia catastral [REDACTED], [REDACTED]

CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL:

- El titular de la obra vendrá obligado a instalar en lugar bien visible de la obra un cartel de, al menos, 1,00 x 0,80 m, identificador de la misma, con expresión del número de licencia y fecha de caducidad, promotor de la obra y técnicos directores de la misma.
- Asimismo, el titular de la licencia habrá de comunicaren su caso, al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras, en orden al ejercicio de la inspección urbanística.
- Se deberán cumplir todas y hacer cumplir todas las disposiciones de seguridad y salud que para este tipo de obras establece la normativa vigente.
- La inobservancia de cualquiera de estas condiciones, de las normas de edificación del Plan General de Ordenación de Tijarafe y de las disposiciones administrativas que será depurada mediante el correspondiente expediente sancionador.
- La ejecución de cualquier tipo de obras requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad penal o civil en que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar la obra.
- Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.
- Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.
- Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.
- Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el petionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.
- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales con posterioridad, en su caso, a la primera ocupación para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.
- Las restantes condiciones establecidas en el informe técnico incorporado al acuerdo.

CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:

- **Previamente al inicio de las obras deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.I.O.), precios públicos y Tasas que en su caso correspondan.**
- Sujeción al proyecto técnico presentado.
- Fecha de Caducidad de la licencia: dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminarla desde la firma del recibo de la notificación.

SEGUNDO.-Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 1479 (P.- 2), DE 130625, DE [REDACTED], CON DNI [REDACTED], REPRESENTADO POR [REDACTED], CON DOMICILIO [REDACTED]

VISTO que por [REDACTED] se presenta solicitud de licencia municipal para reforma de vivienda con valor etnográfico sita en [REDACTED] aportando proyecto técnico firmado por [REDACTED]

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 02 de junio de 2026, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente, estimando que puede concederse la licencia de obras solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada,

PRIMERO. ANTECEDENTES Y OBJETO DEL INFORME

De conformidad con lo establecido en los artículos 219.1.c) del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del sistema de planeamiento de Canarias, y 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se emite informe técnico en relación con la solicitud de licencia urbanística promovida por [REDACTED], para la ejecución de la reforma de vivienda con valores etnográficos, en la parcela situada en [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED]

El objeto del presente informe es la comprobación de la adecuación urbanística, territorial, turística, ambiental y sectorial de la actuación proyectada, así como la verificación de su conformidad con el planeamiento vigente y con la normativa de aplicación, a efectos de valorar la procedencia de la concesión de la licencia solicitada. Dicha comprobación se efectúa desde una perspectiva estrictamente técnica y urbanística, sin entrar a valorar cuestiones de naturaleza jurídica que excedan del ámbito competencial del técnico que suscribe.

Consta incorporada al expediente la siguiente documentación relevante:

- Proyecto técnico redactado por [REDACTED]
- Consta en el expediente la RESOLUCIÓN 2026/4524 de fecha 15/05/2026 emitida por el Cabildo Insular de La Palma, por la cual se informa favorablemente, bajo el cumplimiento de determinados condicionantes, sobre la obra de 'Reforma de vivienda de valor etnográfico' en el inmueble sito en [REDACTED]
- Documentación acreditativa de la titularidad del inmueble objeto de la actuación proyectada.

A la vista de la documentación obrante en el expediente, el técnico municipal que suscribe emite el presente informe técnico.

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

SEGUNDO. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Sobre la parcela existe una edificación destinada a vivienda unifamiliar de una sola planta de altura, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

TERCERO. COMPROBACIÓN DE LA ADECUACIÓN URBANÍSTICA

3.1 Clasificación y categorización del suelo

Visto el Plan General de Ordenación del municipio de Tijarafe, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 30 de junio de 2010 y publicado en el BOC de 25 de enero de 2011, el suelo donde se ubica la actuación solicitada se encuentra clasificado como Suelo Rústico, estando categorizado como Suelo Rústico de Asentamiento Agrícola (RAA), dentro del ámbito AA-25 – Edificación en Asentamiento Agrícola-25 [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Asimismo, de conformidad con el Plan Insular de Ordenación de La Palma, aprobado definitivamente mediante Decreto 71/2011, de 11 de marzo, el ámbito de actuación se localiza dentro de la zona Bb3.2 – Recursos agrícolas e interés agrícola de medianías, correspondiente a un ámbito rústico de interés económico vinculado a la actividad agraria tradicional, resultando de aplicación las determinaciones territoriales y ambientales establecidas para dicha categoría de ordenación.

3.2. Régimen de la edificación y viabilidad de la actuación proyectada

De la documentación obrante en el expediente y de la información urbanística disponible, se constata que la edificación objeto de la actuación se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al resultar disconforme con determinadas condiciones urbanísticas establecidas por el planeamiento vigente, entre ellas las relativas a parcela mínima, retranqueos a linderos y separación al viario estructurante.

No obstante, dichas circunstancias tienen carácter preexistente y consolidado, sin que la actuación proyectada suponga modificación alguna de la implantación de la edificación, de la ocupación de la parcela, de la superficie construida, de la edificabilidad materializada, del volumen edificatorio o de la altura existente.

Las obras objeto del proyecto consisten en actuaciones de reforma, conservación y mejora de las condiciones de habitabilidad, funcionalidad y adecuación de la vivienda existente, manteniéndose inalterada su envolvente exterior y sin producirse una intensificación de las condiciones de disconformidad urbanística actualmente existentes.

En consecuencia, la actuación se encuentra amparada por lo dispuesto en el artículo 362.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, que permite la realización de obras de conservación, reparación, rehabilitación y reforma en edificaciones en situación de fuera de ordenación, siempre que estas no supongan incremento de volumen o altura ni comporten un agravamiento de su situación de disconformidad respecto del planeamiento vigente.

Por todo ello, se considera que las obras proyectadas resultan urbanísticamente compatibles con el régimen jurídico aplicable a las edificaciones en situación de fuera de ordenación, al limitarse a la reforma y mejora de la edificación existente sin alterar los parámetros urbanísticos actualmente materializados.

3.3 Protección de los valores arquitectónicos y etnográficos de la edificación

Consta en el expediente Resolución n.º 2026/4524, de fecha 15 de mayo de 2026, dictada por el Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en relación con la actuación proyectada sobre la edificación objeto del presente expediente.

De acuerdo con el citado informe, la edificación presenta valores arquitectónicos y etnográficos que deben ser preservados durante la ejecución de las obras proyectadas, estableciéndose una serie de condiciones destinadas a garantizar la conservación de sus características tradicionales. Entre dichas condiciones destacan la conservación o reproducción fiel de las carpinterías existentes en madera maciza, el mantenimiento de la configuración actual de fachadas y huecos, la conservación de las características volumétricas y constructivas de las cubiertas, así como el mantenimiento de los acabados exteriores tradicionales de la edificación.

Asimismo, el informe emitido por el Cabildo Insular concluye que las obras podrán resultar compatibles con la preservación de los valores arquitectónicos y etnográficos del inmueble siempre que se dé estricto cumplimiento a los condicionantes establecidos en la referida resolución.

En consecuencia, deberá incorporarse expresamente a la licencia urbanística el cumplimiento íntegro de las condiciones impuestas por el Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de La Palma, las cuales tendrán carácter vinculante durante la ejecución de las obras autorizadas.

CUARTO. CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 117/2.006, DE 1 DE AGOSTO POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LAS VIVIENDAS Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE CÉDULA DE HABITABILIDAD. El proyecto examinado cumple con las condiciones de habitabilidad reguladas en el citado decreto según se recoge en el apartado 4.5 de la memoria del proyecto.

QUINTO. CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 314/2006, DE 17 DE MARZO POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN (BOE núm. 74, martes 28 de marzo).

El Código Técnico de la Edificación (CTE) es el marco normativo que establece las exigencias que deben cumplir los edificios en relación con los requisitos básicos de seguridad (seguridad estructural, seguridad contra incendios, seguridad de utilización) y habitabilidad (salubridad, protección frente al ruido y ahorro de energía) establecidos en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

El documento aportado describe el proyecto de ejecución, cumpliendo éste con los requisitos para este tipo de expedientes. El proyecto examinado está teniendo en cuenta los documentos aprobados que configuran el marco regulatorio del CTE, esto es, seguridad estructural (SE), seguridad en caso de incendio (SI), seguridad de utilización y accesibilidad (SUA), ahorro de energía (HE), protección frente al ruido (HR) y salubridad (HS).

SEXTO. CUMPLIMIENTO DE LA LEY 4/2017 DE 13 DE JULIO DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS.

El documento analizado cumple con los preceptos que le son de aplicación de la citada Ley concretamente en lo relativo a los artículos 58.

SÉPTIMO. PRESUPUESTO

Según el proyecto de ejecución aportado, el presupuesto de ejecución material de la actuación asciende a la cantidad de [REDACTED]

No obstante, a efectos de la determinación de la base imponible de los tributos municipales, se ha procedido a comprobar la adecuación del presupuesto presentado mediante la aplicación de los valores de referencia para la valoración de obra nueva establecidos por la Agencia Tributaria Canaria, elaborados a partir de los estudios de costes de construcción desarrollados por el Centro de Información y Economía de la Construcción en Canarias (CIEC).

Dado que la actuación proyectada no comprende la totalidad de los capítulos que integran una edificación de nueva planta, no resulta procedente adoptar de forma íntegra el valor tributario obtenido para la vivienda completa. En su lugar, se han considerado exclusivamente aquellos capítulos de obra efectivamente incluidos en el proyecto técnico presentado, sustituyendo los precios unitarios consignados en el presupuesto por los valores de ejecución material derivados de la herramienta de valoración de obra nueva de la Agencia Tributaria Canaria.

En consecuencia, se han tomado como referencia los importes correspondientes a los capítulos de demoliciones y movimientos de tierras, saneamiento, albañilería y revestimientos, cubiertas, pavimentos y alicatados, fontanería, aparatos sanitarios, electricidad y telecomunicaciones, ventilación, carpinterías, pinturas y acabados, control de calidad, gestión de residuos y seguridad y salud, manteniendo la estructura presupuestaria del proyecto pero aplicando los costes de ejecución material obtenidos a partir de los módulos CIEC.

Como resultado de dicha comprobación, el presupuesto de ejecución material corregido asciende a la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED], importe que se considera más ajustado a los costes medios de ejecución material vigentes en la Comunidad Autónoma de Canarias y que se propone como base para la liquidación tributaria correspondiente.

OCTAVO. CONDICIONES ESPECIALES.

Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.

Las obras se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción, se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados, durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopio de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.

Con respecto a la actuación solicitada se deberá cumplir con el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

La determinación de la alineación de la parcela con el viario estructurado, se deberá solicitar a estos servicios técnicos, con carácter previo al inicio de los trabajos.

Con carácter previo al inicio de las obras debe presentarse parte de encargo de dirección de obra de Aparejador /Arquitecto Técnico.

De conformidad con la Resolución nº 2026/4524, de 15 de mayo de 2026, del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, deberán cumplirse además las siguientes condiciones específicas de protección patrimonial:

- a) La carpintería existente deberá conservarse y/o rehabilitarse en su totalidad. En caso de imposibilidad técnica debidamente justificada, deberá sustituirse mediante copia exacta de la existente, ejecutada en madera maciza. Toda la carpintería exterior será de madera maciza y se colocará a haces exteriores.
- b) La ventana existente en el margen derecho de la fachada principal deberá conservarse y/o rehabilitarse en su totalidad. En caso de imposibilidad técnica, se ejecutará una reproducción exacta de la misma, no permitiéndose la modificación propuesta en el proyecto presentado.
- c) Las cubiertas conservarán íntegramente sus características volumétricas y constructivas, recuperándose, siempre que sea posible, los materiales originales mediante reparación o sustitución por otros de características similares. Se mantendrán las pendientes y acabados tradicionales existentes.

- d) Se conservarán las fachadas principales en su configuración actual, manteniendo la disposición de huecos, así como los acabados de carpinterías y paramentos verticales.
- e) Se conservarán las características originales de los acabados exteriores de fachada, evitando cualquier alteración que desvirtúe los valores arquitectónicos y etnográficos de la edificación.
- f) No podrán ejecutarse obras o actuaciones distintas de las contempladas en la documentación autorizada, salvo aquellas expresamente exigidas por los presentes condicionantes.
- g) Finalizadas las obras deberá procederse a la restauración de las condiciones ambientales alteradas por la actuación, mediante la limpieza integral del ámbito afectado y la retirada de materiales sobrantes y residuos a gestor o vertedero autorizado.

NOVENO. PLAZO DE CADUCIDAD.

De conformidad con lo establecido en el artículo 347.- Eficacia temporal de las licencias de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los espacios Naturales Protegidos de Canarias, el plazo para iniciar las obras será de dos años, siendo el plazo de finalización de la obra de cuatro años a partir de la notificación de la correspondiente licencia de obras.

DÉCIMO. CONCLUSIÓN.

Vista la documentación aportada y lo expuesto en el presente informe, se informa favorablemente la solicitud desde el punto de vista técnico, estimándose procedente la concesión de la licencia solicitada, condicionada al cumplimiento íntegro de los condicionantes establecidos por el Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de La Palma, así como de las restantes condiciones recogidas en la presente resolución.

VISTO que están sujetas a licencia urbanística las actuaciones relacionadas en el artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas, viene establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el informe favorable del Servicio Jurídico de este Ayuntamiento, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

VISTO que el artículo 346 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece que “El comienzo de las actuaciones objeto de licencia, una vez obtenida esta de forma expresa o por silencio, y verificado, en su caso, el cumplimiento de sus condiciones, requerirá, en todo caso, de notificación al ayuntamiento con al menos diez días de antelación a la fecha proyectada para dicho inicio, acompañada del proyecto de ejecución, si fuera preceptivo y la licencia hubiera recaído sobre un proyecto básico”.

La Junta de Gobierno de 230626, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a [REDACTED] licencia municipal para reforma de vivienda con valor etnográfico sita en [REDACTED], con referencia catastral [REDACTED] todo ello de acuerdo a las condiciones que se especifican.

CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL:

- El titular de la obra vendrá obligado a instalar en lugar bien visible de la obra un cartel de, al menos, 1,00 x 0,80 m, identificador de la misma, con expresión del número de licencia y fecha de caducidad, promotor de la obra y técnicos directores de la misma.
- Asimismo, el titular de la licencia habrá de comunicaren su caso, al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras, en orden al ejercicio de la inspección urbanística.
- Se deberán cumplir todas y hacer cumplir todas las disposiciones de seguridad y salud que para este tipo de obras establece la normativa vigente.

- La inobservancia de cualquiera de estas condiciones, de las normas de edificación del Plan General de Ordenación de Tijarafe y de las disposiciones administrativas que será depurada mediante el correspondiente expediente sancionador.
- La ejecución de cualquier tipo de obras requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad penal o civil en que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar la obra.
- Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.
- Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.
- Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.
- Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el petionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.
- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales con posterioridad, en su caso, a la primera ocupación para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.
- Las restantes condiciones establecidas en el informe técnico incorporado al acuerdo.

CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:

- **Previamente al inicio de las obras deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.I.O.), precios públicos y Tasas que en su caso correspondan.**
- Sujeción al proyecto técnico presentado.
- Fecha de Caducidad de la licencia: dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminarla desde la firma del recibo de la notificación.
- **Prestación de garantía por importe del 15% del coste total de las obras previstas previo a la obtención de la presente licencia.**

SEGUNDO.-Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 2140 (P.- 2), DE 290524, DE [REDACTED], CON DNI [REDACTED], CON DOMICILIO EN [REDACTED]:

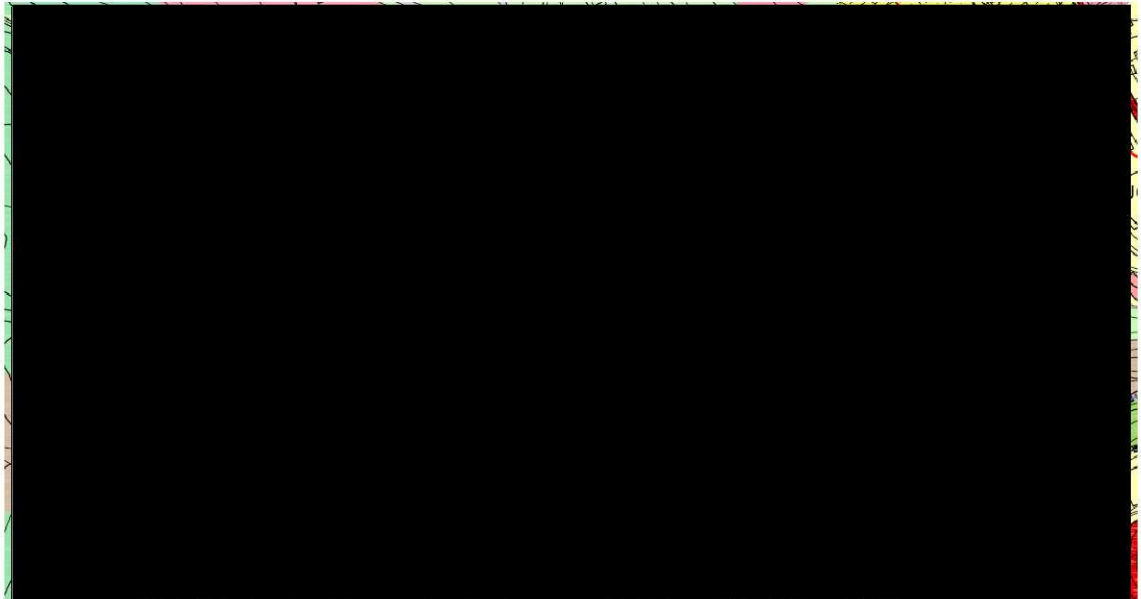
VISTO que por [REDACTED] se presenta solicitud de licencia municipal para construcción de depósito de agua para riego en parcela sita en [REDACTED], junto a proyecto técnico redactado [REDACTED]

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 19 de junio de 2026, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente, estimando que puede concederse la licencia de obras solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada,

PRIMERO. NATURALEZA URBANÍSTICA DEL SUELO OBJETO DE LA ACTUACIÓN.

Visto el Plan General de Ordenación del municipio de Tijarafe aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30 de Junio de 2.010 (B.O.C. de 25 de enero de 2.011), la parcela donde se ubica la actuación solicitada está afectada por las siguientes categorizaciones de suelo rústico: de Protección Agraria tipo 2 (SRPA-2).

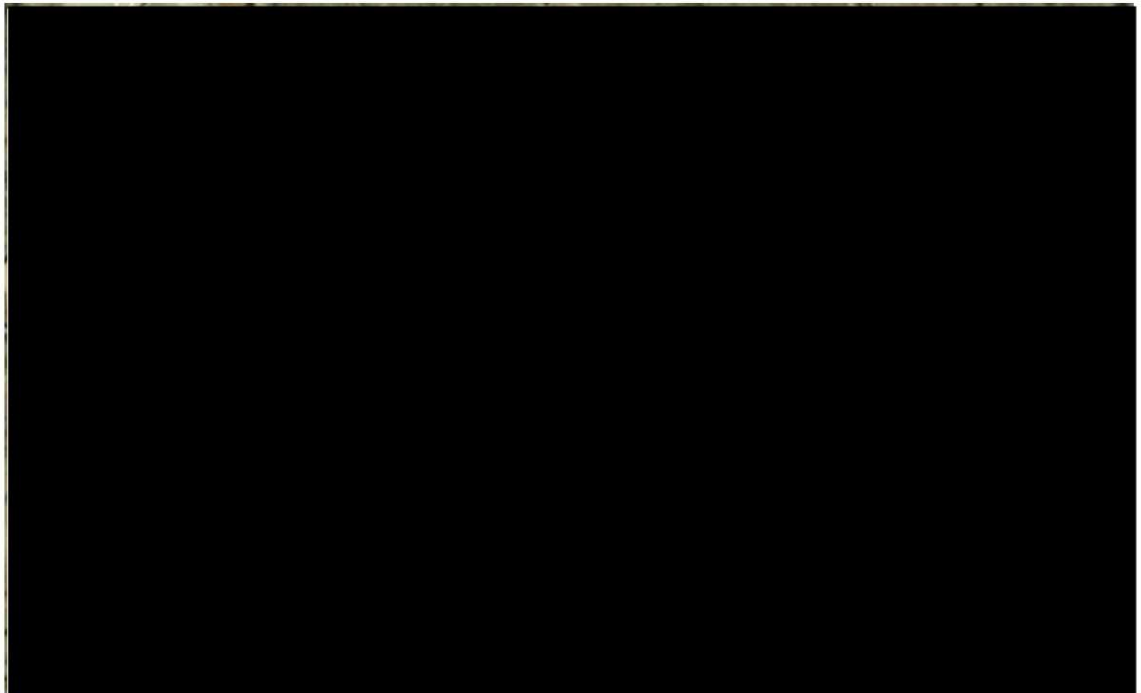
Visto el Plan Insular de Ordenación, aprobado definitivamente por Decreto 71/2011 de 11 de Marzo, en vigor desde el 2 de Abril de 2011, el lugar en el que se emplaza la actuación se encuentra dentro de un ámbito rústico con interés económico, en una zona PORN Bb de valor natural y productivo, y dentro de una zona de ordenación territorial OT Bb3.2 de Interés Agrícola de medianías.



**Vista de la situación de la actuación sobre imagen parcial del plano 04.06 del Vigente PGO.*

SEGUNDO. FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARA.

Las obras descritas en la documentación técnica que acompaña a la solicitud consisten en la ejecución de un depósito destinado al almacenamiento de agua para riego. Se ha proyectado una instalación de planta irregular adaptada a las características del terreno [REDACTED]



**Situación de la actuación. Imagen parcial plano N° 1 del proyecto.*

La parcela que sirve de soporte a la citada construcción [REDACTED] correspondiendo su emplazamiento con la parcela de referencia catastral [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]

TERCERO. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA.

El artículo 69 Suelo Rústico de Protección Agraria tipo 2 (SRPA-2), de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Estructural, regula el uso pretendido dentro del numeral 2 Actividades, Construcciones e instalaciones permitidas y autorizables respecto al Uso Característico, concretamente su apartado "i) *Estanques, depósitos de agua, aljibes y balsas*".

Visto el artículo 55, apartado 8 de la norma urbanística de la ordenación estructural del vigente P.G.O, el proyecto examinado cumple con los condicionantes establecidos para este tipo de construcciones.

Según el artículo 221 del Plan Insular se regula como uso principal el agrícola tradicional e intensivo de medianías.

CUARTO. EL PRESUPUESTO

Según proyecto el presupuesto de ejecución material presentado asciende a [REDACTED]

QUINTO. CONDICIONES ESPECIALES.

Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.

Las obras se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción, se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados, durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopio de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.

Para los estanques y depósitos de agua se establece una separación mínima a los linderos de 3,00 metros. Se deberá mantener una distancia mínima de seguridad a las edificaciones y construcciones existentes, propias o ajenas. Esta distancia en ningún caso será menor de tres metros (3,00mts.). Deberán estar enterrados o semienterrados, y no superarán los dos metros (2,00mts.) de altura medidos sobre cualquier punto del terreno. La parte vista se revestirá de piedra o en su defecto se emplearán colores que lo integren en el paisaje en caso de ser de obra, o se recubrirán de vegetación en el caso de taludes de tierra en balsas. En el caso de que sea necesaria la motobomba de impulsión se colocará en una pequeña caseta de dimensiones indispensables que dispondrá enterrada o forrada exteriormente con piedra del lugar. En cualquier caso, dicha caseta contará con aislamiento acústico.

Los bajantes aéreos de agua, deberán pintarse con tonalidades que favorezcan una mayor integración en el entorno inmediato y en el paisaje (verdes, ocre, etc.). En los espacios donde los bajantes transcurran enterrados, el posible excedente de tierra producto de la excavación de la zanja deberá ser llevado al vertedero que señale el ayuntamiento, prohibiéndose su vertido en cualquier otro lugar.

A la terminación de las obras deberá procederse a una cuidadosa restauración del terreno afectado, reponiendo el material de superficie y, en su caso, la vegetación afectada, de forma que no quede huella apreciable de la obra ejecutada.

La ejecución de las obras deberá tener en cuenta en todo momento el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, cuyo objeto establecer el régimen jurídico de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, con el fin de fomentar, por este orden, su prevención, reutilización, reciclado y otras formas de valorización, asegurando que los destinados a operaciones de eliminación reciban un tratamiento adecuado, y contribuir a un desarrollo sostenible de la actividad de construcción.

SEXTO. PLAZO DE CADUCIDAD.

De conformidad con lo establecido en el artículo Artículo 347.- Eficacia temporal de las licencias de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los espacios Naturales Protegidos de Canarias, el plazo para iniciar las obras será de un año, siendo el plazo de finalización de la obra de dos años a partir de la notificación de la correspondiente licencia de obras.

SÉPTIMO. CONCLUSIÓN.

Vista la documentación aportada por el solicitante, proyecto ejecutivo y documento de propiedad, y contrastado con las determinaciones establecidas por el vigente Plan General de Ordenación, se informa por parte de este Servicio Técnico Municipal **favorablemente**, estimando puede concederse la licencia solicitada.

VISTO que están sujetas a licencia urbanística las actuaciones relacionadas en el artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas, viene establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el informe favorable del Servicio Jurídico de este Ayuntamiento, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

VISTO que el artículo 346 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece que "El comienzo de las actuaciones objeto de licencia, una vez obtenida esta de forma expresa o por silencio, y verificado, en su caso, el cumplimiento de sus condiciones, requerirá, en todo caso, de notificación al ayuntamiento con al menos diez días de

antelación a la fecha proyectada para dicho inicio, acompañada del proyecto de ejecución, si fuera preceptivo y la licencia hubiera recaído sobre un proyecto básico”.

La Junta de Gobierno de 230626, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a [REDACTED], licencia municipal para construcción de depósito de agua para riego de planta irregular adaptada a las características del terreno [REDACTED] en parcela sita en [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED]; todo ello de acuerdo a las condiciones que se especifican.

CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL:

- El titular de la obra vendrá obligado a instalar en lugar bien visible de la obra un cartel de, al menos, 1,00 x 0,80 m, identificador de la misma, con expresión del número de licencia y fecha de caducidad, promotor de la obra y técnicos directores de la misma.
- Asimismo, el titular de la licencia habrá de comunicaren su caso, al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras, en orden al ejercicio de la inspección urbanística.
- Se deberán cumplir todas y hacer cumplir todas las disposiciones de seguridad y salud que para este tipo de obras establece la normativa vigente.
- La inobservancia de cualquiera de estas condiciones, de las normas de edificación del Plan General de Ordenación de Tijarafe y de las disposiciones administrativas que será depurada mediante el correspondiente expediente sancionador.
- La ejecución de cualquier tipo de obras requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad penal o civil en que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar la obra.
- Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.
- Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.
- Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.
- Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.
- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales con posterioridad, en su caso, a la primera ocupación para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.
- Las restantes condiciones establecidas en el informe técnico incorporado al acuerdo.

CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:

- **Previamente al inicio de las obras deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.I.O.), precios públicos y Tasas que en su caso correspondan.**
- Sujeción al proyecto técnico presentado.
- Fecha de Caducidad de la licencia: dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminirlas desde la firma del recibo de la notificación.

SEGUNDO.-Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 509 (P.- 2), DE 050521, DE [REDACTED] CON NIE [REDACTED], REPRESENTADO POR [REDACTED] - [REDACTED] - [REDACTED], CON DNI [REDACTED], CON DOMICILIO [REDACTED].

VISTA la instancia del encabezado por la que se viene a solicitar la modificación de la licencia de obras concedida a [REDACTED] otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 15 de septiembre de 2021 para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada de dos plantas de altura y una piscina [REDACTED], sita en [REDACTED], que se corresponde con la parcela catastral [REDACTED].

VISTO ahora el nuevo proyecto suscrito por el mismo arquitecto, [REDACTED]

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 29 de mayo de 2025, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente, estimando que puede accederse a lo solicitado.

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

1. ANTECEDENTES

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tijarafe, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 15 de septiembre de 2021, [REDACTED] se concedió licencia urbanística para la ejecución de una vivienda unifamiliar aislada de dos plantas y piscina.

SEGUNDO. OBJETO DEL INFORME

De conformidad con lo establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se emite el presente informe técnico en relación con la documentación presentada para la modificación de la licencia urbanística concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tijarafe, adoptado en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2021 (Expte. n.º 509), para la ejecución de una vivienda unifamiliar aislada de dos plantas y piscina.

El objeto del presente informe es el análisis y valoración de las modificaciones introducidas respecto al proyecto que sirvió de base para el otorgamiento de la citada licencia urbanística, así como la comprobación de su adecuación a la normativa urbanística de aplicación y la verificación del mantenimiento de las condiciones esenciales que motivaron la concesión de la licencia.

Consta incorporada al expediente la siguiente documentación relevante:

- Proyecto Modificado de Ejecución redactado por técnico competente y debidamente visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de La Palma.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2021 por el que se concede licencia urbanística para la ejecución de una vivienda unifamiliar aislada de dos plantas y piscina.

A la vista de la documentación obrante en el expediente, el técnico municipal que suscribe emite el presente informe técnico.

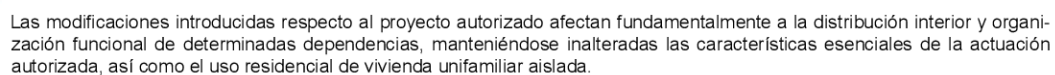
TERCERO. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN AUTORIZADA MEDIANTE LICENCIA URBANÍSTICA

"La actuación descrita en el proyecto básico que acompaña a la solicitud consiste en la demolición de dos edificaciones de uso agrícola existentes en la parcela, denominados pajeros, [REDACTED] para la posterior construcción de una vivienda unifamiliar aislada de dos plantas de altura y una piscina. [REDACTED]"

Texto extraído de la licencia concedida

CUARTO. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN CONTEMPLADA EN EL PROYECTO MODIFICADO

La actuación objeto del proyecto modificado consiste en una vivienda unifamiliar aislada desarrollada en dos niveles y una piscina exterior vinculada al uso residencial, manteniéndose la tipología edificatoria, el uso característico y la implantación general autorizados mediante la licencia urbanística concedida.



CUADRO COMPARATIVO DE LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS

CUADRO COMPARATIVO DE LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS



SEXTO. COMPROBACIÓN DE LA ADECUACIÓN URBANÍSTICA

6.1. Clasificación y categorización del suelo

De acuerdo con el Plan General de Ordenación del municipio de Tijarafe, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 30 de junio de 2010 (BOC de 25 de enero de 2011), la parcela objeto de la actuación se encuentra clasificada como Suelo Rústico de Asentamiento Rural, dentro del ámbito delimitado como Asentamiento Rural RAR-6 [REDACTED]

Asimismo, conforme al Plan Insular de Ordenación de La Palma, aprobado definitivamente mediante Decreto 71/2011, de 11 de marzo, el ámbito de actuación se localiza dentro de un Ámbito Rústico con Interés Económico PORN C, concretamente en la subzona PORN C2, apta para actividades de interés general, y dentro de la Zona de Ordenación Territorial OT C2.1 – Interés Agrícola de Medianías (AIG).

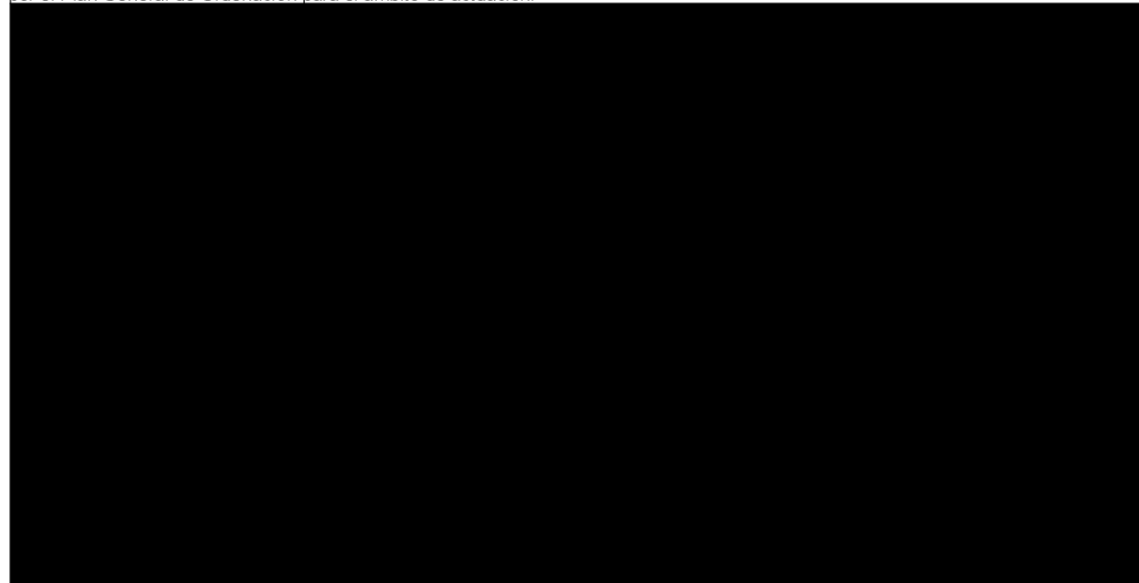
[REDACTED]

Las modificaciones objeto del presente expediente no alteran la clasificación ni categorización urbanística del suelo, manteniéndose las condiciones territoriales y urbanísticas que sirvieron de base para el otorgamiento de la licencia urbanística concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2021.

6.2. Cumplimiento de la normativa urbanística

La documentación técnica aportada mantiene el uso residencial autorizado y la tipología de vivienda unifamiliar aislada que sirvieron de base para el otorgamiento de la licencia urbanística concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2021.

Analizados los parámetros urbanísticos de aplicación, se comprueba que las modificaciones propuestas no alteran las condiciones urbanísticas esenciales de la actuación autorizada, manteniéndose el cumplimiento de las determinaciones establecidas por el Plan General de Ordenación para el ámbito de actuación.



Asimismo, se verifica que las modificaciones introducidas no suponen incremento del número de viviendas autorizadas ni alteración del uso característico admitido por el planeamiento vigente, manteniéndose la actuación dentro de los parámetros urbanísticos que sirvieron de base para la concesión de la licencia.

En consecuencia, desde el punto de vista urbanístico, las modificaciones propuestas resultan compatibles con la ordenación aplicable y mantienen el cumplimiento de las determinaciones establecidas por el planeamiento municipal vigente.

SEPTIMO. CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 117/2.006, DE 1 DE AGOSTO POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LAS VIVIENDAS Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE CÉDULA DE HABITABILIDAD.

El proyecto examinado cumple con las condiciones de habitabilidad reguladas en el citado decreto según se recoge en el apartado 4.5 de la memoria del proyecto.

OCTAVO. CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 314/2006, DE 17 DE MARZO POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN (BOE núm. 74, martes 28 de marzo).

El Código Técnico de la Edificación (CTE) es el marco normativo que establece las exigencias que deben cumplir los edificios en relación con los requisitos básicos de seguridad (seguridad estructural, seguridad contra incendios, seguridad de utilización) y habitabilidad (salubridad, protección frente al ruido y ahorro de energía) establecidos en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

El documento aportado describe el proyecto de ejecución, cumpliendo éste con los requisitos para este tipo de expedientes. El proyecto examinado está teniendo en cuenta los documentos aprobados que configuran el marco regulatorio del CTE, esto es, seguridad estructural (SE), seguridad en caso de incendio (SI), seguridad de utilización y accesibilidad (SUA), ahorro de energía (HE), protección frente al ruido (HR) y salubridad (HS).

NOVENO. CUMPLIMIENTO DE LA LEY 4/2017 DE 13 DE JULIO DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS.

El documento analizado cumple con los preceptos que le son de aplicación de la citada Ley concretamente en lo relativo a los artículos 58.

DECIMO. PRESUPUESTO Y LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA

El Proyecto Modificado de Ejecución valora la actuación en un **Presupuesto de Ejecución Material (PEM)** de [REDACTED]

Asimismo, en el expediente original la actuación fue valorada por los servicios técnicos municipales en la cantidad de [REDACTED] practicándose la correspondiente liquidación tributaria sobre dicha base imponible.

No obstante, con motivo de la tramitación de la presente modificación de licencia se ha procedido a determinar el valor de referencia de la actuación mediante la herramienta de cálculo del **Valor Tributario de Obra Nueva en Canarias**, desarrollada por la Fundación CIEC y utilizada por este Ayuntamiento en virtud del correspondiente convenio de colaboración.

De acuerdo con dicha valoración, para una vivienda unifamiliar aislada [REDACTED] resulta un **coste de ejecución material** [REDACTED] importe que se considera como base de referencia para la determinación de los tributos municipales vinculados a la actuación.

En consecuencia, procede la práctica de liquidación complementaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y demás tributos municipales que resulten de aplicación, tomando como base imponible la diferencia entre la valoración inicialmente utilizada por este Ayuntamiento [REDACTED] y la valoración tributaria actual [REDACTED]

La diferencia de valoración asciende a la cantidad de [REDACTED]

ONCEAVO. CONDICIONES ESPECIALES.

Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.

Las obras se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción, se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados, durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopio de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el petionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.

Con respecto a la actuación solicitada se deberá cumplir con el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

La determinación de la alineación de la parcela con el viario estructurate, se deberá solicitar a estos servicios técnicos, con carácter previo al inicio de los trabajos.

Con carácter previo al inicio de las obras debe se debe presentar parte de encargo de dirección de obra de Aparejador /Arquitecto Técnico.

DUODECIMO. PLAZO DE CADUCIDAD.

De conformidad con lo establecido en el artículo 347.- Eficacia temporal de las licencias de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los espacios Naturales Protegidos de Canarias, el plazo para iniciar las obras será de dos años, siendo el plazo de finalización de la obra de cuatro años a partir de la notificación de la correspondiente licencia de obras.

DÉCIMO TERCERO. CONCLUSIÓN.

Vista la documentación aportada por el solicitante, y en base a lo anteriormente expuesto se informa por parte de este servicio **favorablemente** el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando puede concederse la **modificación de la licencia solicitada** con arreglo a los términos del proyecto básico y documentación presentada.

VISTO que están sujetas a licencia urbanística las actuaciones relacionadas en el artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas, viene establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el informe favorable de los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno de 230626, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Modificar la licencia municipal concedida a [REDACTED] otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 15 de septiembre de 2021, para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada a ejecutar en parcela sita en [REDACTED], [REDACTED] todo ello de acuerdo con la documentación presentada, y con sujeción a las condiciones que se especifican a continuación:

CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL:

- El titular de la obra vendrá obligado a instalar en lugar bien visible de la obra un cartel de, al menos, 1,00 x 0,80 m, identificador de la misma, con expresión del número de licencia y fecha de caducidad, promotor de la obra y técnicos directores de la misma.

- Asimismo, el titular de la licencia habrá de comunicaren su caso, al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras, en orden al ejercicio de la inspección urbanística.
- Se deberán cumplir todas y hacer cumplir todas las disposiciones de seguridad y salud que para este tipo de obras establece la normativa vigente.
- La inobservancia de cualquiera de estas condiciones, de las normas de edificación del Plan General de Ordenación de Tijarafe y de las disposiciones administrativas que será depurada mediante el correspondiente expediente sancionador.
- La ejecución de cualquier tipo de obras requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad penal o civil en que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar la obra.
- Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.
- Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.
- Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.
- Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el petionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.
- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales con posterioridad, en su caso, a la primera ocupación para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.
- Las restantes condiciones establecidas en el informe técnico incorporado al acuerdo.

CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:

- **Previamente al inicio de las obras deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.I.O.), precios públicos y Tasas que en su caso correspondan.**
- Sujeción al proyecto técnico presentado.
- Fecha de Caducidad de la licencia: dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminirlas desde la firma del recibo de la notificación.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

3.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS.

3.1 EXPTE 953/2026

Vista la relación de facturas F.2026.2.0008 y la relación de pago R.2026.2.0008, por un importe bruto total de 124.018,32 €.

Visto que las facturas cuentan con el visto bueno del responsable del área y del técnico correspondiente, que acredita la efectiva entrega de los suministros y la prestación de los servicios facturados.

Visto el informe de reparo de la Intervención de Fondos, destacando del mismo que existe crédito adecuado y suficiente con cargo a diferentes aplicaciones presupuestarias dentro del presupuesto vigente, al que imputar los citados gastos de acuerdo con la normativa vigente, tal y como se observa en el expediente.

Resultando que en el expediente administrativo de referencia, la conclusión a la que se llega es que la cuestión a resolver es de orden procedimental y no de fondo, pues consta claramente que los suministros y servicios se han realizado correctamente, acreditándose la realización de los mismos, tal y como se observa en la conformidad a las facturas, por las concejalías.

Por lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de 230626, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención de Fondos municipal contra los defectos en la tramitación del expediente, y ordenar la continuación del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Autorizar, Disponer y Reconocer las obligaciones que integran la relación de

facturas F.2026.2.0008 y ordenar el pago y ejecución de la relación de pago R.2026.2.0008 por un importe bruto total de 124.018,32 euros, que se detalla a continuación:

RELACIÓN DE FACTURAS F.2026.2.0008 Y ÓRDENES DE PAGO R.2026.2.0008

TERCERO	BRUTO (€)	TEXTO
ACERINA PRODUCCIONES SL	214,00	COBERTURA INFORMATIVA MEDIANTE ENTREVISTAS ALCALDIA Y CONCEJALIAS. MES DE ABRIL 2026
ACTURA, ARTISTAS Y EVENTOS SL	547,88	ACTUACIÓN EN EL EVENTO: BIRRA TRAIL DE TIJARAFE DÍA 6 DE JUNIO DE 2026 NATALIA MARTIN DIAZ
AGROISLEÑA SUMINISTROS S.L.	31,13	HERRAMIENTAS-CAPERUZA CARBURADOR FS / ENCHUFE DE BUJIA / 200/125 SOPORT. FIJO G/G 125 / OBRA: HERRAMIENTA / LLEVADO POR: CLEMENTE LORENZO BARRETO 42171406D
AGROISLEÑA SUMINISTROS S.L.	2.014,41	TANGIT HILO SELLADOR GAS/AGUA 160MT (UNIDAD) / TEFLON GRANDE 19MMX15MT 0,2MM / PROTECTOR UNIVERSAL STIHL / PIÑÓN DE CADENA 3/8YQUOT: PICCO 6D / ACEITE STIHL HP SUPER 5L. / FILTRO LATON 3/4YQUOT: / FILTRO LATON 1/2YQUOT: / VALV. REG. PRESION MT-4151 1/2YQUOT: PN-25 / VALV. REG. PRESION MT-4151 3/4YQUOT: PN-25 / CONTADOR VOLUMETRICO 1/2YQUOT: PD-SDC-E8 R200 A/F ROSCA 3/4YQUOT: C/RACOR / CONTADOR CLASE YQUOT:CYQUOT: CHORRO MULTIPLE 1YQUOT: TK A/F / VALV. REG. PRESION MT-4151 1YQUOT: PN-25 / VALVULA RETENCION 1YQUOT: PN-16 / FILTRO LATON 1YQUOT: / FLOTADOR SAFETY C/R 2YQUOT: / BOYA PLASTICO PLANA 20CM / SOPLADOR BR 85 / GRUPILLA DE SEGURIDAD / ESTRANGULADOR STIHL 42291413800 / PALANCA STIHL / PODADORA ALTURA / ESPADA ROLLOMATIC 30CM 3/8X1YAPOS:1MM 44E. / NYLON TRBL SIL. 4.3MM 111MTRS
AGROISLEÑA SUMINISTROS S.L.	153,44	FILTRO AIRE FS120/300/350/400 STIHL / CUCHILLA TRITURAR 250MMX25,4X2,5 2 PUNTAS / OBRA: LIMPIEZA DE CAMINOS / LLEVADO POR: CLEMENTE LORENZO. 42171406D / PROTECTOR PARA FS 260-360-490 AUTOCUT / NYLON TRBL SIL. 4.3MM 111MTRS /

		BOMBA COMBUSTIBLE VARIOS MODELOS / TUBO GASOLINA TREBOL 2,38X4,76MM / OBRA: LIMPIEZA DE CAMINO / LLEVADO POR CLEMENTE - 42171406D
AGROISLEÑA SUMINISTROS S.L.	22,23	RED DE AGUA-UNION 3 PZAS LATON 11/2YQUOT: / OBRA: RED DE AGUA. / LLEVADO POR: CLEMENTE. DNI. 42171406 D
AGUAS DE LA PALMA,S.A.	43,97	CENTRO DE DIA-AGUA SIN GAS 0,50 LITROS C:4.000000 - A8 224569 / COMMENT LOTE: 111 / AGUA SIN GAS 5 LITROS C:4.000000 / COMMENT LOTE: 096 / BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS C:6.000000 / COMMENT LOTE: 107 / RECOGIDA BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS C:-6.000000 / AGUA SIN GAS 1,5 LITROS C:2.000000 - A8 224635 / COMMENT LOTE: 096 / BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS C:-5.000000 / COMMENT LOTE: 113
AGUAS DE LA PALMA,S.A.	299,70	RESIDENCIA DE MAYORES-AGUA SIN GAS 0,50 LITROS C:15.000000 - A8 224568 / COMMENT LOTE: 111 / AGUA SIN GAS 5 LITROS C:15.000000 / COMMENT LOTE: 096 / BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS C:3.000000 / COMMENT LOTE: 107 / RECOGIDA BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS C:-3.000000 / AGUA SIN GAS 0,50 LITROS C:20.000000 - A8 224634 / COMMENT LOTE: 114 / AGUA SIN GAS 5 LITROS C:15.000000 / COMMENT LOTE: 118 / BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS C:3.000000 / COMMENT LOTE: 113 / RECOGIDA BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS C:-3.000000
AGUAS DE LA PALMA,S.A.	19,83	RESIDENCIA DE MAYORES-ALQUILER FUENTE DISPENSADORA - CUOTA MES JUNIO 2026 PERÍODO 01/06/2026 - 30/06/2026 - FR 26000906
AGUAS DE LA PALMA,S.A.	305,55	AYUNTAMIENTO DE TIJARFE-BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS C:6.000000 - A8 224571 / COMMENT LOTE: 107 / RECOGIDA BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS C:-6.000000 / AGUA SIN GAS 0,33 LITROS C:50.000000 - A8 224577 / COMMENT LOTE: 013 / BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS C:6.000000 - A8 224615 / COMMENT LOTE: 107 / RECOGIDA BOTELLON RETORNABLE 13

		LITROS C:-6.000000 / BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS C:5.000000 - A8 224637 / COMMENT LOTE: 113 / RECOGIDA BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS C:-5.000000 / BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS C:6.000000 - A8 224665 / COMMENT LOTE: 133 / RECOGIDA BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS C:-6.000000
ALEJANDRO CAPOTE LEON	1.444,50	BIRRA TRAIL 2026. FACTURA 18/2026 - HONORARIOS DJ + ALQUILER DE SONIDO VER ANEXO.
ALEXANDRE DIAZ LORENZO	454,75	REPORTAJE FOTOGRÁFICO 10ª EDICIÓN VERTICAL PROIS DE CANDELARÍA EN TIJARAFE
ANDREA RODRIGUEZ MARTIN	428,00	DISEÑO Y ELABORACIÓN DE CARTELERÍA PARA EL CICLO CANARIAS SAL Y VIENTO, 8 CARTELES + 3 PANTALLAS MULTIMEDIA
ANDREA RODRIGUEZ MARTIN	684,80	ELABORACIÓN CUADRO PLÁSTICO FÁTIMA 2026: MÚSICA, TEXTO, GASTOS ATREZZO, TRASLADOS, MATERIAL PARA RRSS.
ANJOR COMUNICACION SL	1.712,00	VERTICAL PROIS DE CANDELARIA 2026, GRABACIÓN Y EMISIÓN EN EL PROGRAMA DE LOS "DÍAZ" CON ÁNGELES EN MÍRAME TV CANARIAS
ANJOR COMUNICACION SL	1.712,00	BIRRA TRAIL TIJARAFE 2026, GRABACIÓN Y EMISIÓN EN EL PROGRAMA DE LOS "DÍAZ" CON ÁNGELES EN MÍRAME TV CANARIAS
AROA DE FRANCISCO	900,00	LICENCIAS CINE DE VERANO TIJARAFE 2026
AYLA RODRIGUEZ HERNANDEZ	2.675,00	ACTUACIÓN DE JULIA RODRÍGUEZ, DOMINGO RODRÍGUEZ "EL COLORAO" Y AYLÁ RODRÍGUEZ EN TIJARAFE EL 30 DE MAYO DE 2026.
AYUMAR INSTALACIONES ELECTRICAS S.A.	64,41	MANTENIMIENTO LOCALES PUBLICOS- LAMPARA LED 7412 G9 4W 6000K / LAMPARA V-TAC GU10 CREE 7.5W/6500K / LAMPARA V-TAC VELA 6.5W/6500K / LAMPARA V-TAC 10.5W/6500K / REGLETA FICHA DE EMPALME 10 M / REGLETA FICHA DE EMPALME 16 MM
AYUMAR INSTALACIONES ELECTRICAS S.A.	30,60	ALUMBRADO PUBLICO-BORNA DE SEGURIDAD TEKOX BD35 / BORNA TEKOX ERU4 /35-50 MM / BORNA TEKOX BRC 6 MM GRIS / SEÑAL RIESGO ELECTRICO ADHESIVO 105

AYUMAR INSTALACIONES ELECTRICAS S.A.	50,56	ALUMBRADO PUBLICO. PREFORMADOS CORTO DE 6 /IZQ / FUSIBLE PRONUTEC CILINDRICO 10X38/4A / CINTA AUTOVULCANIZABLE PLYMOUTH W963 / CINTA AISLANTE 25 MM NEGRO 25X25
AYUMAR INSTALACIONES ELECTRICAS S.A.	35,00	SAD DEPENDENCIA. CAMARA BRH8383GL C301 2K
BLINKER CANARIAS, S.A.U.	337,33	GUANTE NYLON + NITRILO T.8 / TERMINAL MASA TUBULAR 6MM BR.1 / TERMINAL ESTANCO C/ESTAÑO ROJO / ELECTRODO BÁSICO 7018 2,5 X 35 / BATA BASIC AZULINA XXL / ANCLAJE UNIV.TORN.C.LIGERAS 10 / PORTES
BLINKER CANARIAS, S.A.U.	32,08	CINTA PERIMETR AZUL/BLANCA POL
BLINKER CANARIAS, S.A.U.	32,21	ANCLAJE UNIV.TORN.C.LIGERAS 10
BLINKER CANARIAS, S.A.U.	42,78	CARRACA AISLADA 1000 V VDE 1/2
BLINKER CANARIAS, S.A.U.	19,96	VASO 1/2''8MM VDE 1000V
BLINKER CANARIAS, S.A.U.	109,38	BRIDA NYLON PLUS NEGRA 360X4,8 / BRIDA NYLON PLUS NEGRA 200X4,8 / CANULA ANCLAJE DE INYECCION / PORTES
BLINKER CANARIAS, S.A.U.	60,62	ESPEJO ACRÍLICO Ø60 CM CON VIS
C.B.SANCHEZ ROCHA	342,15	RESIEDENCIA DE MAYORES-CENTRO DE DIA-DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ ROCHA	417,16	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ ROCHA	148,18	CENTRO DE DIA-DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ ROCHA	365,33	RESIDENCIA DE MAYORES-CENTRO DE DIA-DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ ROCHA	198,78	CENTRO DE DIA-DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ ROCHA	419,29	RESIDENCIA DE MAYORES-CENTRO DE DIA-DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ ROCHA	205,79	CENTRO DE DIA-RECTIFICATIVA DE FACTURA/23118 / DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS

C.B.SANCHEZ RO- CHA	456,67	RESIDENCIA DE MAYORES-CENTRO DE DIA-DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ RO- CHA	186,16	CENTRO DIA-DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ RO- CHA	428,56	RESIDENCIA DE MAYORES-CENTRO DE DIA-DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ RO- CHA	202,39	RESIDENCIA MAYORES-CENTRO DE DIA- DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRO- DUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ RO- CHA	383,32	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. RECTIFICATIVA DE FACTURA/23068 / DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ RO- CHA	408,74	RESIDENCIA DE MAYORES-CENTRO DE DIA- DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ RO- CHA	152,59	CENTRO DE DIA-DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ RO- CHA	222,01	RESIDENCIA-CENTRO DE DIA-DISTRIBU- CION DE FRUTA Y PRODUCTOS HOR- TICOLAS
CARMELO MARTIN BRITO	398,82	RESIDENCIA DE MAYORES. ESPONJA JA- BONOSA (12X20X1CM.), BOLSA 20 UNDS.80 BOLSAS/CAJA, (1.600 UNDS./CAJA)
COMERCIAL ELEC- TRICA CANARIA, S.A.	1.340,75	PARADA GUAGUA PRISMA. COLUMNA VI- LLA 3.20 C/R 3/4 / FAROL VILLA ALU MAX40W PCA 3/4 / CABLE RVK CPR 0.6/1KV 1X10 / CABLE H07V-K CPR 1X16 A/V BOBI / GRAPA DE CONE- XIÓN 14.6 / PICA TIERRA LISA 1.5MX14.2 100 / CAJA ALUMBR.IP13 4BX16/25-2F
COMERCIAL ELEC- TRICA CANARIA, S.A.	1.180,18	ALUMBRADO PUBLICO EL PUEBLO. CA- BLE RVK CPR 06/1KV 4X10 S/AV / CA- NAL 40X60 S73 BLANCO / SOBRETEN- SION REARM 4P25A P+T2 / DIFEREN- CIAL 4P 40A 300MA REARM
COMERCIAL ELEC- TRICA CANARIA, S.A.	193,22	A.P.EL PUEBLO. CANAL 40X60 S73 BLANCO / DIFERENCIAL 2P 40A 30MA AC / AUTOMATICO 3P+N 16A 6KA C / AUTOMATICO 3P+N 25A 6KA C / AU- TOMATICO 1P+N 10A 6KA C / CAJA S/P IP65 36M 3X12 P.TTE. / ANGULO PLANO 40X60 S73 BLANCO / ANGULO INTER.40X60 S73 BLANCO / ANGULO INTER.40X60 S73 BLANCO

COMERCIAL ELEC- TRICA CANARIA, S.A.	242,69	LA PUNTA. EMERG STYLO LED 195LM NP / AUTOMATICO 1P+N 10A 6KA C / DI- FERENCIAL 2P 40A 30MA A-INMU / DIFERENCIAL 4P 40A 300MA A-INM
COMERCIAL ELEC- TRICA CANARIA, S.A.	262,59	CASA DE LA CULTURA. CANAL 50X100 1 TAPA S93 BLANCO / CABLE RZ1-K CPR 0.6/1KV 4X16
COMERCIAL ELEC- TRICA CANARIA, S.A.	254,63	CUADROS. CAJA S/P IP65 36M 2X18 P.TTE. / AUTOMATICO 3P+N 20A 6KA C / AU- TOMATICO 1P+N 10A 6KA C / AUTO- MATICO 1P+N 10A 6KA C / DIFEREN- CIAL 2P 40A 30MA A-INMU / AUTO- MATICO 1P+N 16A 6KA C / CONTAC- TOR 3P 7,5KW 230V / CABLE H07Z1-K CPR 1X10 NEGRO / CABLE H07Z1-K CPR 1X6 AZUL
COMERCIAL ELEC- TRICA CANARIA, S.A.	319,01	ARECIDA. AUTOMATICO 1P+N 16A 6KA C / EMERG STYLO LED 195LM NP / PUN- TERA HUECA 10MM MARRON / PUN- TERA HUECA 6MM VERDE / DIFE- RENCIAL 2P 40A 30MA A-INMU
COMERCIAL ELEC- TRICA CANARIA, S.A.	189,33	LA PUNTA. SOBRETENSION 4P25A+PERM+T2 / AUTOMATICO 3P+N 32A 6KA C
COMERCIAL ELEC- TRICA CANARIA, S.A.	163,75	ARECIDA. SOBRETENSION 4P25A+PERM+T2
COMERCIAL ELEC- TRICA CANARIA, S.A.	622,78	C.P.ALUMBRADOS PUBLICOS. DIF.REAR- MABLE 4P 40A 300MA INM / SOBRE- TENSION REARM 4P25A P+T2
COMERCIAL FRA- PER, S.L.	489,20	PED:2026/01/002295 FEC:09/06/2026 R.C: / PRE:2026/01/003222 FEC:08/06/2026 R.C: / PLADUR PLACA N 13X1200X2600 BA / PLADUR CANAL C 48/30 Z1 3000 / PLADUR MONTANTE M48/35 Z1 2600 / OBRA BIBLIOTECA / PED:2026/01/002296 FEC:09/06/2026 R.C: / PRE:2026/01/003221 FEC:08/06/2026 R.C: / PLADUR PLACA BV(AL) 13X1200X2600 BA / PLADUR CANAL C 48/30 Z1 3000 / PLADUR ST2 20KG / PLADUR CINTA DE JUNTAS 150M / PLADUR MONTANTE M48/35 Z1 2600 / PLADUR BANDA ESTANCA 48X30M AUTOADHESIVA / CV TORNILLO PL-F 3,5X25 250UD CAJA / CV TORNILLO DIN-7504-NHPZ 3,9X13 / CV TACO CLAVABLE TC-CA 6X40 6 / ARCHIVO MUNICIPAL / PLADUR MONTANTE M48/35 Z1 2600 / ABONO ALBARAN: 2026/01/007051/L:0012 / PLADUR CINTA DE JUNTAS 150M / PLADUR CINTA DE REFUERZO 90M

COMUNIDAD SALTO EL JURADO	50,00	CUOTAS ENERO-MARZO 2026 - CUOTAS ENERO-MARZO 2026
COOPERATIVA AGRI-COLA LA PROSPERIDAD	10,17	LLEVADO POR GUSTAVO LIMPIEZA CAMINOS
COOPERATIVA AGRI-COLA LA PROSPERIDAD	12,00	VERTICAL PROIS DE CANDELARIA 2026. HIELO LAS TOSCAS 2 KILOS. VENTAS TPV DEL 23/05/26 HASTA 23/05/26
COOPERATIVA AGRI-COLA LA PROSPERIDAD	6,79	JARDINES. CODO 25X3/4' R/H POLIETILENO: ANILLA 1 X 3/4 METALLLEVADO PR IVAN (LA PUNTA)
COOPERATIVA AGRI-COLA LA PROSPERIDAD	17,92	36 METROS CÚBICOS AGUA / LECTURA MES AGOSTO 2023 / (36*0,4979)
COOPERATIVA AGRI-COLA LA PROSPERIDAD	9,29	JARDINES. MICROASPERSOR AMARILL/ROJO 70LT: VALVULA 3/4" DE CHORRO-20LLEVADO POR IVAN
COOPERATIVA AGRI-COLA LA PROSPERIDAD	1,04	2 METROS CÚBICOS AGUA / LECTURA MES OCTUBRE 2024 / (2*0,5187)
COOPERATIVA AGRI-COLA LA PROSPERIDAD	64,88	VERTICAL PROIS DE CANDELARIA 2026. MELON VERDE: MELON VERDE: MELON VERDE: NARANJAS. VENTAS TPV DEL 21/05/26 HASTA 21/05/26
COOPERATIVA AGRI-COLA LA PROSPERIDAD	567,89	FONTANERIA. PORIS DE CANDELARIA
D7 PUBLICIDAD, S.L.	274,14	AEROPUERTO LA PALMA - PANEL SOBRE COLUMNAS TERMINAL LLEGADAS GENERICO. PERIODO DE: 01/04/2026 - 30/04/2026
DAMIAN GARCIA IGLESIAS	1.703,78	TEATRO DESDE LA OTRA ORILLA CASA DE LA CULTUR / MIDAS M 32 + DL / MESA ILUMINACION MA LIGTING CON PC / FBT PRO 12 / AKG 414 / TECNICO INSTALACION Y RECOGIDA / TRANSPORTE Y COMBUSTIBLE / PAR LED PRO LIGHT
DAMIAN GARCIA IGLESIAS	1.559,10	EL DESMADRE CASA DE LA CULTURA AMALIA PAGES / MIDAS M 32 + DL / MESA ILUMINACION MA LIGTING CON PC / ORDENADOR EJECUCION / SISTEMA SENNHEISER / PAR LED PRO LIGHT / TECNICO INSTALACION Y RECOGIDA / IANIRO LED / TRANSPORTE Y COMBUSTIBLE
DAMIAN GARCIA IGLESIAS	1.714,35	CUADRO PLASTICO Y LOA VIERGEN DE FÁTIMA / FBT PRO 12 / MESA ILUMINACION MA LIGTING CON PC / MIDAS M 32 + DL / SISTEMA SENNHEISER / PAR LED PRO LIGHT / TECNICO

		INSTALACION Y RECOGIDA / ORDE- NADOR EJECUCION / TRANSPORTE Y COMBUSTIBLE
DAMIAN GARCIA IGLESIAS	2.545,25	SONIDO PARA A.F TAGOMATE AGUATA- VAR 2026 / MIDAS M 32 + DL / AMATE AUDIO X82FD + XSW218 / FBT PRO 12 / SHURE SM 58 / SHURE SM 57 / CK 91 / AKG C 411 / DPA 4099 CORE / TEC- NICO INSTALACION Y RECOGIDA / TRANSPORTE Y COMBUSTIBLE
DAMIAN GARCIA IGLESIAS	2.674,12	VERTICAL PROIS DE CANDELARIA PA- RRANDA BOINAS / MIDAS M 32 + DL / SUB GRAVE FBT / SHURE SM 58 / CK 91 / SHURE SM 57 / CAJA INYECCION / SET CONGAS LP CLASSIC / SET PAI- LAS LP TITO PUENTE / FBT PRO 12 / SISTEMA IEM / SISTEMA SENNHEI- SER / TRANSPORTE Y COMBUSTIBLE / TECNICO INSTALACION Y RECO- GIDA / IANIRO LED / AMPEG BA 115
DAMIAN GARCIA IGLESIAS	1.577,82	MIDAS M 32 + DL / SONIDO COLORAO AGUATAVAR 2026 / CK 91 / SHURE SM 58 / AMATE AUDIO X82FD + XSW218 / TECNICO INSTALACION Y RECOGIDA / FBT PRO 12
DISA GAS, S.A.U. SO- CIEDAD UNIPERSO- NAL	32,40	BUTANO 12.5KG
DISA GAS, S.A.U. SO- CIEDAD UNIPERSO- NAL	287,40	RESIDENCIA DE MAYORES. BUTANO 40 KG
DISA GAS, S.A.U. SO- CIEDAD UNIPERSO- NAL	284,56	RESIDENCIA DE MAYORES-BUTANO 40 KG
DISPAHOTEL S.L.	18,52	TAZON 500CC - CENTRO DE DIA
DISPAHOTEL S.L.	59,93	CENTRO DE DIA-VASO BIO COMPOSTA- BLE PLA P/50U - CENTRO DE DIA / TARRINA SOLAPA 750CC P/100U / BO- BINA PAPEL MECHA GOFRADO 100%
DISPAHOTEL S.L.	12,52	TARRINA SOLAPA 150CC P/100U - CENTRO DE DIA
DISPAHOTEL S.L.	26,20	CESTA LAVAVAJILLAS PLATOS 50X50 - RESIDENCIA
DISPAHOTEL S.L.	292,17	CATA CONVERSADA-AGRICULTURA- COPA CAMPANA 35CL SYRAH - CATA CONVERSADA. AGRICULTURA
DISPAHOTEL S.L.	26,42	CENTRO DE DIA-BABERO DESECHABLE CELULOSA/POLIETILENO C/500U - CENTRO DE DÍA
DISPAHOTEL S.L.	144,02	BOLSA ASA 40X50 P/50U - CENTRO DE DIA / BOLSA ASA 30X40 P/100U / BOLSA

		FRUTERIA COMPOSTABLE 30X40 / VASO CARTON 240CC BLANCO / TARRINA BISAGRA 1000CC P/50U / BOBINA PAPEL MECHA GOFRADO 100% / SERVILLETA 30X30 COMEDOR
DISPAHOTEL S.L.	718,05	RESIDENCIA DE MAYORES-BOLSA BASURA 55X58 NEGRA G60 F/80 - RESIDENCIA / BOLSA BASURA 55X58 NEGRA G60 F/80 / LEJIA NORMAL 5L / LEJIA NORMAL 5L / LAVAVAJILLA MAQUINA 12K QUANTUM 25 MEDIAS-DURA / LAVAVAJILLA MAQUINA 12K QUANTUM 25 MEDIAS-DURA / LAVAVAJILLAS MANUAL ZANUM M 1.5L / BOBINA PAPEL MECHA GOFRADO 100% P/6U / BOBINA PAPEL MECHA GOFRADO 100% P/6U / VASO CARTON KRAFT 270ML P/100U / DELANTAL DESECHABLE 69X107 P/100U / NATURGEL B PIEL Y CABELLO 5L / RECOGEDOR PALO STANDARD C/GOMA
DISPAHOTEL S.L.	205,92	DISPENSADOR GEL INOX 1/2 - CASA DE LA CULTURA / DISPENSADOR JABON 800ML
DISPAHOTEL S.L.	545,90	SAD DEPENDENCIA-GUANTE NITRILO AZUL S/POLVO T/P - SAD DEPENDENCIA / GUANTE NITRILO AZUL S/POLVO T/M / GUANTE NITRILO AZUL S/POLVO T/M
DISPAHOTEL S.L.	12,12	VASO PLASTICO 200CC TRANSPARENTE P/100U - CENTRO DE DIA
EDUARDO LUIS PEREZ LYNCH	1.584,61	BIRRA TRAIL 2026
ESMERALDA GUACARAN GUACARAN	109,92	LIMPIEZA / BOBINA MECHA GOFRADO 1KG 2C / FRESC 5L (LIMPIADOR DESINFECTANTE SUPERFICIES) / FOOD CLOR 5L (COADYUVANTE ALIMENTARIO) / GUANTES NITRILO NITRIFLEX AZUL PAQ. 100UDS T-M
ESMERALDA GUACARAN GUACARAN	148,13	LIMPIEZA / ROLLO BOLSA BASURA 90X120 150 G. (C/30R*10B/R) / FRESC 5L (LIMPIADOR DESINFECTANTE SUPERFICIES) / FOOD CLOR 5L (COADYUVANTE ALIMENTARIO) / BOBINA MECHA GOFRADO 1KG 2C
ESMERALDA GUACARAN GUACARAN	360,50	RESIDENCIA DE MAYORES / GUANTES NITRILO NITRIFLEX AZUL PAQ. 100UDS T-XL / GUANTES NITRILO NITRIFLEX AZUL PAQ. 100UDS T-S / GUANTES NITRILO NITRIFLEX AZUL PAQ.

		100UDS T-M / GUANTES NITRILO NI-TRIFLEX AZUL PAQ. 100UDS T-L
ESMERALDA GUACARAN GUACARAN	107,93	LIMPIEZA / FRESC 5L (LIMPIADOR DESINFECTANTE SUPERFICIES) / PAPEL HIGIENICO DOMESTICO 57M PTEX6FARDO 12PTES / CUBO RECTANG. NEGRO 13L CAUTION / ESCOBILLA WC BLANCA
ESMERALDA GUACARAN GUACARAN	137,81	LIMPIEZA / TOALLAS SECAMANO TISSUE C/20 UDS. / PAPEL HIGIENICO DOMESTICO 57M PTEX6FARDO 12PTES / MANGO ALUMINIO ANONIZADO 1.50M
FEDES ASCENSORES, S.L.U.	284,56	SERVICIO TELEFONIA MENSUAL AC-150056 - AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE (20130043 AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE - PLAZA DE LA PAZ, S/N) - PERIODO: ABRIL (2026) - PERIODO: ABRIL (2026) / MANTENIMIENTO MODALIDAD NORMAL + GUARDIA AC28273 - AYTO. DE TIJARAFE. ASC. ANTIGUO AYTO. (BIBLIOTECA) (20130043 AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE - PLAZA DE LA PAZ, S/N) - PERIODO: ABRIL (2026) - PERIODO: ABRIL (2026) / MANTENIMIENTO MODALIDAD NORMAL + GUARDIA AC-150056 - AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE (20130043 AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE - PLAZA DE LA PAZ, S/N) - PERIODO: ABRIL (2026) - PERIODO: ABRIL (2026) / SERVICIO TELEFONIA MENSUAL AC28273 - AYTO. DE TIJARAFE. ASC. ANTIGUO AYTO. (BIBLIOTECA) (20130043 AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE - PLAZA DE LA PAZ, S/N) - PERIODO: ABRIL (2026) - PERIODO: ABRIL (2026)
FEDES ASCENSORES, S.L.U.	284,56	SERVICIO TELEFONIA MENSUAL AC28273 - AYTO. DE TIJARAFE. ASC. ANTIGUO AYTO. (BIBLIOTECA) (20130043 AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE - PLAZA DE LA PAZ, S/N) - PERIODO: MAYO (2026) - PERIODO: MAYO (2026) / MANTENIMIENTO MODALIDAD NORMAL + GUARDIA AC28273 - AYTO. DE TIJARAFE. ASC. ANTIGUO AYTO. (BIBLIOTECA) (20130043 AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE - PLAZA DE LA PAZ, S/N) - PERIODO: MAYO (2026) - PERIODO: MAYO

		(2026) / SERVICIO TELEFONIA MENSUAL AC-150056 - AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE (20130043 AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE - PLAZA DE LA PAZ, S/N) - PERIODO: MAYO (2026) - PERIODO: MAYO (2026) / MANTENIMIENTO MODALIDAD NORMAL + GUARDIA AC-150056 - AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE (20130043 AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE - PLAZA DE LA PAZ, S/N) - PERIODO: MAYO (2026) - PERIODO: MAYO (2026)
FEDES ASCENSORES, S.L.U.	135,16	SERVICIO TELEFONIA MENSUAL AC376532 - POLIDEPORTIVO LA PUNTA-TIJARAFE (20190052 POLIDEPORTIVO LA PUNTA - CAMINO DONA DEMETRIA, S/N, LA PUNTA (TIJARAFE)) - PERIODO: MAYO (2026) - PERIODO: MAYO (2026) / MANTENIMIENTO MODALIDAD NORMAL + GUARDIA AC376532 - POLIDEPORTIVO LA PUNTA-TIJARAFE (20190052 POLIDEPORTIVO LA PUNTA - CAMINO DONA DEMETRIA, S/N, LA PUNTA (TIJARAFE)) - PERIODO: MAYO (2026) - PERIODO: MAYO (2026)
FEDES ASCENSORES, S.L.U.	144,03	SERVICIO TELEFONIA MENSUAL F760/21 - CENTRO CULTURAL TIJARAFE (20210130 CASA DE LA CULTURA JOSE LUIS LORENZO BARRETO - C/ TAJODEQUE ,3) - PERIODO: ABRIL (2026) - PERIODO: ABRIL (2026) / MANTENIMIENTO MODALIDAD NORMAL + GUARDIA F760/21 - CENTRO CULTURAL TIJARAFE (20210130 CASA DE LA CULTURA JOSE LUIS LORENZO BARRETO - C/ TAJODEQUE ,3) - PERIODO: ABRIL (2026) - PERIODO: ABRIL (2026)
FEDES ASCENSORES, S.L.U.	144,03	SERVICIO TELEFONIA MENSUAL F760/21 - CENTRO CULTURAL TIJARAFE (20210130 CASA DE LA CULTURA JOSE LUIS LORENZO BARRETO - C/ TAJODEQUE ,3) - PERIODO: MAYO (2026) - PERIODO: MAYO (2026) / MANTENIMIENTO MODALIDAD NORMAL + GUARDIA F760/21 - CENTRO CULTURAL TIJARAFE (20210130 CASA DE LA CULTURA JOSE LUIS LORENZO BARRETO - C/ TAJODEQUE

		,3) - PERIODO: MAYO (2026) - PERIODO: MAYO (2026)
FEDES ASCENSORES, S.L.U.	128,40	MANTENIMIENTO PLATAFORMA NORMAL PLATLP34 - PLAZA LA PUNTA (20220060 AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE - PLAZA DE LA PUNTA) - PERIODO: MAYO / AGOSTO (2026) - PERIODO: MAYO / AGOSTO (2026)
FEDES ASCENSORES, S.L.U.	135,16	MANTENIMIENTO MODALIDAD NORMAL + GUARDIA AC376532 - POLIDEPORTIVO LA PUNTA-TIJARAFE (20190052 POLIDEPORTIVO LA PUNTA - CAMINO DONA DEMETRIA, S/N, LA PUNTA (TIJARAFE)) - PERIODO: ABRIL (2026) - PERIODO: ABRIL (2026) / SERVICIO TELEFONIA MENSUAL AC376532 - POLIDEPORTIVO LA PUNTA-TIJARAFE (20190052 POLIDEPORTIVO LA PUNTA - CAMINO DONA DEMETRIA, S/N, LA PUNTA (TIJARAFE)) - PERIODO: ABRIL (2026) - PERIODO: ABRIL (2026)
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	46,86	SEÑALIZACION. SPRAY NEGRO MAT.400ML 9005 / BROCHA JABALI 30 MG/PLASTICO / MINICEPILLOS ALAMBRE 3UDS
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	25,00	CRUZ PLAZA ARECIDA-CEMENTO GRIS 42.5R/SR3 25KG
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	-314,97	DEVOLUCIÓN CEMENTO
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	10,70	MOBILIARIO URBANO-TORNILLO CARROCERO C/T.6X40 / TUERCA ZINCADA 6MM.934
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	141,25	HERRAMIENTA DE CERRAJERIA-TORNILLO APRIETE 120X400 / GRAPADORA PROF.C/RECAMBIO / CLAVO ACERO 3,5X70 KG.ALDES
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	12,84	BANDA DE MUSICA-PILA VARTA AAA LR03 HIGHENERGY
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	27,69	CRUZ DE AMAGAR-MORCEMSEC CAPA FINA BL.25KG.
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	17,98	EXPOVIDA-CANDADO AMIG LATON 2-40
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	105,37	CARPINTERIA-DISCO LIJAR DEWALT 150MM G-60 / PAL-LAC BRILLANTE NEGRO 250ML. / PINCEL REDONDO CERDA BL.Nº8 / RASCAVIDRIOS MULTI.BLISTER / RASCAVIDRIO PLAST.AMARILLO 4CM / TUERCA ZINCADA 6MM.934 / BROCA EXTREME 7MM DT5551-QZ / BROCA EX-

		TREM 6MMDT5549-QZ / DISCO VELCRO T/MALLA 150MM G60 / BROCHA JABALI 70 MG/PLASTICO / BROCHA JABALI 50 MG/PLASTICO / BROCHA JABALI 30 MG/PLASTICO / MASILLA PLAST.ZIUR 120 CAOBA / BROCHA JABALI 40 MG/PLASTICO / C-T-1 TRIBID ROBLE 290ML / C-T-1 TRIBID GRIS 290ML / CUTTER ATILA RUEDA XL DS-W18 / TORNILLO AC.C./ROSCA 6X40 931 / TORNILLO AC.C./ROSCA 6X60 931
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	12,71	PUNTO DE INFORMACION. TUBO FLEXIBLE H-H 3/8-3/8 30CM / KIT TORNILLO+JUNTA 76010
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	20,63	TALLER-SPRAY COLA MULTIUSO 400ML / PACK 2 PILAS ALC.LR20 K2 DURAC / CONECTOR RAP.MANG. 19MM LISTA
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	18,32	LIMPIEZA. CUCHILLO BANANERO M/MADERA / RECOGEDOR METAL
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	16,13	MECANICO-PAPEL DE LIJA AGUA 230X280 G600 / PAPEL LIJA AGUA GR.1000 LATEX / DISCO VELCRO T/MALLA 150MM G60 / PEGAMENTO LA GOTTITA 2ML / SPRAY BLANCO SAT.400ML ACR/027
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	231,90	OFICINA DE TURISMO-NEVERA DEFROST 90L / ESTANTERIA PLAST.5BALDAS / ESTANTERIA GALV.180X90X40CM BL
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	54,85	CUADRO ELECTRICO CASA DE LA CULTURA. TUBO DOBLE PARED 90MM. / CEMENTO GRIS 42.5R/SR3 25KG / HEMBRILLA ABIERTA 22X100
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	45,46	SAD DEPENDENCIA-COLA EN BARRA 7MMX20CM / BARRA SILICONA TRANSP.10CM.
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	306,81	MORRO CORONA. CEMENTO GRIS 42.5R/SR3 25KG / TUBO 110MM P.V.C. 3.2MM
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	-45,00	ABONO FACTURA RADIAL
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	22,24	CENTRO DE DIA-BARRA SILICONA TRANSP.10CM. / MTN SPRAY ORO MARCO 400ML / CEYS COLA BALNCA RAPIDA 750GR
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	119,28	RESIDENCIA-ESMALTE AL AGUA ORO 125ML / SANDWICHER MULTIF.P./LISA 2200W / MECANISMO UNIV.SIMPLE T.281 KI / KIT TORNILLO+JUNTA 76010 / FLEXO DUCHA INOX 1,70-2,25MT / TORNILLO ZINCADO 933 5X50 / TUERCA ZINCADA

		5MM.934 / BARRA SILICONA TRANSP.10CM. / SPRAY ORO PALIDO 400ML ACR/028 / LLAVE ACERO CVL1
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	133,81	MATERIALES-LLANA ESPONJA FINA 14X28CM / RADIAL 115MM 900W BLIM / CONECTOR RAP.MANG.19MM LISTA / LLAVE ACERO CVL1 / SEÑAL MANGO STOP-PASO JAR / TAPON GALVANIZADO 3/4" / CANDADO 40MM LLAV.IGU.MIARCO / BOLSA GRAND.ESC.900X900 1000KL / CAN- DADO AMIG LATON 2-40
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	28,56	PISO TUTELADO-TUERCA ZINCADA 5MM.934 / ARANDELA PLANA ZIN- CADA 5MM / DESA BRIC M8/10X80 / HAMMERITE MARTELE 750ML DO- RADO
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	25,00	SEÑALIZACION. CEMENTO GRIS 42.5R/SR3 25KG
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	10,89	HERRAMIENTAS-WD-40 GRASA ALT.REND.MUL.150ML
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	43,10	CAMPO DE LUCHA-MECANISMO UNIV.SIMPLE T.281 KI / GRIFO FLO- TADOR TOMA UNIVERSAL
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	114,58	OBRAS-COLA PAPEL PINT.QUILOSA 125GR / HILO PULIDO Nº2 100GR MARRON / TORNILLO BARRAQUERO ZINC.6X50 / ARANDELA ALA ANCHA 6MM.9021 / TACO DESA NYX 8X40 / SOGA PITA 6MM ML / TORNILLO ZINCADO 933 8X70 / VISERA DE PROTEC.C/MALLA ACER / SPRAY TRAZADOR NARANJA 400ML / SPRAY TRAZADOR AMARI- LLO 400ML / ARNES CONJUNTO RO- QUE NUBLO / MOSQUETON BOMB.C/TUERCA 100MM / TUBO FLE- XIBLE M-H 1/2-3/8 25CM / ALAMBRE GALVANIZADO 1.5MM. / MUELLE GUSANO 5110-60MM.
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	1.243,39	BARANDA C/TAJODEQUE-FILTRO PIN- TURA 190 MICRAS / HIERRO 12 MM. A500NRSD / OXIRON ANTI.LISO NG.BR.750ML / OXIRON ANTI.ESM.LIS.GR.M.750ML / CAN- CAMO CERRADO M10/12X70 / PERRI- LLO 5/16 8MM GALV.DIN 741 / CLAVO ACERO 3,5X70 KG.ALDES / PLASTICO NEGRO G-400 ML / HIERRO 8MM A500NRSD / CEMENTO GRIS 42.5R/SR3 25KG / TERMINAL R.H. GEBO 3/4" / HIERRO 10 MM. A500NRSD / ALAMBRE AMARRAR

		HIERRO 1MM. / TORNILLO C/TACO MET.10X100 T12
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	51,50	SERVICIO DE TRANSPORTES EN GRUA
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	33,75	JARDINERO-ADAPTADOR GRIFO 1" LA- TON / TENACILLA PUNTOS AU- TOM.250MM
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	191,82	CEMENTO GRIS 42.5R/SR3 25KG
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	152,94	CAMPO DE FUTBOL-OXIRON ANTI.LISO VD.CARR.750ML / SPRAY BLANCO BR.400ML 9010L / TENAZA RUSA M.TOOL 10" 250MM / HAMMERITE SPRAY BLANCO 400ML / OXIRON AGUA LISO SAT.V.C.750ML / BRIDA NYLON BANCA 3.8X370 / CINTA AIS- LANTE 25X25 PVC RJ.
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	39,98	CARPINTERIA-SPRAY IMPRIMACION GRIS 400ML. / SPRAY NEGRO MAT.400ML 9005 / BROCA MADERA 3P.300M STANLEY
FINANZAUTO, S.A.	597,67	CARTUCHO DE ENGRASE - 0031957705 / HERRAMIENTA DE AGUJA - 0031957705. CATERPILA
FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEREZ	1.084,00	GESTION DEL SERVICIO DEL GIMNASIO MUNICIPAL MARZO
GRUPO S.I. CANA- RIAS,S.L.	825,00	FIESTA DE AGUATAVAR 26 / SERVICIOS SANITARIOS DE AMBULANCIA PARA LAS FIESTAS INDICADAS DIA: 30 MAYO 26 LUGAR: AGUATAVAR HO- RARIO: 16:00 H A 03:00 H SOPORTE VITAL BASICA
GRUPO S.I. CANA- RIAS,S.L.	780,00	ACTIVIDAD DEPORTIVA / SERVICIOS DE AMBULANCIAS PARA ACTIVIDAD DEPORTIVA INDICADA DIA: SABADO 23 MAYO 26 EVENTO: PROIS CANDE- LARIA HORARIO: DE LAS 17:00 H A 20:00 H SVA-M Y SVB
INNOVATICA GES- TION DEL CONOCI- MIENTO S.L.	2.634,88	SEGUIMIENTO, CONTROL Y CUMPLIMEN- TACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE- FINIDAS POR EL COMISIONADO DE TRANSPARENCIA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS EN EL MARCO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DE AC- CESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LEY CANARIA 12/2014, DE 26 DE DI- CIEMBRE). - INCLUYE: - REUNIONES DE SEGUIMIENTO. - CARGA DE DA- TOS EN EL PORTAL DE TRANSPA- RENCIA MUNICIPAL - CREACIÓN Y HOMOGENEIZACIÓN DE DATOS EN DIFERENTES FORMATOS (PDF,

		WORD, ODT, ODS...) PARA SU SUBIDA AL PORTAL DE TRANSPARENCIA - REMISIÓN DE DATOS AL COMISIONADO DE TRANSPARENCIA DE CANARIAS - ELABORACIÓN Y REMISIÓN DE INFORMES Y ALEGACIONES AL COMISIONADO DE TRANSPARENCIA DE CANARIAS SEGÚN PRESUPUESTO: P-2025-166 DE JULIO 2025 (2 DE 2)
JOSE DIAZ BRITO	413,17	TRABAJOS TALLER VEHÍCULO TF4158BC
JOSE DIAZ BRITO	152,94	COMBUSTIBLE PARA EL VEHICULO AL SERVICIO DEL CENTRO DE DIA MATRICULA 7666GYG
JOSE DIAZ BRITO	743,82	COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS MUNICIPALES
JOSE DIAZ BRITO	397,19	COMBUSTIBLE PARA EL VEHICULO AL SERVICIO DEL CENTRO DE DIA MATRICULA 8748KSC
JOSE DIAZ BRITO	2.628,51	COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS MUNICIPALES
JOSE DIAZ BRITO	1.190,98	COMBUSTIBLE AYUNTAMIENTO
JOSE DIAZ BRITO	159,58	COMBUSTIBLE PARA EL VEHICULO AL SERVICIO DEL CENTRO DE DIA MATRICULA 8748KSC
JOSE DIAZ BRITO	125,00	COMBUSTIBLE PARA VEHICULO PROMOCION DEPORTIVA
JOSE DIAZ BRITO	80,55	COMBUSTIBLE PARA EL VEHICULO AL SERVICIO DEL CENTRO DE DIA MATRICULA 7666GYG
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	115,56	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - SERVIDORES - MANO DE OBRA_FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	10,70	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - MM LINEA MOVIL ELECTRICIDAD MAYO 2026 FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	134,82	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - SAD DEPENDENCIA - MANO DE OBRA FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	136,96	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE SIN IRPF - OFICINA DE TURISMO - ROUTER 4G FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	234,81	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE SIN IRPF - DEPENDENCIAS MUNICIPALES - TARJETA GRAFICA 2 MANO, CABLES FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	82,82	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - OFICINA DE TURISMO - MANO DE OBRA_FIRMADO

JOSE FELIX RODRI- GUEZ PAZ	145,38	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - SAD DEPENDENCIA - MANTENI- MIENTO INFORMATICO FIRMADO
JOSE FELIX RODRI- GUEZ PAZ	154,88	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE SIN IRPF - DEPENDENCIAS MUNICIPALES TRI- PODE PROYECTOR FIRMADO
JOSE FELIX RODRI- GUEZ PAZ	10,69	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE - MANTE- NIMIENTO DE IMPRESORAS AULA MUSICA- MI 200 MAYO 2026 _FIR- MADO
JOSE FELIX RODRI- GUEZ PAZ	34,60	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - ALMACENAMIENTO EN LA NUBE - ATL BASICO MAYO 2026 FIRMADO
JOSE FELIX RODRI- GUEZ PAZ	10,70	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - MM LINEA MOVIL ELECTRICIDAD ABRIL 2026 FIRMADO
JOSE FELIX RODRI- GUEZ PAZ	33,17	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE SIN IRPF - DEPENDENCIAS MUNICIPALES - SUS- CRIPCIÓN SOFTWARE AP MEN- SUAL FIRMADO
JOSE FELIX RODRI- GUEZ PAZ	63,98	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - MUSEO DEL TRIGO - TARIFA ATLAN- TIS ZENITH LEO 350 FIRMADO
JOSE FELIX RODRI- GUEZ PAZ	34,60	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - ALMACENAMIENTO EN LA NUBE - ATL BASICO ABRIL 2026 FIRMADO
JOSE FELIX RODRI- GUEZ PAZ	10,69	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - MANTENIMIENTO DE IMPRESORAS CASA HACIENDA - MI 200 ABRIL 2026 FIRMADO
JOSE FELIX RODRI- GUEZ PAZ	98,28	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - SAD DEPENDENCIA - MANTENI- MIENTO FIRMADO
JOSE FELIX RODRI- GUEZ PAZ	407,35	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - DEPENDENCIAS MUNICIPALES - MANO DE OBRA FIRMADO
JOSE FELIX RODRI- GUEZ PAZ	346,41	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE SIN IRPF - DEPENDENCIAS MUNICIPALES - TARJETAS RFID CONTROL HORA- RIO FIRMADO
JOSE FELIX RODRI- GUEZ PAZ	37,45	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE SIN IRPF - PFAE - LICENCIAS SOFTWARE _FIR- MADO
JOSE FELIX RODRI- GUEZ PAZ	10,69	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE - MANTE- NIMIENTO DE IMPRESORAS AULA MUSICA- MI 200 ABRIL 2026 _FIR- MADO
JOSE FELIX RODRI- GUEZ PAZ	250,38	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - PANTALLAS - MANO DE OBRA _FIR- MADO

JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	654,84	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - RECICLADORES - MANO DE OBRA FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	792,55	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - WEB - MANO DE OBRA FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	10,69	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - MANTENIMIENTO DE IMPRESORAS CASA HACIENDA - MI 200 MAYO 2026 FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	63,98	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - MUSEO DEL TRIGO - TARIFA ATLAN- TIS ZENITH LEO 350 FIRMADO
JOSE IBRAHIM GON- ZALEZ BRITO	306,00	PRODUCTOS CENTRO DE DÍA
JOSE IBRAHIM GON- ZALEZ BRITO	313,60	PRODUCTOS RESIDENCIA ABRIL
LETICIA ROCHA PE- REZ	720,00	ELABORACIÓN DE CONTENIDOS DIGITA- LES PARA REDES SOCIALES. MARZO 2026. GESTIÓN WEB. DISEÑO DE CARTELERÍA. GRABACIÓN DE EDI- CIÓN DE VÍDEOS. NOTA DE PRENSA
LETICIA ROCHA PE- REZ	883,00	ELABORACIÓN DE CONTENIDOS DIGITA- LES PARA REDES SOCIALES. MAYO 2026. GESTIÓN WEB.DISEÑO DE CAR- TELERÍA. GRABACIÓN DE EDICIÓN DE VÍDEOS. NOTA DE PRENSA
LETICIA ROCHA PE- REZ	432,00	GESTIÓN MARKETING Y REDES SOCIALES VERTICAL PROÍIS DE CANDELARIA 2026
MARIA ELENA LO- RENZO RODRIGUEZ	926,62	PROGRAMA "CON MAYOR BIENESTAR" - PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA, DESARROLLO SOCIO- EMOCIONAL Y HÁBITOS SALUDA- BLES PARA PERSONAS MAYORES CENTRO DE DÍA MES: MAYO (DÍAS: 04 -06-11 15 -18- 25-29) 8 HORAS, 30 MIN.
MARIA ELENA LO- RENZO RODRIGUEZ	445,12	PROGRAMA "CON MAYOR BIENESTAR" - PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA, DESARROLLO SOCIO- EMOCIONAL Y HÁBITOS SALUDA- BLES PARA PERSONAS MAYORES RESIDENCIA MAYORES (C/ LA MO- LINA 7) MES: MAYO (DÍAS: 06 - 13- 20- 27) 4 HORAS
MARLY LIBRERIA PAPELERIA S.L.	253,43	MANTENIMIENTO POR COPIAS (W7835 2610 COMUN MAR)
MARLY LIBRERIA PAPELERIA S.L.	379,84	MANTENIMIENTO POR COPIAS (C8055 4010 TECNICA MAR)
MARLY LIBRERIA PAPELERIA S.L.	299,73	MANTENIMIENTO POR COPIAS (WC7830 7608 JUZGADO MAR)

MARLY LIBRERIA PAPELERIA S.L.	44,42	SAD DEPENDENCIA. MATERIAL DE OFICINA Y/O ESCOLAR / MATERIAL DE OFICINA Y/O ESCOLAR
MARLY LIBRERIA PAPELERIA S.L.	24,46	POLICIA LOCAL. SELLO. MATERIAL DE OFICINA Y/O ESCOLAR
MARLY LIBRERIA PAPELERIA S.L.	377,06	MANTENIMIENTO POR COPIAS (WC7225 1178 CULT NOV25 MAR26)
MARLY LIBRERIA PAPELERIA S.L.	381,13	MANTENIMIENTO POR COPIAS (WC7225 1178 CULTURA MAY OCT)
MARLY LIBRERIA PAPELERIA S.L.	640,00	OFICINA TECNICA. CONSUMIBLES Y/O REPUESTOS INFORMATICOS
MARTIN J. LEON ACOSTA	534,05	RECTANGULO CHAPA 60X90 CM.RA1 PERSONALIZADO / POSTE ACERO 80X40X2 3M GALVANIZADOS TORNILLERÍA Y AMARRES INCLUIDOS (MATERIAL DESTINADO A SEÑALIZACIÓN TURISTICA)
MARTIN J. LEON ACOSTA	1.213,38	ESPEJO CONVEXO, CIRCULAR, DE Ø600MM, CON VISERA. CUERPO TERMOFORMADO EN ABS DE ALTO IMPACTO RESISTENTE A LA INTemperIE Y ÓPTICA EN MATERIAL ACRÍLICO DE 2MM GRUESO. INCLUYE BRIDAS DE FIJACIÓN EN ACERO GALVANIZADO PARA POSTE Ø60MM. (SUMINISTRO PARA SEGURIDAD VIAL)
MAS GESTION EN CANARIAS SLU	535,00	CURSO SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL 10H, REALIZADO LOS DÍAS 11 Y 12 DE MAYO PARA EL PFAE GJ APRENDIENDO A CUIDARTE II
MAS GESTION EN CANARIAS SLU	1.177,00	CURSO INGLES A ATENCIÓN AL PACIENTE 20H REALIZADOS LOS DÍAS 06, 07 Y 08 DE MAYO PARA EL PFAE GJ APRENDIENDO A CUIDARTE II
MAS GESTION EN CANARIAS SLU	1.284,00	CURSO SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN 30H, REALIZADO LOS DÍAS 12, 13, 14 Y 15 DE MAYO PARA EL PFAE GJ APRENDIENDO A CUIDARTE II
MAS GESTION EN CANARIAS SLU	1.926,00	CURSO GESTIÓN DE EMOCIONES 10H, REALIZADO LOS DÍAS 12, 13, 14, 19, 20 Y 21 DE MAYO PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE DEPENDENCIA
MAS GESTION EN CANARIAS SLU	1.070,00	CURSO ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA 20H REALIZADOS LOS DÍAS 04, 05 Y 06 DE MAYO PARA EL PFAE GJ APRENDIENDO A CUIDARTE II
MIGUEL ANGEL PE- REZ CALERO	267,50	OFICINA TECNICA LONA OBRA HIDRAULICA

MIGUEL ANGEL PEREZ CALERO	197,95	EXPOVIDA 2026 ROTULACION PANCARTA, CARTEL COMERCIO LATIDO LOCAL
MIGUEL ANGEL PEREZ CALERO	64,20	CULTURA PROGRAMAS SEMANA SANTA 2026
MOLINETE AUDIOVISUALES S.L.U	3.006,70	PANTALLA VIVE LA PRIMAVERA EN TIJARAFE - MONTAJE DE PANTALLA LED PARA VIVE LA PRIMAVERA EN TIJARAFE
MOLINETE SOUND S.L.U	3.911,39	SONIDO E ILUMINACIÓN CONCIERTO GERMÁN LÓPEZ - MONTAJE DE SONIDO E ILUMINACIÓN PARA CONCIERTO DE GERMAN LÓPEZ (ALMA). EN LA CASA DE LA CULTURA DE TIJARAFE. EL 08/05/2026
MOLINETE SOUND S.L.U	4.944,45	SONIDO EXPOVIDA 18 ABRIL - MONTAJE DE SONIDO E ILUMINACIÓN PARA EXPOVIDA TIJARAFE DE ANIVERSARIO. CON VANBOLeros, JUANITO, AGUA DE CHORRO Y PONENCIAS. EN LA PLAZA DE CANDELARIA (TIJARAFE). EL 18/04/2025
MOLINETE SOUND S.L.U	4.910,75	SONIDO VIVE TIJARAFE EN PRIMAVERA - MONTAJE DE SONIDO E ILUMINACIÓN PARA VIVE TIJARAFE EN PRIMAVERA
NIEVES MILAGROS CABRERA ROCHA	411,95	BOLSAS PEQUEÑAS TRADICIÓN VIVA / MEDIDAS 22X9X23 CM - BOLSAS TRADICIÓN VIVA / BOLSAS GRANDES TRADICIÓN VIVA / MEDIDAS 32X12X41 - BOLSAS TRADICIÓN VIVA / PANTALLA - BOLSAS TRADICIÓN VIVA
ORRIBO PEREZ, S.L.	320,60	30 BOLSA DE BASURA 80 BOLSA BAS NEGRA 48 PAPEL HIG 6 PEPEL SECAMANOS
ORRIBO PEREZ, S.L.	191,61	LIMPIEZA VIAS. 15 CAPAZO
PERUCO TECNICOS S.L.U.	3.153,08	EQUIPAMIENTO TECNICO DE SONIDO E ILUMINACIÓN Y BACKLINE PARA CONCIERTO DE LOS ARRIEROS EN PLAZA DE LA PAZ, MUNICIPIO DE TIJARAFE. 22/5/26 / TORRE DE ELEVACIÓN DE CARGA FRONTAL FENIX AT-06B / EQUIPO LINEA ARRAY MUSE 210 LA (4U DE TOP POR ALA) + SUB MUSE 218 SA (4U EN LÍNEA) / EQUIPO AUTO AMPLIFICADO TIPO CUÑA MACKIE SRM 550 / EQUIPO AUTO AMPLIFICADO TIPO SIDEFILL FBT VENTIS 206A + SOPORTES / CONSOLA YAMAHA CL5 + RIO 3224 -D3 (2U) / 01 CUADRO DE CORRIENTE DE 32 AMPERIOS + ACOMETIDAS 32 AMP 02 RACK DE CABLEADO DE SEÑAL

		XLR 01 RACK DE CABLEADO DE CORRIENTE ESCÉNICA? 02 RACK DE PIE DE MICRO GRANDE 01 RACK DE PIE DE MICRO PEQUEÑO 01 CARRO DE 20U DE PASACABLES / MICRÓFONO SHURE SM58 / MICROFONO VS-3CAP / MICRÓFONO SHURE SM57 / CAJA DE INYECCIÓN BSS AR133 / CABEZAL AMPEG PF-500 PORTAFLEX + PANTALLA AMPEG PF-410HLF. / IANIRO LED COB SPOT MARK DE 200W + 2U DE TUBOS DE SUJECCIÓN. / BARRA LED MATRICIAL SERPENS-STARK (12 LED DE 15W 4EN1 RGBWA-CIR=80 / CONSOLA MA COMAND WING + FADER WING DE PROGRAMACIÓN +PANTALLA TÁCTIL. / 01 DIMMER DE 12 CANALES 01 CABLEADO DE SEÑAL DMX 01 SPLITER DE 8 CANALES? 01 CUADRO DE CORRIENTE + ACOMETIDAS 32 AMP / PERSONAL TÉCNICO PERSONAL TÉCNICO DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y RECOGIDA DE LOS SISTEMAS. / TÉCNICO OPERADOR DE CONSOLA DE SONIDO FOH Y MONITORES / TRANSPORTE
PIROTECNIA ISLA BONITA SL	1.605,00	SERVICIO PIROTÉCNICO FIESTAS DE LA VIRGEN DE FÁTIMA EL 13/05/2026
QUIDELIM, S.L.	220,42	ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL. SUACIL PLUS 5 L.CAJA 4 UDS / DETEX ONE 5 L / AMBISSOL SPA 5L AMBIENTADOR UN 1987 ALCOHOLES, N.E.P. (ETANOL). 3, GE III, (D/E) LQ 5 LTS. / PAPEL MECHA MICRO GOFRADA 1.2 K. 6 UDS / BLOKING EUCALIPTO 5 L. SALUD PUBLICA / FREGONA TIRA MICROFIBRAS PICO-TEX MOPA
QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.	107,20	DIFERENCIA DE RECONOCIMIENTOS EN EQUIPO MOVIL 3823 DEL DÍA 27-04-2026 (HASTA MÍNIMO DE 23)
QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.	1.283,00	PERFIL QP2
QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.	2.090,40	RECONOCIMIENTO ALTO RIESGO / RECONOCIMIENTO BAJO RIESGO
QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.	1.774,20	ESPECIALIDADES TÉCNICAS (HIGIENE, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGIA, SEGURIDAD) / MEDICINA DEL TRABAJO / RECONOCIMIENTOS PREFACTURADOS
ROSA NIEVES CASTRO GONZALEZ	53,39	PRODUCTOS ESCUELA INFANTIL

ROSA NIEVES CASTRO GONZALEZ	33,90	PRODUCTOS RESIDENCIA
ROSA NIEVES CASTRO GONZALEZ	12,30	PRODUCTOS SAD DEPENDENCIA
ROSA NIEVES CASTRO GONZALEZ	46,90	PRODUCTOS BRINDIS FÁTIMA, INTEGRACIÓN ACTIVIDAD CIUDADANOS JUNTOS
ROSA NIEVES CASTRO GONZALEZ	5,30	PRODUCTOS RESIDENCIA DE MAYORES
ROSA NIEVES PULIDO BARRETO	494,45	PFAE TIJARAFE APRENDIENDO A CUIDARTE II. 15 CARPETAS, 1CAJA DE ESPIRALES, 3 PENDRIVE, 1 PAQUE. FOLIOS DE COLORES, 3 PLASTILINA, 2 ROTULADORES DE PIZARRA, 1 CAJA FUNDAS, 15 PENDRIVE, 34 M. CORDON, 3 RECAMBIO ROTULADOR, 10 CARTULINAS, 1 SEPARADOR, 1 PENDRIVE, 4 PEGAMENTO PURPURINA, 2 CAJAS FUNDAS, 3 ROTRING, 1 RESALTADOR, 1 LIBRETA, 1 LAPICERO, 5 LAMINAS DE FIELTRO, 2 ACRILICOS, 2 ROTULADORES PIZARRA, 1 CHINCHETAS, 2 LIBRETAS, 60 CARTULINAS AMARMOLADAS, (1SUDOKU, 1 PAQUET FLORES, 1 SOBRE), 11 PAQUET. LIMPIAPIPAS, (4 CARTULINAS, 1 PALOS DE COLOR), (1 SEPARADOR , 16 SOBRES), (1 PALOS DE MADERA, 2 ROLLOS DE KRAFT), (6 ARCHIVOS DEFINITIVOS, 1 CINTA DE EMBALAR), 4 CORRECTORES 1 CINTA DE EMBALAR, 4 CORRECTORES, 1 CINTA DOBLE CARA, BOLIGRAFOS VARIADOS, 1 SILICONA, 1 PALOS DE MADERA, 1 PANEL DE CORCHO
SAL Y PIMIENTA LA VENTA S.C	50,00	BONO TARJETA REGALO NAVIDAD. COMIDA PARA LLEVAR ``SAL Y PIMIENTA``.
SAL Y PIMIENTA LA VENTA S.C	251,99	VIERNES 15 DE MAYO DE 2026. CIERRE DE PROYECTO. AGENCIA DESARROLLO LOCAL. BRINDIS 25 PERSONAS.
SAL Y PIMIENTA LA VENTA S.C	133,75	DÍA 3 DE ABRIL 2 MENÚS SAD DEPENDENCIA / DÍA 10 DE ABRIL 1 MENÚ SAD DEPENDENCIA / DÍA 17 DE ABRIL 1 MENÚ SAD DEPENDENCIA / DÍA 24 DE ABRIL 1 MENÚ SAD DEPENDENCIA
SAL Y PIMIENTA LA VENTA S.C	187,25	SAD MAYO. DÍA 1 DE MAYO. 2 MENÚS. / SAD MAYO. DÍA 8 DE MAYO. 1 MENÚ. / SAD MAYO. DÍA 15 DE

		MAYO. 1 MENÚ. / SAD MAYO. DÍA 22 DE MAYO. 2 MENÚS. / SAD MAYO. DÍA 29 DE MAYO. 1 MENÚ.
SAL Y PIMIENTA LA VENTA S.C	682,66	13 DE MAYO DE 2026. BRINDIS VIRGEN DE FÁTIMA
SALGUERO LA PALMA, S.L.	126,80	TAZA MODELO LIMA CON LOGO IMPRESO A COLOR. CONCEJALIA DE DEPORTES
SALGUERO LA PALMA, S.L.	265,36	CAMPO DE FUTBOL DE TIJARAFE
SALGUERO LA PALMA, S.L.	2.844,60	X VERTICAL PORIS DE CANDELARIA 2026
SALGUERO LA PALMA, S.L.	547,20	FUTBOL HISCAGUAN. CAMISETA TECNICA AZUL MARINO CON IMPRESION EN GRANDE EN PECHO, CRISTALES DE DISEÑO CIRCULAR CON BASE RECTANGULAR MOD. VENKI + ESTUCHE
SALGUERO LA PALMA, S.L.	374,50	TROFEOS DANZA PROMOCION DEPORTIVA
SALGUERO LA PALMA, S.L.	227,64	TIJARAFE CAMINA TEXTIL
TIFOISE S.L.	69,16	CAMPO DE FUTBOL-CODO GALVANIZADO 1.1/2 90° H - H / TUERCA GALVANIZADA REDUCIDA 2" X 1.1/2 / JUNTA PLANA GOMA NEGRA 50MM. / CODO GALVANIZADO 2" 90° H - H / NIPLE DOBLE GALVANIZADO REDUCIDO 1.1/2" X 2" FIG / TERMINAL ACERO MACHO 1 1/2 GEBO
TIFOISE S.L.	18,49	CENTRO DE DIA-BARRA DE COLA TRANSPARENTE 2 KG. 11MM.X20CMT. / PISTOLA TERMOFUSIBLE 80W BRIKO
TIFOISE S.L.	347,37	JARDINES-CODO PE 25 STP / GOTERO PINCHABLE ROJO 0.60L. / TAPON PE 25 STP / ENLACE PE 25X25 MM. STP / CODO PE INYECTAR 16MM. / REDUCCIÓN PE INYECTAR 16X12MM. / TAPON PE INYECTAR 16MM. / SACABOCADOS 3MM P.CAR DENTADO / SACABOCADO EXPULSOR 9MM. / MANGUERA PE 16 - 1.2MM (100MT) CARSYSTEM / MANGUERA PE AGRICOLA 4AT.25*2MM. CARSYSTEM / GUANO YARAMILA COMPLEX 12.11.18 25KG (PAPAS)** / MONO AZULIN TALLAS 52-54-56-58-60 / GOTERO PINCHABLE ROJO 0.60L. / ENLACE PE INYECTAR 12MM. / MANGUERA PE 12MM - 2,5M CARSYSTEM / TAPON PE 20 STP / GOTERO PINCHABLE ROJO 0.60L. / SUSTRATO

		PEATMAN 70LTR.***** / MAVITA 25 EC (10CC) FUNGICIDA DI- FENOCONAZOL 250G/L / MANGUERA LIMA 19X50 6CAPS FITT / CONECTOR 3/4" PW2130-10 / ADAPTADOR 1" H.PW2197-10
TIFOISE S.L.	73,70	CEMENTERIO-GUANTE NEOPRENO T-10 / CEMENTO 42/5 25KG CIM- POR***** / CAL DE OBRAS 12KG / WEBER REV.FINO 25KG MOR- TERO BLANCO ** / MAVITA 25 EC (10CC) FUNGICIDA DIFENOCONAZOL 250G/L
TIFOISE S.L.	9,89	DEPOSITO AGUA-WD-40 400 ML. SPRAY
TIFOISE S.L.	66,99	RED DE AGUA. ADAPTADOR 1" H.PW2197- 10 / CODO PE INYECTAR 16MM. / NI- PLE LATÓN DOBLE 1.1/2" / UNIVER- SAL 1.1/2 FIG GALVANIZADO / TAPA- POROS CORTO 1.1/2" FIG
TOMAS BARRETO S.A.	104,13	CENTRO DE DIA LIMPIEZA-LIMPIADOR BAÑO DON LIMPIO 1,3L / LIMPIADOR HIG.MULTI.COLONIA DISICLIN 1L / LEJIA DEPURADA GUAYDIL 4L / BODY MILK ALMEND.C/DO- SIF.J.CROWE 400ML / BOLSA BASURA INDUST.90X105 ACAMPA 10UD
TOMAS BARRETO S.A.	67,10	BAR CENTRO DE DIA-MOJO ROJO SUAVE RICOMO 935 ML / PAN MOLDE 100% INTEGRAL BIMBO 460GR / COCA COLA LATA 33CL / COCA COLA ZERO LATA 33CL
TOMAS BARRETO S.A.	118,79	RESIDENCIA DE MAYORES. YOGUR PERA KALISE PACK-4X125GR / YOGUR PIÑA-COCO KALISE PACK-4X125GR / YOGUR SABOR MACEDO.SPAPACK 4X125GR / YOGUR FRESA KALISE PACK-4X125G / YOGUR COCO KA- LISE PACK-4X125GR / YOGUR GRIEGO FRESA SPAPACK 4X125GR / YOGUR SABOR COCO SPAPACK 4X125GR / GELATINA SABOR FRESA SPAP4X100GR / GELATINA CON ZUMO LIMON SPAP 4X100GR / PAN MOLDE FAMILIAR C/CORTEZA SPAP 820GR / CALDO PESCADO KNORR 1KG / CREMA VINAGRE BALSAMICO MODENA 250G SPAP
TOMAS BARRETO S.A.	310,97	RESIDENCIA DE MAYORES-CACAO SOLU- BLE SIN GLUTEN SPAP 500GR / NEC- TAR S/A MELOCOTON DISFRUTA JU- VER 1,5L / LECHE S/LAC.MA- ÑAN.LIGE.SEMIDES.PULEVA 1L / PAN

		MOLDE FAMILIAR C/CORTEZA SPAR 820GR / POUCH MANZANA PLATANO BEECH NUT 110 GR / PAPILLA MULTICEREALES 0%0% NESTLE 255GR / NECTAR S/A MELOCO DISFRUTA JUVER 3X200ML / MIEL DE FLORES FRASCO SPAR 500GR / MERMELADA 0% AZUCAR FRESA SPAR 280GR / GOFIO 5 CEREALES LOS MOLINOS 1KG / POUCH FRUTA VARIADA BEECH NUT 110GR
TOMAS BARRETO S.A.	509,87	RESIEDENCIA DE MAYORES-CENTRO DE DIA-KG.PECHUGA POLLO FRESCA / KG.CARNE RES 3ª FRESCA / KG.CARNE RES 1ª A FRESCA / KG.CARNE DE CERDO DE 1ª / COMPANGO COREN 250GR
TOMAS BARRETO S.A.	43,26	BAR CENTRO DE DIA-AMBROSIA TRADICIONAL MINI TIRMA 216G
TOMAS BARRETO S.A.	375,13	RESIDENCIA DE MAYORES. N-MAYONESA HELLMANN'S 5KG / NECTAR S/A PIÑA DISFRUTA JUVER 1,5L / MAGDALENAS REDONDA BOLSON SPAR 615GR / NECTAR S/A MELOCOTON DISFRUTA JUVER 1,5L / POUCH FRUTA VARIADA BEECH NUT 110GR / NECTAR MANZANA DISFRUTA JUVER 1,5 L / PAPILLA MULTICEREALES 0%0% NESTLE 255GR / MERMELADA FRESA DIET LA V.FABRICA 280GR / NECTAR S/A PIÑA DISFRUTA 3X200ML / NECTAR S/A MELOCO DISFRUTA JUVER 3X200ML / POUCH MANZANA PLATANO BEECH NUT 110 GR / NECTAR S/A MANZAN.DISFRUTA JUVER 3X200ML / N-COMPOTA FRUTAS SOLO HERO P-2X120GR / LECHE S/LAC.MAÑAN.LIGE.SEMIDES.PULEVA 1L / MERMELADA MELOC.DIET LA V.FABRICA 280GR
TOMAS BARRETO S.A.	-43,79	BAR CENTRO DE DIA-RECTIFICATIVA DE / LECHE ENTERA BRIK SOLAR 1L / NECTAR MELOCOTON JUVER 250ML
TOMAS BARRETO S.A.	608,46	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. KG.SALCHICHON CUMBRE REAL CAMPOFRIO / KG.QUESO BARRA GOUDA OLDENBURGER 48%MG / KG.BACON AHUMADO 1/2 TELLO / KG.FIAMBRE YORK FOOD SERVICE / TOMATE FRITO FRASCO SPAR 570GR / SALC. BOCKWURT 8P(CRIS)SPAR

		520G / N-ATUN ACEITE PUERTO GALLEGO OL-220 / CALDO POLLO INSTANTANEO KNORR 1KG / GARBANZO NATURAL 2,5KG EXTRA DIAMIR / KG.ALMENDRA IMPORT.CASA RICARDO B/1KG / ZANAHORIA RALLADA SPAR 345GR / N-ATUN ACEITE BOLSA AIKO 1KG / FIDEOS Nº4 LA ISLEÑA 250GR / JUDION GRANJA COCIDO ASTURIANA 570GR / ZANAHORIA DADO CONG. 2,5KG VIRTO / CEBOLLA TROCEADA CONG. 2,5KG VIRTO / KG.LOMO DE ATUN CONG. VACÍO GRANEL / JUDIA VERDE TROZOS CONG.2,5KG VIRTO / KG.CROQUETAS DE POLLO CJ 8KG
TOMAS BARRETO S.A.	481,75	RESIDENCIA DE MAYORES. PAN MOLDE FAMILIAR C/CORTEZA SPAR 820GR / POUCH MANZANA PLATANO BEECH NUT 110 GR / PAPILLA MULTICEREALES 0%0% NESTLE 255GR / NECTAR MANZANA DISFRUTA JUVER 1,5 L / MAGDALENAS REDONDA BOLSON SPAR 615GR / POUCH FRUTA VARIADA BEECH NUT 110GR / N-COMPOTA FRUTAS SOLO HERO P-2X120GR / CHOCOLATE NEGRO 55% CACAO SPAR 125GR / NECTAR EXOTICO FRUTOS ROJOS JUVER 1L / LECHE S/LAC.MAÑAN.LIGE.SEMIDES.PULEVA 1L
TOMAS BARRETO S.A.	125,73	CULTURA-DEPORTES-FIESTASVINO BLANCO VERDEJO FAUSTINO RIVERO 3L / ACEITE OLIVA 0.4º PET GUILLEN 5L / VINO TINTO BIB FAUSTINO RIVERO 5L
TOMAS BARRETO S.A.	120,63	CENTRO DE DIA. AMBROSIAS TRADICIONAL TIRMA ESTUCHE 28UD / CHOCOLATINA SINGLE BOUNTY 57GR / BARQUILLO COCO COCOWETTE NESTLE 50GR / INFUSION FRUTOS ROJOS CARMENCITA 10UD / INFUSION COLA CABALLO CARMENCITA 10UD / NATILLA DE VAINILLA SPAR 4X125GR / NATILLA CARAMELO KALISE PACK-2X125GR / CREMA CATALANA KALISE PACK-2X135GR / NATILLA FRESA KALISE PACK-2X125GR / NATILLA COCO KALISE PACK-2X125GR / NATILLA TURRON KALISE PACK-2X125GR / ACTIMEL MULTIFRUTAS 6X100G / ACTIMEL

		LIQ.COCO DANONE P-6X100GR / AC-TIMEL NATURAL 6X100GR
TOMAS BARRETO S.A.	103,40	RESIDENCIA DE MAYORES LIMPIEZA - BODY MILK ALMEND.C/DO-SIF.J.CROWE 400ML / ENJUAGUE BUC.FRE.0 ALC.C.PHARMA 500ML / DEO SPRAY ALOE VERA J.CROWE 200ML / COLONIA FRESCA J.CROWE 750ML / TOALLITAS INFANTIL CON TAPA PASITOS 72UD
TOMAS BARRETO S.A.	153,33	RESIDENCIA DE MAYORES. PASAS SULTANAS ISOLA 1KG / YOGUR PERA KALISE PACK-4X125GR / YOGUR SABOR MACEDO.SPAPACK 4X125GR / YOGUR SABOR FRESA SPAPACK 4X125GR / YOGUR SABOR LIMON SPAPACK 4X125GR / YOGUR SOJA C/MELOCOTON KALISE P-4X125G / YOGUR SOJA C/PAP-NRJA KALISE P-4X125GR / YOGUR SOJA C/PIÑA-MANGO KALISE 4X125GR / YOGUR SABOR COCO SPAPACK 4X125GR
TOMAS BARRETO S.A.	244,08	RESIDENCIA DE MAYORES-CENTRO DE DIA-KG.CARNE DE CERDO 2ª / KG.CARNE RES 1ª A FRESCA / KG.CARNE RES 3ª FRESCA / COM-PANGO COREN 250GR
TOMAS BARRETO S.A.	71,25	BAR CENTRO DE DIA-ACEITE OLIVA 0,4º GUILLEN 1L / CREMA GUAYABA TIRMA 400GR / ARROZ SELECTO LA CIGALA 1KG / TALLARINES SPAPACK 500GR / HARINA TRIGO LOS MOLINOS 1KG / AZUCAR BLANCA DECE-LIA 1KG / LEVADURA ROYAL 80GR / ACEITE REF.GIRAS.GUILLENSOL 1L / INFUSION COLA CABALLO CARMEN-CITA 10UD / CHORIZO PALMERO EL PASO UD
TOMAS BARRETO S.A.	127,45	CENTRO DE MAYORES LIMPIEZA-TOALLITAS INFANTIL CON TAPA PASITOS 72UD / PAPEL HIGIENICO DISICLIN 4RX2C / COLONIA FRESCA J.CROWE 750ML / DEO SPRAY ALOE VERA J.CROWE 200ML
TOMAS BARRETO S.A.	335,14	CENTRO DE DIA. NECTAR S/AZ.MANZANA JUVER 1L / INFUSION MANZANILLA JAUJA 100UD / BEBIDA DE AVENA YOSOY 1L / GOFIO DE MEZCLA LOS MOLINOS 1KG / CAFE SOLUBLE DES-CAFEINADO NESCAFE 100GR / NECTAR EXOTICO PIÑA COCO JUVER 1L / INFUSION TILA HOST.JAUJA 100UD /

		ACEITE GIRAS.GUILLENSOL PET 5L / LECHE S/LAC.MAÑAN.LIGE.SEMI- DES.PULEVA 1L / FIAMBRE DE CERDO TULIP 850GR / NECTAR EXO- TICO FRUTOS ROJOS JUVER 1L / KG.QUESO BARRA GOUDA S/LACT.P.DO QUEIXO / KG.FIAMBRE YORK FOOD SERVICE / CHURROS LAZO SPAR 500GR
TOMAS BARRETO S.A.	631,34	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. KG.CARNE DE RES 2ª FRESCA / KG.CARNE DE CERDO 2ª / KG.CARNE RES 1ª A FRESCA / KG.CHORIZO ASTURIANO LATA / KG.CARNE DE CERDO DE 1ª / KG.CARNE RES 3ª FRESCA / KG.MA- NITAS DE CERDO / KG.BANDEJA CHORIZO PARRILLERO BLANCO / KG.PECHUGA POLLO FRESCA
TOMAS BARRETO S.A.	48,42	BAR CENTRO DE DIA-CHORIZO PALMERO EL PASO UD / YOGUR DESNATADO KALISE PACK-8X125GR / NATILLA DE VAINILLA SPAR 4X125GR / NATI- LLA CHOCOLATE SPAR 4X125GR / YOGUR LIQ.FRESA BOTELLIN AL- TEZA 8X100ML
TOMAS BARRETO S.A.	108,77	LIMPIEZA CENTRO DE DIA. PAPEL HIG.CONVENCIONAL TORK 12RX2C 300S / SUAVIZANTE CONC.OCEANO DISICLIN 60LAV / BOBINA CHEMINE 100%CEL.100M ZICLON 6UD / LIMPIA- DOR HIG.MULTI.LAVANDA DISICLIN 1L / TOALLITAS INFANTIL CON TAPA PASITOS 72UD / DETERGENTE FRESH CONTROL DISICLIN 52LAV
TOMAS BARRETO S.A.	89,48	LIMPIEZA RESIDENCIA DE MAYORES. TOALLITAS INFANTIL CON TAPA PA- SITOS 72UD / SERVILLETAS 30X30 1CAPA SPAR 80UD / GEL BAÑO AL- GODON Y TALCO J.CROWE 750ML
TOMAS BARRETO S.A.	324,87	CENTRO DE DIA. CALDO POLLO INSTAN- TANEO KNORR 1KG / NECTAR PERA- PIÑA JUVER 250ML / LECHE S/LAC.MAÑAN.LIGE.SEMIDES.PU- LEVA 1L / PAN MOLDE SIN CORTEZA SPAR 820GR / PAPILLA MULTICEREA- LES 0%0% NESTLE 255GR / NECTAR MELOCOTON JUVER 250ML / N-ATUN ACEITE BOLSA AIKO 1KG / KG.ME- DIO CENTRO JAMON SERRANO AR- GAL / KG.QUESO FRES.CABRA CAS- TILLO HOLANDA / KG.FIAMBRE

		YORK FOOD SERVICE / KG.PATA ASADA MITAD TELLO / KG.QUESO BARRA GOUDA S/LACT.P.DO QUEIXO
TOMAS BARRETO S.A.	19,78	LECHE ENTERA BRIK SOLAR 1L / AZUCAR BLANCA DECELIA 1KG
TOMAS BARRETO S.A.	350,09	CENTRO DE DIA. N-TORTITA ARROZ I.YO- GURT BICENTURY 130GR / NECTAR EXOTICO PIÑA COCO JUVER 1L / SALCHICHAS HOT DOG TULIP 200GR / ACEITUNA S/HUESO BOLSA SPAR 160GR / N-ATUN ACEITE BOLSA AIKO 1KG / NECTAR S/AZ.MANZANA JU- VER 1L / GOFIO DE MEZCLA LOS MO- LINOS 1KG / LECHE S/LACTOSA SE- MIDESNATADA PASCUAL 1L / PAN MOLDE SIN CORTEZA SPAR 820GR / KG.QUESO BARRA GOUDA S/LACT.P.DO QUEIXO / KG.QUESO FRES.CABRA CASTILLO HOLANDA / ZANAHORIA DADO CONG. 2,5KG VIRTO / GUISANTE CONG.COMUN C 2,5 KG VIRTO / CALDO POLLO INS- TANTANEO KNORR 1KG
TOMAS BARRETO S.A.	222,68	RESIDENCIA MAYORES-CENTRO DE DIA- KG.CARNE RES 3ª FRESCA / KG.CARNE RES 1ª A FRESCA / KG.CARNE DE RES 2ª FRESCA
TOMAS BARRETO S.A.	86,53	RESIDENCIA DE MAYORES-YOGUR SOJA C/PAP-NRJA KALISE P-4X125GR / YO- GUR SOJA C/MELOCOTON KALISE P- 4X125G / GELATINA SABOR FRESA SPAR P4X100GR / NATILLA DE VAINI- LLA SPAR 4X125GR / NATILLA CHO- COLATE SPAR 4X125GR / NATILLA FRESA KALISE PACK-2X125GR / NA- TILLA COCO KALISE PACK-2X125GR / PASAS SULTANAS ISOLA 1KG
TOMAS BARRETO S.A.	116,45	RESIDENCIA DE MAYORES-CENTRO DE DIA-KG.CARNE DE CERDO 2ª
TOMAS BARRETO S.A.	94,95	RESIDENCIA DE MAYORES-YOGUR FRESA-MACEDONIA SPAR 8X125GR / YOGUR SABOR FRESA SPAR 4X125GR / YOGUR SABOR MA- CEDO.SPAR 4X125GR / YOGUR SA- BOR LIMON SPAR 4X125GR / YOGUR SABOR COCO SPAR 4X125GR / GELA- TINA CON ZUMO LIMON SPAR 4X100GR
TOMAS BARRETO S.A.	730,06	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. AJO TROCEADO ARTIQ 150GR / PIMIENTO VERDE CONG. 2,5KG / CEBOLLA TROCEADA

		CONG. 2,5KG VIRTO / KG.LOMO BACALAO ICELAND C/5KG / 0-KG.FRUTOS DEL MAR EN BANDEJA / JUDIA VERDE TROZOS CONG.2,5KG VIRTO / PIMIENTO ROJO DADOS 2,5KG VIRTO / KG.LOMOS DE MERLUZA 80/120GRS / KG.LOMO BACALAO ICELAND C/5KG / CALDO POLLO INSTANTANEO KNORR 1KG / FIDEOS Nº4 LA ISLEÑA 250GR / INFUSION MANZANILLA JAUJA 100UD / JUDION GRANJA COCIDO ASTURIANA 570GR / KG.AL-MENDRA IMPORT.CASA RICARDO B/1KG / ACEITE OLIVA VIRG.EXT. LA ESPAÑOLA PET3L / ZANAHORIA RALLADA 345GR. CELORRIO / ARROZ VAPORIZADO SPAR 1KG / VINO BLANCO BRIK DON SIMON 1L / FIDEOS Nº1 LA ISLEÑA 250GR / INFUSION TILA HOST.JAUJA 100UD / GARBANZO NATURAL 2,5KG EXTRA DIAMIR / FILM ALIMENTARIO CATERING 30X200M / MAIZ DULCE SPAR 300 GR / ACEITE OLIVA 0.4º PET GUILLEN 5L / TOMATE TRITURADO SPAR 400GR
TOMAS BARRETO S.A.	95,64	CENTRO DDE DIA. CREMA GUAYABA TIRMA 400GR / MIEL DE MILFLORES ANTIGOTEIO DIAMIR 500GR / ACTIVIA MANGO PAPAYA 0% DANONE 4X125G / ACTIVIA AVENA NUECES DANONE 4X120GR / ACTIVIA CON HIGOS DANONE 4X120GR / ACTIVIA FRUTAS BOSQUE DANONE 4X120GR / NATILLA CON GALLETA SPAR 4X125GR / NATILLA FRESA KALISE PACK-2X125GR / NATILLA COCO KALISE PACK-2X125GR / CREMA CATALANA KALISE PACK-2X135GR / CHORIZO PALMERO EL PASO UD / ACTIMEL MULTIFRUTAS 6X100G / ACTIMEL LIQ.FRESA DANONE 6X100GR / ACTIMEL LIQ.COCO DANONE P-6X100GR
TOMAS BARRETO S.A.	81,70	RESIDENCIA DE MAYORES-YOGUR SABOR MACEDONIA 4X120GR. DANONE / YOGUR MACEDONIA KALISE PACK-4X125GR / YOGUR SABOR FRESA SPAR 4X125GR / YOGUR SABOR COCO SPAR 4X125GR / NATILLA CHOCOLATE SPAR 4X125GR / NATILLA CON GALLETA SPAR 4X125GR / YOGUR PERA KALISE PACK-4X125GR

TOMAS BARRETO S.A.	17,56	RESIDENCIA DE MAYORES-CENTRO DE DIA-CEBOLLA TROCEADA CONGE- LADA VIRTO 2,5KG
TOMAS BARRETO S.A.	89,48	LIMPIEZA RESIDENCIA DE MAYORES. TOALLITAS INFANTIL CON TAPA PA- SITOS 72UD / SERVILLETAS 30X30 1CAPA SPAR 80UD / GEL DUCHA SPA J.CROWE 750ML
TOMAS BARRETO S.A.	41,49	LIMPIEZA CENTRO DE DIA. DETERGENTE FRESH CONTROL DISICLIN 52LAV / LIMPIAD.DESINF.MUL TISUP.DISI- CLIN P.750ML
TOMAS BARRETO S.A.	318,72	RESIDENCIA DE MAYORES-NECTAR S/A MELOCO DISFRUTA JUVER 3X200ML / NECTAR S/A MANZAN.DISFRUTA JUVER 3X200ML / NECTAR S/A PIÑA DISFRUTA 3X200ML / NECTAR S/AZ.MELOCOTON JUVER 1L / MAG- DALENAS REDONDA BOLSON SPAR 615GR / GALLETAS MARIA SPAR 4X200GR / N-COMPOTA FRUTAS SOLO HERO P-2X120GR / POUCH FRUTA VARIADA BEECH NUT 110GR / LECHE S/LACTOSA SEMIDESNA- TADA PASCUAL 1L / GOFIO 5 CERE- LES LOS MOLINOS 1KG / GALLETA DIGES.ZERO S/AZ GULLON 300+100G / POUCH MANZANA PLATANO BEECH NUT 110 GR
TOMAS BARRETO S.A.	211,46	BAR CENTRO DE DIA-KG.QUESO BARRA GOUDA S/LACT.P.DO QUEIXO / NEC- TAR EXOTICO PIÑA COCO JUVER 1L / LECHE ENTERA BRIK SOLAR 1L / NECTAR MELOCOTON JUVER 250ML / BEBIDA DE AVENA YOSOY 1L / GO- FIO DE MEZCLA LOS MOLINOS 1KG / COLA CAO 0% 325 GR / LECHE S/LAC.MAÑAN.LIGE.SEMIDES.PU- LEVA 1L
TOMAS BARRETO S.A.	48,93	CENTRO DE DIA-VINAGRE DE LIMPIEZA MULTIUSO DISICLIN 1L / JABON MANO NEUTRALI.OLOR J.CROWE 500ML / TOALLITAS INFANTIL CON TAPA PASITOS 72UD / DETERGENTE LIQ.MARSEALA SAONIL 46LAV
TOMAS BARRETO S.A.	214,50	BAR CENTRO DE DIA-KG.QUESO BARRA GOUDA S/LACT.P.DO QUEIXO / KG.FIAMBRE YORK FOOD SERVICE / KG.QUESO FRES.CABRA CASTILLO HOLANDA / BOBINA CHEMINE 100%CEL.100M ZICLON 6UD / NEC- TAR EXOTICO PIÑA COCO JUVER 1L /

		PAN MOLDE SIN CORTEZA SPAR 820GR
TRANSPORTES INSU- LAR LA PALMA S.COOP.	379,85	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL ALUMNADO DEL CEO TIJARAFE AL AEROPUERTO Y REGRESO EL DIA 19/05/26
TRANSPORTES INSU- LAR LA PALMA S.COOP.	1.367,46	SERVICIOS DE TRANSPORTE REALIZADOS PARA EL EVENTO "VERTICAL PROÍS DE CANDELARIA 2026"
VIAJES LA MOLINA, S.L.	105,28	CONCEJALIA DE CULTURA BANDA DE MUSICA PAX: MARTIN RODRI- GUEZ/CELIA BILLETE: 9558259935 TE- NERIFE NORTE-SANTA CRUZ PALMA NT 0620 10MAY 11:00 10MAY 11:30 - CONCEJALIA DE CULTURA BANDA DE MUSICA PAX: MARTIN RODRI- GUEZ/CELIA BILLETE: 9558259935 TE- NERIFE NORTE-SANTA CRUZ PALMA NT 0620 10MAY 11:00 10MAY 11:30 - 02/001591/0004/26 - 87GHOM / TASAS - CONCEJALIA DE CULTURA BANDA DE MUSICA PAX: MARTIN RODRI- GUEZ/CELIA BILLETE: 9558259935 TE- NERIFE NORTE-SANTA CRUZ PALMA NT 0620 10MAY 11:00 10MAY 11:30 - 02/001591/0004/26 - 87GHOM / CARGOS DE EMISIÓN - CONCEJALIA DE CUL- TURA BANDA DE MUSICA PAX: MARTIN RODRIGUEZ/CELIA BI- LLETE: 9558259935 TENERIFE NORTE- SANTA CRUZ PALMA NT 0620 10MAY 11:00 10MAY 11:30 - 02/001591/0004/26 - 87GHOM / GASTOS DE GESTIÓN - CONCEJALIA DE CULTURA BANDA DE MUSICA PAX: MARTIN RODRI- GUEZ/CELIA BILLETE: 9558259935 TE- NERIFE NORTE-SANTA CRUZ PALMA NT 0620 10MAY 11:00 10MAY 11:30 - 02/001591/0004/26 - 87GHOM / PAX: MARTIN RODRIGUEZ/CELIA BI- LLETE: 9558259936 SANTA CRUZ PALMA-TENERIFE NORTE NT 0681 12MAY 19:00 12MAY 19:30 - PAX: MARTIN RODRIGUEZ/CELIA BI- LLETE: 9558259936 SANTA CRUZ PALMA-TENERIFE NORTE NT 0681 12MAY 19:00 12MAY 19:30 - 02/001591/0004/26 - 87GHOM / TASAS - PAX: MARTIN RODRIGUEZ/CELIA BI- LLETE: 9558259936 SANTA CRUZ PALMA-TENERIFE NORTE NT 0681 12MAY 19:00 12MAY 19:30 -

		02/001591/0004/26 - 87GHOM/ CARGOS DE EMISIÓN - PAX: MARTIN RODRIGUEZ/CELIA BILLETE: 9558259936 SANTA CRUZ PALMA-TENERIFE NORTE NT 0681 12MAY 19:00 12MAY 19:30 - 02/001591/0004/26 - 87GHOM/ PAX: MARTIN RODRIGUEZ/CELIA BILLETE: 9558259937 TENERIFE NORTE-SANTA CRUZ PALMA NT 0620 24MAY 11:00 24MAY 11:30 - PAX: MARTIN RODRIGUEZ/CELIA BILLETE: 9558259937 TENERIFE NORTE-SANTA CRUZ PALMA NT 0620 24MAY 11:00 24MAY 11:30 - 02/001591/0004/26 - 87GHOM/ TASAS - PAX: MARTIN RODRIGUEZ/CELIA BILLETE: 9558259937 TENERIFE NORTE-SANTA CRUZ PALMA NT 0620 24MAY 11:00 24MAY 11:30 - 02/001591/0004/26 - 87GHOM/ CARGOS DE EMISIÓN - PAX: MARTIN RODRIGUEZ/CELIA BILLETE: 9558259937 TENERIFE NORTE-SANTA CRUZ PALMA NT 0620 24MAY 11:00 24MAY 11:30 - 02/001591/0004/26 - 87GHOM/ GASTOS DE GESTIÓN - PAX: MARTIN RODRIGUEZ/CELIA BILLETE: 9558259937 TENERIFE NORTE-SANTA CRUZ PALMA NT 0620 24MAY 11:00 24MAY 11:30 - 02/001591/0004/26 - 87GHOM/ PAX: MARTIN RODRIGUEZ/CELIA BILLETE: 9558259938 SANTA CRUZ PALMA-TENERIFE NORTE NT 0681 26MAY 19:00 26MAY 19:30 - PAX: MARTIN RODRIGUEZ/CELIA BILLETE: 9558259938 SANTA CRUZ PALMA-TENERIFE NORTE NT 0681 26MAY 19:00 26MAY 19:30 - 02/001591/0004/26 - 87GHOM/ TASAS - PAX: MARTIN RODRIGUEZ/CELIA BILLETE: 9558259938 SANTA CRUZ PALMA-TENERIFE NORTE NT 0681 26MAY 19:00 26MAY 19:30 - 02/001591/0004/26 - 87GHOM/ CARGOS DE EMISIÓN - PAX: MARTIN RODRIGUEZ/CELIA BILLETE: 9558259938 SANTA CRUZ PALMA-TENERIFE NORTE NT 0681 26MAY 19:00 26MAY 19:30 - 02/001591/0004/26 - 87GHOM
VIAJES LA MOLINA, S.L.	57,39	CONCEJALIA DE DESARROLLO LOCAL CURSO DE FORMACION RECURSOS HUMANOS PAX: RODRIGUEZ DIAZ/MARIA TERESA BILLETE:

		9558568016 SANTA CRUZ PALMA-TENERIFE NORTE NT 0681 17MAY 19:00 17MAY 19:30 TENERIFE NORTE-SANTA CRUZ PALMA NT 0680 18MAY 19:00 18MAY 19:30 - CONCEJALIA DE DESARROLLO LOCAL CURSO DE FORMACION RECURSOS HUMANOS PAX: RODRIGUEZ DIAZ/MARIA TERESA BILLETE: 9558568016 SANTA CRUZ PALMA-TENERIFE NORTE NT 0681 17MAY 19:00 17MAY 19:30 TENERIFE NORTE-SANTA CRUZ PALMA NT 0680 18MAY 19:00 18MAY 19:30 - 02/001777/0004/26 - 7B78O3 / TASAS - CONCEJALIA DE DESARROLLO LOCAL CURSO DE FORMACION RECURSOS HUMANOS PAX: RODRIGUEZ DIAZ/MARIA TERESA BILLETE: 9558568016 SANTA CRUZ PALMA-TENERIFE NORTE NT 0681 17MAY 19:00 17MAY 19:30 TENERIFE NORTE-SANTA CRUZ PALMA NT 0680 18MAY 19:00 18MAY 19:30 - 02/001777/0004/26 - 7B78O3 / CARGOS DE EMISIÓN - CONCEJALIA DE DESARROLLO LOCAL CURSO DE FORMACION RECURSOS HUMANOS PAX: RODRIGUEZ DIAZ/MARIA TERESA BILLETE: 9558568016 SANTA CRUZ PALMA-TENERIFE NORTE NT 0681 17MAY 19:00 17MAY 19:30 TENERIFE NORTE-SANTA CRUZ PALMA NT 0680 18MAY 19:00 18MAY 19:30 - 02/001777/0004/26 - 7B78O3 / GASTOS DE GESTIÓN - CONCEJALIA DE DESARROLLO LOCAL CURSO DE FORMACION RECURSOS HUMANOS PAX: RODRIGUEZ DIAZ/MARIA TERESA BILLETE: 9558568016 SANTA CRUZ PALMA-TENERIFE NORTE NT 0681 17MAY 19:00 17MAY 19:30 TENERIFE NORTE-SANTA CRUZ PALMA NT 0680 18MAY 19:00 18MAY 19:30 - 02/001777/0004/26 - 7B78O3
VIAJES LA MOLINA, S.L.	105,28	“ I FORO REGIONAL PARA LA ACCION CLIMATICA EN LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS” PAX: CACERES LORENZO/YAIZA BILLETE: 9558137601 SANTA CRUZ PALMA-TENERIFE NORTE NT 0609 07MAY 09:00 07MAY 09:30 - “ I FORO REGIONAL PARA LA

		ACCION CLIMATICA EN LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS'' PAX: CACERES LORENZO/YAIZA BILLETE: 9558137601 SANTA CRUZ PALMA-TENERIFE NORTE NT 0609 07MAY 09:00 07MAY 09:30 - 02/001535/0004/26 - 7B6UP9 / TASAS - '' I FORO REGIONAL PARA LA ACCION CLIMATICA EN LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS'' PAX: CACERES LORENZO/YAIZA BILLETE: 9558137601 SANTA CRUZ PALMA-TENERIFE NORTE NT 0609 07MAY 09:00 07MAY 09:30 - 02/001535/0004/26 - 7B6UP9 / CARGOS DE EMISIÓN - '' I FORO REGIONAL PARA LA ACCION CLIMATICA EN LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS'' PAX: CACERES LORENZO/YAIZA BILLETE: 9558137601 SANTA CRUZ PALMA-TENERIFE NORTE NT 0609 07MAY 09:00 07MAY 09:30 - 02/001535/0004/26 - 7B6UP9 / GASTOS DE GESTIÓN - '' I FORO REGIONAL PARA LA ACCION CLIMATICA EN LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS'' PAX: CACERES LORENZO/YAIZA BILLETE: 9558137601 SANTA CRUZ PALMA-TENERIFE NORTE NT 0609 07MAY 09:00 07MAY 09:30 - 02/001535/0004/26 - 7B6UP9 / PAX: RODRIGUEZ DIAZ/MARIA TERESA BILLETE: 9558137602 SANTA CRUZ PALMA-TENERIFE NORTE NT 0609 07MAY 09:00 07MAY 09:30 - PAX: RODRIGUEZ DIAZ/MARIA TERESA BILLETE: 9558137602 SANTA CRUZ PALMA-TENERIFE NORTE NT 0609 07MAY 09:00 07MAY 09:30 - 02/001535/0004/26 - 7B6UP9 / TASAS - PAX: RODRIGUEZ DIAZ/MARIA TERESA BILLETE: 9558137602 SANTA CRUZ PALMA-TENERIFE NORTE NT 0609 07MAY 09:00 07MAY 09:30 - 02/001535/0004/26 - 7B6UP9 / CARGOS DE EMISIÓN - PAX: RODRIGUEZ DIAZ/MARIA TERESA BILLETE: 9558137602 SANTA CRUZ PALMA-TENERIFE NORTE NT 0609 07MAY 09:00 07MAY 09:30 - 02/001535/0004/26 - 7B6UP9 / GASTOS DE GESTIÓN - PAX: RODRIGUEZ DIAZ/MARIA TERESA BILLETE: 9558137602 SANTA CRUZ
--	--	--

		PALMA-TENERIFE NORTE NT 0609 07MAY 09:00 07MAY 09:30 - 02/001535/0004/26 - 7B6UP9 / PAX: CA- CERES LORENZO/YAIZA BILLETE: 9558137603 TENERIFE NORTE-SANTA CRUZ PALMA NT 0640 07MAY 14:00 07MAY 14:30 - PAX: CACERES LO- RENZO/YAIZA BILLETE: 9558137603 TENERIFE NORTE-SANTA CRUZ PALMA NT 0640 07MAY 14:00 07MAY 14:30 - 02/001535/0004/26 - 7B6UP9 / TASAS - PAX: CACERES LO- RENZO/YAIZA BILLETE: 9558137603 TENERIFE NORTE-SANTA CRUZ PALMA NT 0640 07MAY 14:00 07MAY 14:30 - 02/001535/0004/26 - 7B6UP9 / CARGOS DE EMISIÓN - PAX: CACE- RES LORENZO/YAIZA BILLETE: 9558137603 TENERIFE NORTE-SANTA CRUZ PALMA NT 0640 07MAY 14:00 07MAY 14:30 - 02/001535/0004/26 - 7B6UP9 / PAX: RODRIGUEZ DIAZ/MA- RIA TERESA BILLETE: 9558137604 TE- NERIFE NORTE-SANTA CRUZ PALMA NT 0640 07MAY 14:00 07MAY 14:30 - PAX: RODRIGUEZ DIAZ/MARIA TE- RESA BILLETE: 9558137604 TENERIFE NORTE-SANTA CRUZ PALMA NT 0640 07MAY 14:00 07MAY 14:30 - 02/001535/0004/26 - 7B6UP9 / TASAS - PAX: RODRIGUEZ DIAZ/MARIA TE- RESA BILLETE: 9558137604 TENERIFE NORTE-SANTA CRUZ PALMA NT 0640 07MAY 14:00 07MAY 14:30 - 02/001535/0004/26 - 7B6UP9 / CARGOS DE EMISIÓN - PAX: RODRIGUEZ DIAZ/MARIA TERESA BILLETE: 9558137604 TENERIFE NORTE-SANTA CRUZ PALMA NT 0640 07MAY 14:00 07MAY 14:30
VIAJES LA MOLINA, S.L.	110,20	PAX: PEREZ CRUZ/SAMUEL BILLETE: 9558499600 SANTA CRUZ PALMA-TE- NERIFE NORTE NT 0617 09MAY 10:00 09MAY 10:30 TENERIFE NORTE- SANTA CRUZ PALMA NT 0680 09MAY 19:00 09MAY 19:30 - PAX: PEREZ CRUZ/SAMUEL BILLETE: 9558499600 SANTA CRUZ PALMA-TENERIFE NORTE NT 0617 09MAY 10:00 09MAY 10:30 TENERIFE NORTE-SANTA CRUZ PALMA NT 0680 09MAY 19:00 09MAY 19:30 - 04/001545/0003/26 - 8B536W /

		TASAS - PAX: PEREZ CRUZ/SAMUEL BILLETE: 9558499600 SANTA CRUZ PALMA-TENERIFE NORTE NT 0617 09MAY 10:00 09MAY 10:30 TENERIFE NORTE-SANTA CRUZ PALMA NT 0680 09MAY 19:00 09MAY 19:30 - 04/001545/0003/26 - 8B536W / GASTOS DE GESTIÓN - PAX: PEREZ CRUZ/SAMUEL BILLETE: 9558499600 SANTA CRUZ PALMA-TENERIFE NORTE NT 0617 09MAY 10:00 09MAY 10:30 TENERIFE NORTE-SANTA CRUZ PALMA NT 0680 09MAY 19:00 09MAY 19:30 - 04/001545/0003/26 - 8B536W / ALQUILER COCHE CON RECOGIDA Y DEVOLUCIÓN EN AEROPUERTO TENERIFE NORTE FECHA ALQUILER: 09/05/2026 TITULAR: SAMUEL PEREZ CRUZ *CONCEJALÍA DEPORTES PLAYOFF CADETES HISCAGUAN* - ALQUILER COCHE CON RECOGIDA Y DEVOLUCIÓN EN AEROPUERTO TENERIFE NORTE FECHA ALQUILER: 09/05/2026 TITULAR: SAMUEL PEREZ CRUZ *CONCEJALÍA DEPORTES PLAYOFF CADETES HISCAGUAN* - 04/001545/0003/26 - 16425740 / GASTOS DE GESTIÓN - ALQUILER COCHE CON RECOGIDA Y DEVOLUCIÓN EN AEROPUERTO TENERIFE NORTE FECHA ALQUILER: 09/05/2026 TITULAR: SAMUEL PEREZ CRUZ *CONCEJALÍA DEPORTES PLAYOFF CADETES HISCAGUAN* - 04/001545/0003/26 - 16425740
VIAJES LA MOLINA, S.L.	710,75	CONCEJALIA DE CULTURA 3 CANARIAS SAL Y VIENTO ALEJANDRO ALAMO SANTANA AEROPUERTO LA PALMA GRUPO L 08 - 09 MAYO - CONCEJALIA DE CULTURA 3 CANARIAS SAL Y VIENTO ALEJANDRO ALAMO SANTANA AEROPUERTO LA PALMA GRUPO L 08 - 09 MAYO - 02/001612/0004/26 - 16313709 / GASTOS DE GESTIÓN - CONCEJALIA DE CULTURA 3 CANARIAS SAL Y VIENTO ALEJANDRO ALAMO SANTANA AEROPUERTO LA PALMA GRUPO L 08 - 09 MAYO - 02/001612/0004/26 - 16313709 / PAX: GERMAN LOPEZ GONZALEZ PARADOR DE LA PALMA

		3 HABITACIONES DOBLES 2 HABITACIONES INDIVIDUALES EN REGIMEN DE SOLO ALOJAMIENTO 08 - 09 MAYO - PAX: GERMAN LOPEZ GONZALEZ PARADOR DE LA PALMA 3 HABITACIONES DOBLES 2 HABITACIONES INDIVIDUALES EN REGIMEN DE SOLO ALOJAMIENTO 08 - 09 MAYO - 02/001612/0004/26 - 9TYHO7QHXX / GASTOS DE GESTIÓN - PAX: GERMAN LOPEZ GONZALEZ PARADOR DE LA PALMA 3 HABITACIONES DOBLES 2 HABITACIONES INDIVIDUALES EN REGIMEN DE SOLO ALOJAMIENTO 08 - 09 MAYO - 02/001612/0004/26 - 9TYHO7QHXX
WURTH CANARIAS, S.L.	272,07	ELECTRODO-RUTILO-6013-D2,5X350MM
YAPCI BIENES PEREZ	1.083,33	MES DE MAYO DEL "PROYECTO DE ACTIVACIÓN Y AFIANZAMIENTO DEL ARTE DE LOS VERSADORES"

TERCERO.- Comuníquese la presente resolución a la Tesorería y a la Intervención Municipal de Fondos de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

3.2 OTROS RECONOCIMIENTOS

La Junta de Gobierno, en uso de las facultades que le reconoce la Base Tercera, punto tres, de las de ejecución del Presupuesto del Ejercicio 2026, acordó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adoptó el acuerdo de Autorizar, Disponer y Reconocer las siguientes obligaciones:

1. Al IES Puntagorda, la cantidad de 350,00 €, en concepto de colaboración con los alumnos y alumnas del CGGM Hostelería y Turismo-Cocina y Gastronomía para realizar un viaje pedagógico a la isla de Tenerife con motivo de la celebración de Gastrocanarias.
2. A [REDACTED], la cantidad de 669,78 €, en concepto de abono por la gestión del arrendamiento de las acciones Pinalejo [REDACTED]
3. A don [REDACTED], la cantidad de 200 €, por su colaboración en la banda de música municipal para la procesión de novenas de mayo.
4. A don [REDACTED], la cantidad de 150 €, por su colaboración en la banda de música municipal para la procesión de novenas de mayo.
5. A don [REDACTED], la cantidad de 50 €, por su colaboración en la banda de música municipal para la procesión de novenas de mayo.
6. A don [REDACTED], la cantidad de 50 €, por su colaboración en la banda de música municipal para la procesión de novenas de mayo.
7. A don [REDACTED], la cantidad de 100 €, por su colaboración en la banda de música municipal para la procesión de novenas de mayo.
8. A don [REDACTED], la cantidad de 50 €, por su colaboración en la banda de música municipal para la procesión de novenas de mayo.
9. A don [REDACTED], la cantidad de 300 €, por su colaboración en la banda de música municipal para la procesión de novenas de mayo.
10. A don [REDACTED] la cantidad de 35,00 €, en concepto de colaboración en la realización del curso denominado "Delitos patrimoniales y el orden socioeconómico".

Ayuntamiento de Tijarafe

11. Al Ayuntamiento de La Villa de Garadía, la cantidad de 98,05 €, en concepto de colaboración en la participación de la Feria Ganadera de San Antonio del Monte 2026.
12. A don [REDACTED], la cantidad de 570,18 €, por kilometraje realizado con su vehículo particular en el desarrollo de su actividad laboral el mes de enero 2026 y desde marzo a mayo de 2026.
13. Al Club de Lucha Tijarafe, la cantidad de 5.000,00 €, en concepto de abono correspondiente al convenio de 2026.
14. A [REDACTED], la cantidad de 500,00 €, por su colaboración en la Escuela Municipal de Folclore.
15. Relación de facturas pagadas con dinero en efectivo recaudado de sellos municipales de la caja de registro:
 - A Tenepalma Express S.L., la cantidad de 12,97 € (Fra. 681855).

4.- CERTIFICACIONES Y LIQUIDACIONES DE OBRAS, Y RECEPCION SUMINISTROS Y SERVICIOS.

La Junta de Gobierno de 300326, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, aprobar las siguientes certificaciones:

1. Certificación ordinaria núm. uno bis correspondiente al mes de mayo del contrato de obras denominado “MODIFICADO DE PAVIMENTACIÓN Y ENSANCHES DEL CAMINO BELLIDO ALTO”, por un importe de 11.106,80 Euros, suscrita por doña Mayra Rodríguez Herrera, a favor de JOSÉ ALEXIS AFONSO PLASENCIA.
2. Certificación correspondiente a la liquidación del contrato de obras denominado “PROYECTO DE REGULARIZACIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA INSTALACIÓN INTERIOR DE B.T. DEL CEO TIJARAFE”, por un importe de 0,00 Euros, suscrita por don Enrique Yanes Díaz, a favor de PROMYCONSFET CANARIA S.L.U.
3. Certificación ordinaria núm. dos correspondiente al mes de mayo del contrato de obras denominado “MODIFICADO DE PAVIMENTACIÓN Y ENSANCHES DEL CAMINO BELLIDO ALTO”, por un importe de 24.534,84 Euros, suscrita por doña Mayra Rodríguez Herrera, a favor de JOSÉ ALEXIS AFONSO PLASENCIA.
4. Certificación ordinaria núm. 3 correspondiente al mes de mayo del contrato de obras denominado “MODIFICADO DE PROYECTO REPAVIMENTACIÓN Y ENSANCHES EN CAMINO BELLIDO”, por un importe de 204.128,45 Euros, suscrita por doña Mayra Rodríguez Herrera, a favor de JOSÉ ALEXIS AFONSO PLASENCIA.
5. Certificación ordinaria única correspondiente al mes de junio del contrato de obras denominado “UTILIZACIÓN REMANENTE. CINTURÓN VERDE. AGUICULTURA”, por un importe de 53.634,93 Euros, suscrita por doña Mayra Rodríguez Herrera, a favor de JOSÉ ALEXIS AFONSO PLASENCIA.
6. Certificación ordinaria núm. 3 correspondiente al mes de mayo del contrato de obras denominado “SUSTITUCIÓN DE LA SUPERFICIE DE JUEGO Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE RIEGO DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL”, por un importe de 144.138,16 Euros, suscrita por doña Yaiza María Lorenzo Martín, a favor de SPORTS AND LEISURE GROUP NV.
7. Certificación correspondiente a la liquidación del contrato de obras denominado “REPAVIMENTACIÓN Y ENSANCHES EN CAMINO GAROME”, por un importe de 1.104,88 Euros, suscrita por doña Mayra Rodríguez Herrera, a favor de SERVIOMA CANARIAS SL, cedida a BORROX FINANCE SL.

8. Certificación ordinaria única del contrato de obras denominado “MODIFICADO DE PROYECTO REPAVIMENTACIÓN Y ENSANCHES EN CAMINO BELLIDO”, correspondiente al modificado tramitado para llevar a cabo la utilización del remanente del Cinturón Verde, por un importe de 53.634,93 Euros, suscrita por doña Mayra Rodríguez Herrera, a favor de JOSÉ ALEXIS AFONSO PLASENCIA.

5.- CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN ‘INSTITUTO FOCAN’ ENTIDAD JURÍDICA ADMINISTRACIÓN CONDE SL Y LA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA.

Por orden de la Alcaldía, la Secretaria da lectura de la propuesta de CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN ‘INSTITUTO FOCAN’ ENTIDAD JURÍDICA ADMINISTRACIÓN CONDE SL Y LA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA, que es del siguiente tenor literal:

De una parte,

Don/doña [REDACTED] con DNI [REDACTED], representante legal del Centro ADMINISTRACION CONDE SL con NIF B38801619 y con código asignado en Registro 38.1071.01 localizado en Llanos de Aridane dirección calle Calvario nº 17 código postal 38760 correo electrónico lapalma@institutofocan.es y teléfono 922462648.

Y de otra,

Don/doña YAIZA CACERES LORENZO, con DNI [REDACTED] actuando en representación de la empresa u organismo equiparado AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE con NIF P3804700G, localizada en TIJARAFE dirección Plaza de la Paz, 1

, código postal 38780 correo electrónico y teléfono 922490003.

EXPONEN

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio, para el desarrollo de planes formativos de Formación Profesional de Grado C conducentes a Certificados Profesionales, entre el centro formativo y la empresa u organismo equiparado que se indican en el presente documento, estableciendo así, la colaboración necesaria para posibilitar el desarrollo de estancias de formación en empresa de personas en formación, en el marco del Sistema de Formación Profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de las personas en formación acogidas al mismo, el plan de formación, que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes CLÁUSULAS

Primera.

Las personas en formación seleccionadas, hasta 1 cursando el certificado profesional . IFCT0109: SEGURIDAD INFORMÁTICA (DUAL) , grado C, nivel 3 y código 25-38/000716 desarrollarán el plan de formación y las actividades que responderán a los resultados de aprendizaje establecidos entre el centro y la empresa firmantes, que podrán ser modificadas y adaptadas en función del desarrollo del proceso de formación en las instalaciones y dependencias de la empresa u organismo equiparado, ubicadas en Plaza de La Paz nº 1 , o en el lugar o lugares de trabajo donde se realice la actividad de la misma, sin que ello implique relación laboral alguna con la empresa u organismo equiparado

Segunda.

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

El centro del Sistema de Formación Profesional y la empresa u organismo equiparado se comprometen a acordar el plan formativo para la persona en formación, que será desarrollado entre el centro y la empresa, durante los periodos de tiempo que se especifiquen en cada caso, una vez autorizado el mismo por la Administración competente.

El plan formativo detallará:

Datos identificativos.

Los resultados de aprendizaje que se realizarán en las instalaciones y dependencias de la empresa u organismo equiparado y en el centro de formación.

En su caso, otras actividades formativas que, por su especificidad e interés para la formación de la persona, pudieran plantearse en términos de complementos formativos.

Distribución horaria y jornada de las personas en formación en las empresas u organismos equiparados, así como su organización por días a la semana, por semanas, por quincenas, por meses u otra distribución.

El plan formativo estará firmado por la empresa u organismo equiparado, el centro de formación profesional y la persona en formación.

Tercera.

La empresa u organismo equiparado designará, para cada persona en formación, como tutor o tutora a una persona profesional que posea la cualificación o experiencia profesional adecuada para ejercer esta función, atendiendo a las prioridades establecidas en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

El centro de formación nombrará, para cada persona en formación, un tutor o tutora que realizará las funciones recogidas en esta disposición en términos de acompañamiento, orientación y consulta, facilitando las relaciones para mantener la continuidad entre las diferentes fases y actividades del recorrido formativo diseñado.

Cuarta.

El desarrollo del plan de formación y sus actividades de aprendizaje en la empresa u organismo equiparado será objeto de evaluación por parte del tutor o tutora del centro de formación profesional, en colaboración con el tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.

Quinta.

La persona en formación, en ningún caso, tendrá vinculación laboral con la empresa u organismo equiparado.

El periodo de formación en la empresa u organismo equiparado de la persona en formación no interferirá con el derecho y obligación de la misma a asistir a las actividades lectivas en el centro de formación profesional que previamente se han planificado en el plan acordado.

Como norma general, la empresa establecerá, conjuntamente con el centro, un calendario y una organización horaria para la persona en formación compatible con el calendario correspondiente al centro de formación. En los casos en los que, para cumplir el programa formativo, se necesite movilidad horaria o territorial, esta deberá solicitarse de manera motivada a la Administración competente.

Sexta.

El centro de formación profesional, en colaboración con la empresa u organismo equiparado, asignará los puestos formativos en la misma, de acuerdo con criterios objetivos, públicos y acordes con la actividad de la misma, que no supongan discriminación, de acuerdo con la normativa en materia de Formación Profesional.

Séptima.

El presente convenio podrá rescindirse por alguna de las siguientes circunstancias:

Acuerdo entre las partes.

Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, incumplimiento del plan formativo, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Ocupación por parte de la persona en formación de un puesto de trabajo en la organización.

Igualmente se podrá rescindir para una determinada persona en formación o grupo de personas, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluida o excluidas de su participación por decisión unilateral del centro de formación profesional, de la empresa u organismo equiparado, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

Incumplimiento del plan formativo por parte de la persona en formación. Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.

Actitudes incorrectas.

Falta de aprovechamiento por parte de la persona en formación.

Octava.

Se incorporará como anexo al presente convenio un documento específico en el que se detallen las condiciones relativas al alta en la Seguridad Social del alumnado durante el periodo de formación en empresa u organismo equiparado, identificándose expresamente quién asume la obligación de su inclusión en el sistema de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Novena.

El centro de formación suscribirá una póliza de seguro de accidentes y otra de responsabilidad civil frente a terceros para la persona o personas en formación (individual o colectiva), garantizando la cobertura durante la totalidad de la estancia en la empresa u organismo equiparado y cualquier actividad vinculada.

Décima.

La empresa u organismo equiparado se compromete a:

Garantizar el acceso a las dependencias de la misma al tutor o tutora dual del centro del Sistema de Formación Profesional para realizar las visitas y llevar a cabo las actuaciones de revisión de la programación, valoración y supervisión del proceso formativo de la persona en formación.

Cumplir la programación de las actividades formativas acordadas con el centro de formación profesional.

Supervisar y facilitar el seguimiento individualizado y la valoración del progreso de la persona en formación que debe realizar el tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.

Cumplir con todos los requisitos que, en materia de prevención de riesgos laborales, le sean exigibles y proporcionar a la persona en formación, cuando el puesto formativo lo requiera, los equipos de protección correspondientes.

Cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad e higiene en el trabajo que están vigentes en cada momento.

Informar a la representación legal de las personas trabajadoras sobre los acuerdos suscritos, indicando al menos, las personas que se van a incorporar a la empresa u organismo equiparado, el puesto o puestos en los que desarrollaran la formación y el contenido de la actividad formativa.

Undécima.

Cada persona en formación que desarrolle su actividad en la empresa u organismo equiparado en el marco del presente convenio se compromete a:

Cumplir con el calendario y horario formativo establecido en la empresa u organismo equiparado.

Cumplir con las normas establecidas por la empresa u organismo equiparado, especialmente las referidas a la prevención de riesgos laborales.

Aplicar y cumplir adecuadamente con las tareas formativas que se le encomienden en la empresa u organismo equiparado, de acuerdo con el plan de formación y la programación establecida, respetando el régimen interno de funcionamiento de la misma.

Respetar y cuidar los medios materiales que se pongan a su disposición.

Comunicar a la empresa u organismo equiparado con la antelación que sea posible cualquier ausencia.

Respetar la máxima confidencialidad durante su periodo de formación en la empresa u organismo equiparado y a la finalización de la misma. Además, no se le permite la reproducción o almacenamiento de datos de la empresa u organismo equiparado, ni su transmisión, cualquiera que sea el medio utilizado para ello, sin permiso expreso del tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.

Otras acordadas con la empresa u organismo equiparado e incorporadas en el presente convenio.

Duodécima.

Cada profesor, profesora, personal formador y experto que forme parte del equipo docente responsable de la acción formativa en cuyo marco se desarrolla el periodo de formación en empresa u organismo equiparado objeto del presente convenio se compromete a:

Participar en el diseño y planificación del plan formativo y en la programación de los módulos profesionales de su competencia que se desarrollen conjuntamente entre centro y empresa.

Asistir a las reuniones de coordinación.

Desarrollar los procedimientos y sistemas de evaluación descritos en la programación del certificado profesional y cumplimentar la documentación pertinente, incorporando la valoración e informe del tutor o tutora de empresa respecto de los resultados de aprendizaje incluidos en cada módulo profesional.

Participar en la elaboración de la memoria final del plan, junto con los restantes agentes implicados y bajo la coordinación que establezca la dirección del centro.

Decimotercera.

Cada tutor o tutora dual del centro, en el marco del presente convenio se compromete a:

Facilitar las relaciones permanentes entre el centro de formación profesional y la empresa.

Determinar, junto con el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado, las plazas formativas a cubrir.

Coordinar y concretar el Plan de Formación, junto con el tutor o tutora de la empresa y con el resto del equipo docente que imparten docencia, así como el proceso de seguimiento y evaluación.

Asistir a la persona en formación durante el o los periodos de formación en empresa u organismo equiparado, resolviendo cualquier incidencia, garantizando la existencia de apoyos precisos en los casos en que sea necesario para el correcto desarrollo de las actividades de formación, y velando por el aprovechamiento correcto de la persona a formar, mediante visitas periódicas a la o las empresas, entrevistas con la persona en formación y otros medios previstos al efecto.

Colaborar con el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado en la valoración de la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos, y ajustar, de acuerdo con los criterios del centro, su participación en la sesión de evaluación de la persona en formación.

Otros acordados entre el centro y la empresa u organismo equiparado.

Decimocuarta.

En todo momento la persona en formación irá provista en la empresa del DNI o NIE y documento de identificación del centro de formación profesional en que esté inscrito.

Decimoquinta.

Este convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta la finalización del plan de formación.

Decimosesta.

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia.

Las entidades y personas beneficiarias interesadas tendrán los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos a que hacen referencia los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los datos de carácter personal facilitados por una de las partes a la otra serán tratados por aquella que los reciba como responsable de los mismos, con la finalidad de gestionar el presente acuerdo y la formación práctica correspondiente, por ser necesarios para la ejecución de ambas finalidades, datos que serán conservados durante el plazo de duración del presente acuerdo y más allá durante los plazos legalmente establecidos.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las partes que suscriben el presente convenio en el lugar y fecha señalados al principio

Por el centro de Formación Profesional,

Por la empresa/organismo equiparado,

Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 230626, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar y suscribir el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN 'INSTITUTO FOCAN' ENTIDAD JURÍDICA ADMINISTRACIÓN CONDE SL Y LA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA.

SEGUNDO. Facultar a la Sra. Alcaldesa de la Corporación o Concejales que legalmente le sustituya, a firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

6.- BASES Y CONVOCATORIA DEL CURSO 2026-2027 DE CONCESIÓN DE BECAS PARA ALUMNOS/AS DE TIJARAFE DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL, ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS Y ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR.

VISTO el documento relativo a las Bases y convocatoria del curso 2026-2027 de concesión de becas para alumnos/as de Tijarafe de Educación Infantil, Educación Primaria, Secundaria, Bachillerato, formación Profesional, Enseñanzas Artísticas y Enseñanzas Deportivas de Grado Medio y Grado Superior, del siguiente tenor literal:

BASES Y CONVOCATORIA DEL CURSO 2026-2027 DE CONCESIÓN DE BECAS PARA ALUMNOS/AS DE TIJARAFE DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL, ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS Y ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR.

La escolarización de los alumnos y alumnas supone una serie de gastos de libros de texto y material escolar, así como otro tipo de gastos corrientes relacionados como uniformes, vestuario, transporte, etc, para todas las familias.

Teniendo en cuenta la situación económica por la actualmente están pasando muchas de las familias del municipio de Tijarafe, y, dado que los gastos mencionados son ineludibles para los alumnos y alumnas cuya escolarización es, en muchos casos, obligatoria, el Ayuntamiento de Tijarafe, considera adecuado la concesión de becas a todos los alumnos y alumnas del municipio, ya sean en centros educativos de Tijarafe o de otros municipios, para sufragar parte de los gastos escolares que el curso conlleva.

Las Bases reguladoras del procedimiento son las siguientes:

1.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS.

Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para los alumnos de estudios de educación infantil, educación primaria, secundaria, bachillerato, formación profesional, enseñanzas artísticas y enseñanzas deportivas de grado medio y grado superior empadronados en Tijarafe.

2.- NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE.

Las becas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las becas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva.

3.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

La presente subvención tiene por objeto la financiación de los gastos de tipo ineludible que conlleva a las familias de Tijarafe la escolarización de los alumnos en cualquiera de los cursos de los estudios reglados de educación infantil, educación primaria, secundaria, bachillerato, formación profesional, enseñanzas artísticas y enseñanzas deportivas de grado medio y grado superior.

4.- DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS.

Serán destinatarios de las ayudas los alumnos matriculados en centros públicos en algún curso de educación infantil, educación primaria, secundaria, bachillerato, formación profesional, enseñanzas artísticas y enseñanzas deportivas de grado medio y grado superior, empadronados en el municipio de Tijarafe y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo siguiente.

5.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Los alumnos y alumnas solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en Tijarafe, a la fecha de publicación de las presentes bases.
- b) Que se encuentren matriculados para el curso 2026-2027 en algún curso de educación infantil, educación primaria, secundaria, bachillerato, formación profesional, enseñanzas artísticas y enseñanzas deportivas de grado medio y grado superior.
- c) Que todos los miembros de la unidad familiar estén al corriente de pago con la Hacienda municipal.
- d) En el caso de que el alumno/a realice estudios de bachillerato, formación profesional, enseñanzas artísticas y enseñanzas deportivas de grado medio y grado superior, será necesario presentar, junto con la solicitud, un certificado del centro educativo de encontrarse matriculado en dichos estudios para el próximo curso 2026-2027.
- e) Aportar, junto con la solicitud, la documentación que se exige en las presentes bases reguladoras.
- f) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Que los solicitantes tengan DNI o NIE. Para el caso de los menores de 14 años, para los que la obtención del DNI tiene carácter voluntario, será suficiente con la presentación del libro de familia.

6.- CRITERIOS ECONÓMICOS:

Para cuantificar los ingresos económicos se contabilizarán los ingresos expresados en la declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar o certificación acreditativa de ingresos en caso de no estar obligado a presentar declaración de la renta, no pudiendo ser beneficiarios de la ayuda aquellos solicitantes cuya unidad familiar supere los VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000€) anuales.

7.- DETERMINACIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR.

1. A los efectos de las presentes bases reguladoras, se considera que conforman la unidad familiar:

- Los padres o tutores.
- Los alumnos/as beneficiarios/as de las presentes becas.
- Hermanos convivientes.

2.- En los casos de desaparición del vínculo matrimonial o, en el supuesto de separación de los progenitores entre los que no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre o la madre y los hijos beneficiarios de las presentes becas, que convivan con uno u otra, y reúnan los requisitos señalados en el apartado quinto, siempre que se justifique esta situación de monoparentalidad.

En el supuesto de establecerse un régimen de guarda y custodia compartida entre ambos progenitores, cualquiera de los dos, de forma indistinta y excluyente, podrá solicitar la ayuda en nombre de los menores.

3.- Todas las referencias anteriores a los progenitores serán aplicables, en caso de existir, a los tutores o personas encargadas de la guarda y protección del menor.

4.- Cuando figuren en el libro de familia o documentación acreditativa de la situación familiar padre y madre, pero el solicitante quiere que se tenga en cuenta solamente a uno de ellos en la valoración de la solicitud debe justificar tal situación de monoparentalidad.

5.- Si se encontrase en una circunstancia distinta a las anteriores, deberá aportarse certificado de los servicios sociales que acredite la

convivencia del alumno/a por el que se solicita la beca y todos los familiares que convivan con él.

8.- SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán formularse con formulario Anexo I. El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir de día siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tijarafe.

Las solicitudes podrán presentarse debidamente cumplimentadas en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Tijarafe, en la sede electrónica (<https://sede.ayto-tijarafe.es>) o en cualquiera de los lugares previstos por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por el padre o la madre o el tutor o tutora del alumno, en cuyo domicilio se encuentre empadronado el alumno o alumna.

9.- DOCUMENTACIÓN.

1) Documentos de identidad de los miembros de la unidad familiar de convivencia (padre/madre/tutor legal, hermanos/as del/la beneficiario/a):

- Fotocopia del D.N.I. de todos los miembros de la unidad familiar, incluyendo al solicitante. En caso de carecer de DNI, los menores de 14 años deberán aportar libro de familia.

- Fotocopia de la Tarjeta de Extranjero/Pasaporte del resto de la unidad familiar de convivencia.

2) Declaración de la Renta del año 2025. Y, para el caso de carecer de la obligación de su presentación, certificado negativo de la Agencia Tributaria.

3) En caso de haber sentencia o convenio regulador que acredite la guarda y custodia compartida o atribución de la guarda y custodia para uno de los progenitores exclusivamente, se deberá presentar dicho documento.

4) Certificado de estudios si se realizan en un centro escolar fuera del municipio de Tijarafe.

10.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes podrán presentarse debidamente cumplimentadas en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Tijarafe, en la sede electrónica (<https://sede.ayto-tijarafe.es>) o en cualquiera de los lugares previstos por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados deberán conservar los justificantes de las solicitudes presentadas y, deberán aportarlos para cualquier reclamación relacionada en el momento de presentación de las mismas.

11.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y ÓRGANO COMPETENTE.

El órgano instructor y competente del procedimiento será la Junta de Gobierno Local, que procederá a la aprobación de las solicitudes presentadas en tiempo y forma conforme a los criterios establecidos.

12.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

La beca se otorgará a los alumnos que, habiendo presentado la solicitud dentro del plazo establecido, y así se acredite debidamente en el impreso de solicitud, cumplan los requisitos expuestos en el punto 5.

El importe de cada beca será el resultante de la realización del reparto proporcional del importe de la partida, que actualmente son **20.451,62 euros**, dividido entre el número de solicitudes presentadas y que cumplan con los requisitos exigidos.

13.- SOLICITUDES PRESENTADAS Y EXCLUIDAS. SUBSANACIONES.

Finalizada la tramitación prevista en el punto 9, y tras el estudio y comprobación de las solicitudes presentadas, se elaborarán las listas de solicitudes admitidas y excluidas, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en las que figuren las solicitudes presentadas que se hayan admitido y, en su caso, aquellas que resultan excluidas de la convocatoria, con indicación de la causa de exclusión.

Estas listas se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.tijarafe.es. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 68 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados dispondrán de un plazo mínimo de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación de los listados para subsanar la solicitud: transcurrido el plazo sin que así lo hiciera, se considerará que el solicitante desiste de su petición.

14.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La resolución de concesión o denegación de las becas corresponde a la Junta de Gobierno Local. Se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.tijarafe.es. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local.

15.- ABONO DE LA BECA Y JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS.

El abono de las becas se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicado en la solicitud, cuyo titular tiene que coincidir con el solicitante, y ha de estar obligatoriamente empadronado en Tijarafe.

16.- INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Las becas concedidas a través de la presente convocatoria son compatibles con cualquier otra beca o ayuda provenientes de cualquier Administración Pública o ente público.

17.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Estas ayudas serán financiadas con cargo al Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Tijarafe.

Tras un breve debate, la Junta de Gobierno de 230626, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 24 de junio de 2019, como por el Sr. Alcalde mediante Decreto 275/2019, de 260619, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo: PRIMERO. Aprobar y convocar la concesión de Ayudas del curso 2026-2027 para alumnos/as de Tijarafe de Educación Infantil, Educación Primaria, Secundaria, Bachillerato, formación Profesional, Enseñanzas Artísticas y Enseñanzas Deportivas de Grado Medio y Grado Superior.

SEGUNDO. Publicar anuncio de la convocatoria en el Tablón de anuncios de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tijarafe y las bases en el portal de transparencia.

7.- BASES REGULADORAS PARA LOS PREMIOS A LA EXCELENCIA EN EL ESTUDIO. CURSO 2025-2026.

VISTO el documento relativo a las BASES REGULADORAS PARA LOS PREMIOS A LA EXCELENCIA EN EL ESTUDIO. CURSO 2025-2026, del siguiente tenor literal:

BASES REGULADORAS PARA LOS PREMIOS A LA EXCELENCIA EN EL ESTUDIO. CURSO 2025-2026

El Ayuntamiento de Tijarafe con el propósito de fomentar la calidad de la enseñanza y valorar el esfuerzo y la excelencia académica de los alumnos/as de Primaria y Secundaria Obligatoria de Tijarafe, que cursen estudios en el CEO Tijarafe, propone la creación de un Premio a la Excelencia en el Estudio.

El Ayuntamiento convoca esta Premios a la Excelencia Académica para las etapas de Educación Primaria y Enseñanza Secundaria Obligatoria, de alumnos del CEO Tijarafe, con vocación de continuidad y pretende abrir un espacio público de reconocimiento y recompensa al esfuerzo realizado, más allá de la satisfacción personal que cada alumno/a vivencia ante sus buenos resultados escolares.

El Ayuntamiento de Tijarafe, ofrece a través de esta convocatoria un estímulo añadido, alienta la dedicación al estudio y reconoce de esta manera la excelencia en las nuevas generaciones.

Se trata de una convocatoria con la que el Ayuntamiento premia y fomenta la cultura del esfuerzo y la superación personal de los alumnos/as del CEO Tijarafe. Reconocer y premiar el esfuerzo y el talento de los mejores estudiantes redundará en el provecho de todos/as. En efecto, la excelencia de un alumno/a no sólo es beneficiosa para su desarrollo individual, sino también para todo su entorno educativo y social. Los estudiantes que destacan por su esfuerzo y capacidades intelectuales son un ejemplo, un incentivo y una ayuda notable para el avance de todos los demás.

Por ello, se establecen las siguientes, BASES:

PRIMERA: Objeto. La presente convocatoria tiene por objeto premiar a los alumnos/as del CEO Tijarafe que durante el curso escolar 2025-2026, hayan obtenido las dos calificaciones más altas, al finalizar etapa de Primaria y Secundaria Obligatoria, tomando como referencia la media obtenida en cada etapa.

SEGUNDA: Régimen jurídico. En lo no previsto en la presente convocatoria serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- El resto de la legislación de régimen local y cualesquiera otra de aplicación.

TERCERA: Financiación y cuantía de los premios.

Los premios regulados en estas bases estarán dotados con crédito por importe de mil doscientos euros (2.500 €).

Curso 6º Primaria	1º Premio: 625€ 2º Premio: 475€
Curso 4º ESO	1º Premio: 775€ 2º Premio: 625€

N.º TOTAL DE PREMIADOS:

2 alumnos de 6º de Educación Primaria.

2 alumnos de 4º de Educación Secundaria.

CUARTA: Destinatarios y requisitos.

1. Será el CEO Tijarafe, el que determinará los alumnos merecedores de los citados premios, siguiendo los siguientes criterios:

a) Será el CEO Tijarafe, el que determinará los alumnos merecedores de los citados premios, siguiendo los siguientes criterios: a) Para los alumnos de 6.º de Educación Primaria: Premio a los dos mejores expedientes académicos, obtenido con las notas medias de sus expedientes en la etapa de Primaria del CEO.

b) Para los alumnos de 4.º de ESO: Premio a los dos mejores expedientes académicos, obtenido con las notas medias de sus expedientes en la etapa de Secundaria del CEO.

2. Los alumnos deben estar empadronados en Tijarafe, a la fecha de la concesión del premio.

3. En caso de igualdad de puntuación, el criterio de desempate que se establece es la nota media del último curso de etapa de cada alumno.

En caso de persistir el empate, el centro podrá establecer, además, otros criterios que permitan valorar evidencias que acrediten el esfuerzo y la excelencia (trabajos realizados, aportaciones a la convivencia, premios internos, aportaciones a la vida académica como participación en equipos de trabajo extracurricular, etc.).

QUINTA: Presentación de candidaturas.

El CEO Tijarafe presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Tijarafe mediante el modelo normalizado que les será facilitado, las distintas candidaturas, dirigidas al Alcalde-Presidente.

SEXTA: Resolución

Será la Junta de Gobierno Local, la que apruebe la propuesta presentada por el CEO Tijarafe.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común. Contra la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Tijarafe en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución (art. 123 y 124 de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común).

SÉPTIMA: Entrega de los premios.

La entrega de los premios se efectuará en el lugar y fecha indicado por el Concejal Delegado del área de Educación y La Alcaldesa, comunicándolo a los distintos premiados con antelación suficiente.

Tras un breve debate, la Junta de Gobierno de 230626, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 24 de junio de 2019, como por el Sr. Alcalde mediante Decreto 275/2019, de 260619, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo: PRIMERO. Aprobar y convocar las BASES REGULADORAS PARA LOS PREMIOS A LA EXCELENCIA EN EL ESTUDIO. CURSO 2025-2026.

SEGUNDO. Publicar anuncio de la convocatoria en el Tablón de anuncios de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tijarafe y las bases en el portal de transparencia.

8.- EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL.

VISTA la instancia formulada por [REDACTED], con DNI [REDACTED] con fecha 19 de mayo de 2026 y [REDACTED], por la que viene a solicitar una ayuda de emergencia social con la finalidad de hacer frente al pago de necesidades básicas.

VISTO el informe emitido por la Sra. Castro García, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Tijarafe en el que se concluye que el usuario está atravesando dificultades económicas, siendo dicho informe favorable a la concesión de la ayuda, con cargo a la partida presupuestaria 231.480.01 “Ayudas de emergencia social”, por un importe total de 450 €.

VISTO el informe de Secretaría-Intervención, en el que se hace constar que existe una Ordenanza Reguladora para la concesión de ayudas de emergencia social.

Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 230626, con la abstención de doña Yaiza Cáceres Lorenzo, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo: PRIMERO.-Conceder a [REDACTED] ayuda de Emergencia Social por importe de 450€, que será destinada a hacer frente al pago de necesidades básicas.

SEGUNDO.-Notificar la presente resolución al interesado.

9.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE PROMOCIÓN DEPORTIVA BÁSICA DE LA ISLA DE LA PALMA 2026-2029.

Por orden de la Alcaldía, la Secretaria da lectura de la propuesta de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE PROMOCIÓN DEPORTIVA BÁSICA DE LA ISLA DE LA PALMA 2026-2029, que es del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE PROMOCIÓN DEPORTIVA BÁSICA DE LA ISLA DE LA PALMA 2026-29”

En Santa Cruz de La Palma

REUNIDOS

De una parte don Sergio Javier Rodríguez Fernández [REDACTED] en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, con domicilio social Avenida Marítima, 3 y CIF P3800002B.

De otra parte don/doña XXX con NIF XXX, en calidad de Alcalde/a-Presidente/a del Ayuntamiento de XXX, con domicilio social en XXXX y CIF XXX.

INTERVIENEN

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Cabildo Insular de La Palma, en virtud de lo dispuesto en el art.124 de la 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este otorgamiento por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el 23 de marzo de 2026.

El segundo, actuando en calidad de su cargo, en virtud de la facultad otorgada para ello por acuerdo plenario de fecha XX de XXXXXXX de 202X..

Dichas partes, según interviene, se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y

EXPONEN

PRIMERO.- Que es competencia del Excmo. Cabildo Insular de la Palma, en virtud de lo dispuesto en el Art. 11.2 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, la promoción de la actividad física y deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos así como fomentar y coordinar la práctica del Deporte y de conformidad con el *Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencia de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico*, en relación con el artículo 41.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia del Excmo. Cabildo Insular de la Palma, la promoción de la actividad física y deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos, así como, fomentar y coordinar la práctica del Deporte y la educación física no escolar.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Tijarafe ostenta competencias propias sobre la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, tal y como determina el artículo 12.2 de la Ley 1/2019, de la actividad física y del deporte de Canarias, así como el artículo 25 LBRL, y que existe interés en ejecutar de manera coordinada e integral el Plan de Promoción Deportiva Básica para la unión de sinergias y recursos en beneficio de la población.

TERCERO.- Que ambas partes estiman oportuno consolidar la colaboración institucional mediante la articulación de una transferencia de financiación finalista del Cabildo Insular al Ayuntamiento, permitiendo así la ejecución de los programas específicos del Plan de Promoción Deportiva Básica, conforme a los términos y condiciones que en el presente convenio se detallan, en atención a la habilitación legal y a lo dispuesto en la legislación de financiación territorial de Canarias y el Estatuto de Autonomía.

CUARTO.- Que el Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de La Palma, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2026., acordó la APROBACIÓN del Plan Promoción Deportiva Básica La Palma 2026-2029. El Plan de Promoción Deportiva Básica es una línea de actuación que se encuadra dentro del **PLAN INSULAR DE DEPORTES DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA**.

Por todo ello, a tal efecto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, el cual se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es regular la colaboración interadministrativa entre el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento de Tijarafe para el desarrollo y ejecución del Plan de Promoción Deportiva Básica en el ámbito insular, articulando la transferencia de financiación de carácter finalista y nominativa, destinada a cofinanciar las actuaciones y programas derivados de dicho plan conforme al marco competencial y presupuestario vigente.

La transferencia de financiación tiene por finalidad el soporte económico de los gastos asociados a personal técnico deportivo, material e indumentaria deportiva, así como otros costes que sean aprobados en la programación del plan insular, todo ello conforme a lo dispuesto en la Ley 8/2015, de Cabildos Insulares de Canarias, y al Estatuto de Autonomía de Canarias (arts. 65 y ss., 180 y ss.).

SEGUNDA: CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y TRANSFERENCIA DE FINANCIACIÓN

El Cabildo Insular de La Palma consignará en sus presupuestos anuales los créditos necesarios para efectuar la transferencia de financiación finalista al Ayuntamiento de Tijarafe, conforme a lo dispuesto en la Ley 8/2015, de Cabildos Insulares de Canarias, en el Estatuto de Autonomía de Canarias (arts. 65 y ss. y 180 y ss.) y en la legislación de financiación territorial específica 142, así como y en las bases de ejecución del presupuesto del Cabildo Insular de La Palma.

La transferencia de financiación, de naturaleza nominativa y finalista, estará específicamente vinculada a la financiación de las actuaciones contempladas en el Plan de Promoción Deportiva Básica, no pudiendo destinarse a fines distintos de los expresamente previstos en el presente convenio.

El importe de la transferencia se calculará y determinará anualmente en función de los criterios de distribución recogidos en el apartado 11 del Plan de Promoción Deportiva Básica:

“11.3 Los criterios de distribución de los fondos a aportar por el Servicio de Deportes vendrán determinados en función de un porcentaje sobre el importe de la anualidad, según la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto, siendo los siguientes para todos los conceptos a subvencionar:

*1- **Criterio de Solidaridad (10%):** partes iguales entre todos los municipios integrados.*

*2- **Criterio del Nº de puntos (40 %):** puntos de promoción deportiva que funcionan correctamente en el mes de enero.*

*3- **Criterio de Participación (50%):** número de participantes debidamente inscritos en el mes de enero. “*

El abono se realizará en un único pago por cada concepto financiado acordado en el Plan:

1- Para el **Personal Técnico Deportivo**.

2- Para el **Material Deportivo**.

3- Para la **Indumentaria Deportiva**.

La efectividad de cada transferencia estará supeditada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio presupuestario del Cabildo Insular de La Palma y requerirá la conformidad previa del Comité de Promoción Deportiva respecto a los programas y puntos solicitados por el Ayuntamiento de Tijarafe.

TERCERA: GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables, con arreglo al artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **aquellos que se ocasionen como consecuencia de los contratos realizados a los Técnicos Deportivos asignados a los Puntos de Promoción Deportiva, así como los derivados de la adquisición de material deportivo y de indumentaria deportiva necesarios para la correcta ejecución de los Programas Deportivos de la Promoción Deportiva, siempre que estos gastos se efectúen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año objeto de la transferencia de financiación.**

CUARTA: PROCEDIMIENTO DE PAGO Y JUSTIFICACION DE FONDOS

El Cabildo Insular de La Palma procederá a transferir al Ayuntamiento la cantidad que le corresponda como transferencia de financiación finalista, destinada a la realización de las actuaciones recogidas en el presente Convenio, una vez cumplidos los requisitos previstos en la cláusula siguiente.

La transferencia se efectuará bajo la modalidad de entrega anticipada, previa aprobación del correspondiente expediente de gasto tras la firma del Convenio, constituyendo financiación necesaria para poder iniciar y ejecutar las actuaciones programadas.

Conforme al artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago será anticipado y tendrá carácter previo a la justificación de los gastos por parte del Ayuntamiento receptor, el cual quedará obligado a destinar los fondos exclusivamente a los fines y actividades pactadas en el presente convenio y a presentar la justificación correspondiente en el plazo que se establezca. De acuerdo con el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no se podrá realizar el pago de la transferencia de financiación en tanto el Ayuntamiento no acredite encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y de que no existan deudas pendientes con el Cabildo Insular de La Palma. Además, será obligatoria la presentación de la Declaración Responsable de no hallarse en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de entidad destinataria, conforme al artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como el documento acreditativo de la representación con que actúa el firmante por parte del Ayuntamiento.

El abono de la transferencia de financiación se realizará, una vez aprobada la resolución y acreditados los requisitos, mediante un único pago por cada uno de los conceptos financiados recogidos en el Plan. El Ayuntamiento justificará el destino efectivo de los fondos mediante memoria de ejecución y certificado de intervención en los términos definidos por las bases de ejecución presupuestaria del Cabildo, y conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, aplicándose al procedimiento de reintegro, infracciones y sanciones el mismo régimen.

La justificación del destino efectivo de los fondos deberá realizarse conforme a la documentación exigida para transferencias de financiación nominativas a entidades locales, preferentemente mediante memoria de actuación y certificado suscrito por la Intervención municipal, todo ello ajustado a la Instrucción y a las bases específicas aprobadas por el Cabildo Insular de La Palma para estos supuestos. La Intervención General del Cabildo ejercerá el control y fiscalización del destino y justificación de la transferencia de financiación conforme a la normativa específica que resulte de aplicación, sin perjuicio de los controles externos aplicables.

La justificación deberá aportarse antes del 1 de marzo del siguiente año presupuestario al de la transferencia de financiación.

En caso de incumplimiento del deber de justificación en el plazo establecido o de que se detecten desviaciones de los fondos transferidos respecto a los fines previstos, el Cabildo podrá exigir el reintegro total o parcial de las cantidades transferidas más los intereses legales correspondientes. En caso de que concurran circunstancias excepcionales que hagan imposible justificar en plazo, el Ayuntamiento podrá solicitar motivadamente una prórroga extraordinaria, que el Cabildo deberá resolver expresamente mediante acuerdo justificado.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Además de las obligaciones establecidas en el Plan de Promoción Deportiva Básica las partes asumen las obligaciones siguientes:

5.1. Por parte del Cabildo Insular de La Palma:

1. El Cabildo Insular de La Palma, se obliga a la más estricta observancia de las normas del Plan De Promoción Deportiva Básica, así como a lo pactado en el presente documento.
2. Garantizar el abono de la transferencia de financiación al Ayuntamiento de Tijarafe en conformidad con los criterios de distribución definidos en el procedimiento de aplicación del Plan de Promoción Deportiva Básica y, en su caso, completar las resoluciones administrativas e ingresos correlativos en tiempo y forma, de acuerdo con los apartados y anualidades aprobados frente al gasto autorizado y según los compromisos presupuestarios del Cabildo Insular de La Palma.

5.2. Por parte del Ayuntamiento serán obligaciones específicas:

1. Destinar los fondos recibidos exclusivamente a los gastos que correspondan a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio, conforme a la cláusula segunda, asegurando el uso finalista e inequívoco que se exige a toda transferencia de financiación de carácter público.
2. Someterse a los controles y comprobaciones financieras practicadas por el Servicio de Deportes del Cabildo Insular de La Palma, facilitando toda la información, documentación y justificaciones que sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control, seguimiento y fiscalización de la transferencia de financiación.
3. Conservar y custodiar todos los documentos probatorios y registrales de la aplicación de los fondos, tanto en formato físico como en soporte electrónico, por el plazo superior que exija la legislación aplicable, garantizando su disponibilidad para el posible ejercicio de actividades de comprobación y control por parte del Cabildo Insular, la Comunidad Autónoma de Canarias u otros órganos de control externo competentes.
4. Justificar el destino de la transferencia recibida antes del 1 de marzo del año siguiente al de la transferencia, mediante la aportación de un certificado firmado por el titular de la Secretaría o la Intervención General del ayuntamiento, en el que se haga constar expresamente:
 - El efectivo cumplimiento de la finalidad que motivó la transferencia de financiación.
 - Que la totalidad de los fondos recibidos han sido aplicados estrictamente al pago de los gastos derivados de la contratación del personal técnico deportivo asignado, así como a la adquisición de material deportivo e indumentaria deportiva para la realización de las actuaciones financiadas por el Plan de Promoción Deportiva Básica.
 - El importe de los gastos totales asociados a los Puntos de Promoción Deportiva, desglosando los gastos parciales asumidos por el propio ayuntamiento, con detalle de cada concepto financiado:
 - Gastos de Personal Técnico Deportivo.
 - Gastos de Material Deportivo.
 - Gastos de Indumentaria Deportiva.

Los documentos justificativos deberán presentarse en el Registro General de la Corporación, registros desconcentrados o en las dependencias designadas del Servicio de Deportes del Cabildo Insular de La Palma.

5. Comunicar al Cabildo Insular de La Palma cualquier alteración que se produzca en las circunstancias iniciales tomadas en consideración para la concesión de la transferencia de financiación, así como cualquier incidencia relevante respecto a la ejecución de las actuaciones financiadas o a los propios requisitos subjetivos u objetivos que dieron lugar al otorgamiento de los fondos, debiendo efectuarse este deber de comunicación antes de la finalización del plazo para la ejecución de la actividad financiada.
6. Observar y ejecutar el Plan de Promoción Deportiva Básica conforme a los principios, contenido y directrices inspiradoras establecidas, así como atender a las instrucciones técnicas y de coordinación que, en el marco de la colaboración administrativa, pueda dictar el Cabildo Insular de La Palma en orden a la correcta gestión y supervisión de la transferencia de financiación asignada.

SEXTA: COMPATIBILIDAD.

La presente transferencia de financiación es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que el Ayuntamiento pueda recibir para la misma finalidad, siempre que dichas aportaciones provengan de cualquier Administración o ente público o privado, de ámbito nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, en ningún caso, el importe total obtenido por el Ayuntamiento, tanto aisladamente como en concurrencia con otras fuentes de financiación, podrá superar el coste total de la actividad subvencionada o financiada objeto de este convenio.

En el supuesto de que se produzca un exceso de financiación sobre el coste real de la actividad, el Ayuntamiento vendrá obligado a reintegrar al Cabildo Insular de La Palma la parte correspondiente de la transferencia percibida, junto con los intereses correspondientes, en los términos y plazos que determine el Cabildo Insular, garantizándose el estricto respeto al principio de no enriquecimiento injusto.

SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años desde su entrada en vigor, pudiendo ser prorrogado, antes de la finalización de dicho plazo, por acuerdo unánime y expreso de ambas partes, por un periodo adicional de hasta cuatro (4) años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. La prórroga estará en todo caso condicionada a que figure prevista en las bases de ejecución del presupuesto del Cabildo Insular de La Palma, a la existencia de crédito adecuado y suficiente consignado en el correspondiente ejercicio presupuestario, y al previo acuerdo expreso y motivado de las partes firmado antes de la expiración de la vigencia inicial.

La entrada en vigor y el despliegue de efectos del presente convenio y del Plan de Promoción Deportiva Básica de la Isla de La Palma tendrán lugar, por regla general, en la fecha de la firma por todas las partes intervinientes. No obstante, y conforme permite el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes y, salvo prohibición legal expresa, cabe pactar que la entrada en vigor tenga lugar en una fecha anterior o posterior a la firma, siempre que existan razones de interés público debidamente motivadas y no se afecten derechos o intereses de terceros.

En este sentido, si resulta necesario para la adecuada ejecución, las partes podrán motivadamente pactar la retroacción de efectos de la vigencia a 1 de enero de 2026, siempre que ese efecto retroactivo quede recogido por escrito y debidamente justificado en el expediente, se refiera exclusivamente a actos, gastos o compromisos identificados y compatibles con la finalidad del Plan, y se garantice el respeto a los principios de legalidad, seguridad jurídica y buena administración.

OCTAVA: REINTEGRO.

En el supuesto de incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Tijarafe respecto al destino, gestión o justificación de la transferencia de financiación objeto del presente convenio, así como en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento vendrá obligado al reintegro de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, junto con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, calculados desde el momento de la transferencia efectiva de los fondos hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma, y demás normativa aplicable.

La devolución voluntaria, antes de la iniciación del procedimiento formal de reintegro, podrá efectuarse por iniciativa del propio Ayuntamiento de Tijarafe en los términos que prevé el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y conforme a los principios de buena gestión y transparencia institucional.

En todo caso, resultarán de aplicación las condiciones y el procedimiento formal de reintegro establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, adaptando las referencias sobre la Intervención General del Estado a la Intervención General del Cabildo Insular de La Palma para garantizar la adecuada tramitación y control del procedimiento en el contexto insular.

NOVENA.- CONTROL FINANCIERO

El control financiero sobre la transferencia de financiación que el Cabildo Insular de La Palma realice al Ayuntamiento de Tijarafe con cargo a sus presupuestos se ejercerá de acuerdo a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho control será llevado a cabo por la Intervención General del Cabildo Insular de La Palma, sin perjuicio de las funciones de control externo atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

DÉCIMA.- REGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de aplicación, gestión, destino y justificación de la transferencia de financiación se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resultando de aplicación, en su caso, las consecuencias derivadas de la calificación y sanción de las infracciones tipificadas en la citada norma.

UNDÉCIMA.- REGIMEN DE GARANTÍA

De conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Tijarafe queda dispensado de la obligación de constituir garantías previas a la justificación de la transferencia de financiación. Esta dispensa se fundamenta en la condición de Administración Pública local del beneficiario, y en la previsión legal que exceptúa de este deber a las entidades integrantes del sector público institucional conforme a la definición contenida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DUODÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para la adecuada ejecución, seguimiento y control del presente convenio, ambas partes acuerdan la creación de una Comisión Mixta de Seguimiento, Evaluación y Control, que actuará como órgano paritario integrado por dos representantes designados por el Cabildo Insular de La Palma, uno de los cuales ostentará la presidencia, y dos representantes designados por el Ayuntamiento de Tijarafe.

Uno de los funcionarios del Cabildo Insular de La Palma actuará como secretaria o secretario de la Comisión, con voz y sin voto.

La Comisión Mixta se reunirá, al menos, una vez al año con carácter ordinario, y con carácter extraordinario cuando así lo solicite cualquiera de las partes, o resulte necesaria para tratar cuestiones de relevancia relacionadas con el cumplimiento del convenio. Las convocatorias deberán realizarse con una antelación mínima de cinco días hábiles salvo en casos de urgencia justificada.

Las sesiones, deliberaciones y acuerdos de la Comisión constarán necesariamente en actas, que serán suscritas por la persona que ejerza la presidencia y la secretaría, debiendo remitirse copia de las mismas a cada parte en un plazo máximo de diez días hábiles desde su aprobación. Las actas deberán contener el orden del día, los asistentes, acuerdos adoptados y, en su caso, las propuestas o circunstancias relevantes que hayan motivado sus deliberaciones.

Serán funciones principales de la Comisión:

- Velar por el cumplimiento del convenio y de las obligaciones asumidas por las partes.
- Interpretar las disposiciones del convenio y resolver, en su caso, las dudas que se susciten sobre la aplicación, ejecución y control del mismo.
- Proponer medidas dirigidas a optimizar la ejecución y cumplimiento de los objetivos y compromisos asumidos.
- Evaluar de forma periódica el grado de cumplimiento de los fines del convenio y de los objetivos específicos del Plan de Promoción Deportiva Básica.
- Formular recomendaciones para la mejora de la colaboración interadministrativa.
- Promover la actuación coordinada entre las partes, facilitando la comunicación y la resolución temprana de incidencias de gestión.

La Comisión podrá recabar el asesoramiento de personal técnico, expertos u otros funcionarios/as de cualquiera de las partes, cuando lo estime oportuno para el adecuado cumplimiento de sus funciones. Igualmente, podrá requerir informes, documentación o comparecencias relacionadas exclusivamente con el cumplimiento del convenio y justificación de las transferencias de financiación.

Los acuerdos adoptados por la Comisión tendrán carácter vinculante en materia de interpretación y seguimiento del convenio en el marco de ejecución, siempre respetando las competencias indelegables de cada administración. En ningún caso podrán modificar el contenido esencial de las cláusulas, ni sustituir la necesidad de modificación formal del convenio cuando tal modificación resulte necesaria.

Las cuestiones litigiosas que no pudieran ser resueltas de mutuo acuerdo por la Comisión Mixta de Seguimiento serán sometidas, en última instancia, a la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula relativa a la naturaleza y jurisdicción competente del convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento regulará su funcionamiento interno, de acuerdo con el régimen de los órganos colegiados previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y garantizará el respeto a los principios de transparencia, objetividad y lealtad institucional entre las partes firmantes del presente convenio.

DÉCIMOTERCERA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá extinguirse tanto por cumplimiento del objeto como por resolución anticipada en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Por mutuo acuerdo manifiesto y debidamente formalizado entre ambas partes.
- Por expiración natural del plazo de duración acordado.
- Por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones esenciales estipuladas por cualquiera de las partes.
- Por cualquiera de las causas previstas en la legislación vigente para la resolución de convenios administrativos de colaboración.

DECIMOCUARTA.-MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquier modificación de los términos del presente convenio deberá formalizarse en documento administrativo debidamente suscrito por las dos partes en ejercicio de sus respectivas competencias.

DECIMOQUINTA: RÉGIMEN JURÍDICO.

A este convenio le es de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de La Palma y, con carácter supletorio, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DECIMOSEXTA: NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. En cuanto a la interpretación y aplicación de su clausulado, las partes acuerdan que cualquier duda, controversia o laguna que pudiera suscitarse se resolverá conforme a los principios del Derecho

Administrativo y, en general, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las cuestiones litigiosas derivadas del presente convenio se someterán a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DÉCIMO SÉPTIMA: ENTRADA EN VIGOR

Las partes acuerdan que el presente convenio surtirá efectos y desplegará su vigencia a partir de la fecha de su firma por todas las partes intervinientes.

No obstante, y conforme a lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá pactarse motivadamente en el propio convenio o en acto específico posterior, una entrada en vigor en fecha anterior al perfeccionamiento, incluida su retroacción al 1 de enero de 2026, siempre que existan razones de interés público debidamente justificadas y no se vean afectados derechos o intereses de terceros.

Toda entrada en vigor retroactiva deberá referirse exclusivamente a actos, gastos o compromisos específicamente identificados y compatibles con la finalidad del convenio, y quedará recogida por escrito y debidamente motivada e integrada en el expediente administrativo, observándose en todo caso los principios de legalidad, seguridad jurídica y buena administración.

ANEXO

PLAN DE PROMOCIÓN DEPORTIVA BÁSICA DE LA ISLA DE LA PALMA, 2026-2029:

INTRODUCCIÓN

Una de las funciones preferentes de las instituciones públicas es el fomento y desarrollo de la actividad deportiva, especialmente entre la población más joven. A lo largo de los últimos años, las entidades locales de la isla de La Palma han realizado un esfuerzo continuado en la promoción del deporte, lo que se ha reflejado en un incremento de la participación y en una mejora sustancial de la calidad técnica y humana de la formación deportiva.

La práctica deportiva contribuye de manera decisiva al desarrollo biológico, fisiológico, psicológico y social de la juventud, favoreciendo la adquisición de hábitos saludables, el desarrollo integral de las personas y la consolidación de valores positivos a lo largo de la vida. Por ello, el Cabildo Insular de La Palma, a través de su Área de Deportes, reitera su compromiso de impulsar y mejorar los programas deportivos destinados a la población en edad escolar.

En este contexto, el Plan Insular de Deportes del Cabildo identifica como línea prioritaria la Promoción Deportiva Básica (PDB), concebida como un programa de actuación integral a desarrollar en colaboración con todos los Ayuntamientos de la isla, en el marco competencial que determina la legislación vigente.

A efectos operativos y presupuestarios, la presente actuación se configura como una transferencia de financiación finalista a entidades locales, instrumentalizada mediante convenio interadministrativo entre el Cabildo y los Ayuntamientos. Dicha transferencia, responde exclusivamente a exigencias de control y previsión presupuestaria, sin conllevar concurrencia competitiva ni publicidad, y debiendo prevalecer en todo momento la denominación de "transferencia de financiación" en los actos y documentos que la gestionan.

1. DEFINICIÓN.

La **Promoción Deportiva Básica (PDB)** se constituye como una de las líneas de actuación del Plan Insular de Deportes del Cabildo de La Palma, a desarrollar conjuntamente con todos los Ayuntamientos de la isla constituyéndose como un **PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRAL** sobre la **población en edad escolar**, que pretende integrar en la educación de los/as jóvenes los beneficios de una práctica deportiva multidisciplinar, que permita la **participación de todos/as** de acuerdo con su edad, capacidades e intereses, como consecuencia se oferta una gran variedad de actividades deportivas y recreativas con la intención de cubrir ampliamente la demanda existente.

Teniendo como principales características:

- **Participación libre, voluntaria y no discriminatoria.**
- Desarrollo durante el período escolar.
- Carácter eminentemente lúdico y formativo tanto en la actividad física regular como en la competición y el juego.

La Promoción Deportiva Básica se desarrollará a través de convenio entre el Cabildo, los Ayuntamientos y Entidades deportivas insulares, conforme al marco legal vigente.

2. OBJETIVOS.

OBJETIVO GENERAL: Promocionar la actividad física y deportiva en edad escolar, potenciando la iniciación y la práctica mediante los **Puntos de Promoción Deportiva (PPD)**.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 1- Ofrecer una programación amplia de actividades deportivo-recreativas que contribuyan al desarrollo integral de los/as participantes.
- 2- Promover actividades deportivas que dinamicen el Centro Escolar, las instalaciones deportivas municipales y/o privadas; y que provoquen la participación de toda la comunidad educativa (familia, profesorado, alumnado y personal subalterno).
- 3- Favorecer el uso de las instalaciones deportivas escolares procurando su racional utilización, mantenimiento, adaptación y dotación de material, condicionado a la conformidad de la Administración con competencia en materia educativa.
- 4- Facilitar a los/as jóvenes el conocimiento técnico de modalidades deportivas complementarias a las impartidas en las sesiones de Educación Física.
- 5- Desarrollar el carácter participativo y de colaboración con claro fundamento pedagógico.
- 6- Creación y potenciación de valores educativos y hábitos higiénico-deportivos.
- 7- Evaluar el rendimiento físico-deportivo de los deportistas en edad escolar.
- 8- Asimilar los valores positivos de la competición con integración en el proceso educativo.
- 9- Dar prioridad al carácter pedagógico propio de la actividad deportiva, sin menoscabo de la acción deportivo-disciplinar a que haya lugar.
- 10- Asimilación de las normas de conducta deportiva en el contexto educativo.

3. PARTICIPANTES.

La Promoción Deportiva Básica está dirigida a **la población residente en La Palma en EDAD ESCOLAR** (desde Infantil hasta Bachillerato).

Atendiendo al correcto desarrollo psicomotor de los participantes, se podría participar desde los 3 años hasta la edad de 17 años (admitiéndose a aquellos participantes con 18 años cumplidos después del 1 de enero). Por cada temporada se publicarán las edades de participación admitidas para cada modalidad deportiva.

La participación será, con carácter general, gratuita, sin perjuicio de que cada Ayuntamiento pueda establecer un precio público adaptado a la realidad de su municipio.

4. PROGRAMAS DEPORTIVOS.

La Promoción Deportiva Básica se desarrollará mediante los siguientes programas:

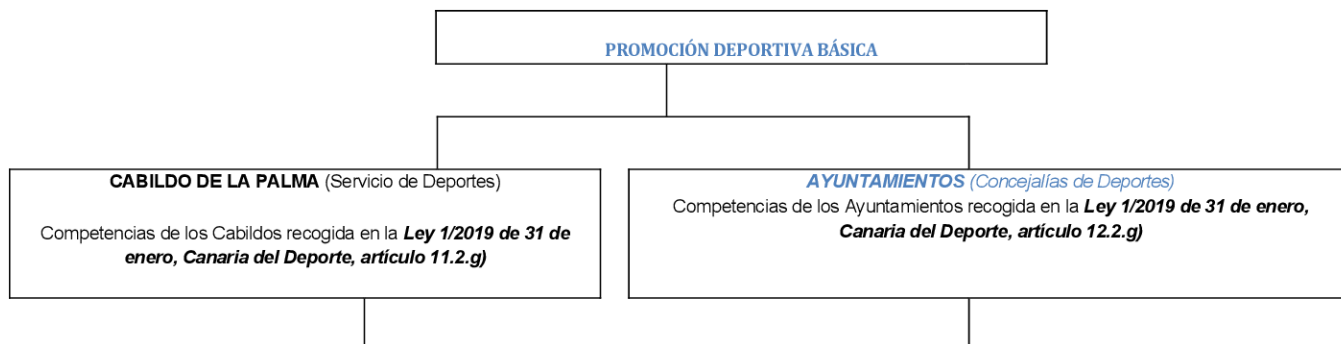
1. Los **JUEGOS DEPORTIVOS (JD)**: Consistentes en competiciones regladas para las diferentes modalidades publicadas desde el Área de Deportes del Cabildo de La Palma (antes del inicio de cada Campaña y previo a la fecha límite de solicitud de Puntos de Promoción Deportiva por los Ayuntamientos), **en las categorías, Prebenjamín, Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil** (según normativa específica de cada modalidad) en función de cada modalidad deportiva. Estas serán organizadas por el Cabildo y/o las federaciones correspondientes.
2. Las **CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA**: Consistentes en la organización de actividad física y recreativa y/o competición no reglada.
 - 2.1. **Concentraciones Lúdico-deportivas**: Planificadas desde el Área de Deportes del Cabildo de La Palma para aquellas modalidades publicadas en cada campaña por el Área de Deportes del Cabildo de La Palma.
 - 2.2. **Campañas de Iniciación Deportiva Municipal** correspondientes a los PPD de aquellas modalidades que no hayan sido publicadas por el Área de Deportes.

5. MODALIDADES DEPORTIVAS.

Las modalidades deportivas a promover comprenderán:

1. Las publicadas anualmente por el Área de Deportes del Cabildo en los programas oficiales.
2. Otras modalidades propuestas por los Ayuntamientos y aprobadas por el Comité de Promoción Deportiva.

6. ORGANIZACIÓN DE LA PROMOCIÓN DEPORTIVA BÁSICA.





7. ÓRGANOS RESPONSABLES

7.1. COMITÉ INSULAR DE DEPORTES.

Tendrá las funciones de gobernanza, coordinación, propuesta, resolución de incidencias y supervisión del correcto desarrollo del programa y del cumplimiento de las transferencias de financiación y obligaciones derivadas del convenio, integrado por:

- Consejero/a del Área de Deportes (presidencia)
- Alcalde/sa o Concejal/a delegado/a de cada Ayuntamiento
- Dirección técnica o coordinación técnica del Cabildo
- Jefatura del Servicio de Deportes o funcionario/a que lo sustituya (secretaría)

Atribuciones:

- Proponer la aprobación y, en su caso, la modificación del Plan y su reglamento general
- Velar por la correcta gestión y supervisar la ejecución del plan y las transferencias
- Resolver controversias de interpretación y aplicación
- Formular cuantas propuestas resulten necesarias para la adecuada ejecución del programa.

Funcionamiento: sesiones ordinarias semestrales y extraordinarias a petición de un tercio de sus miembros o de la presidencia.

7.2. COMITÉ DE PROMOCIÓN DEPORTIVA.

Integrado por las personas que ocupen los siguientes puestos o en aquellas que delegue:

- Consejero/a del Área
- Jefatura del Servicio de Deportes
- Dirección Técnica de Deportes

Atribuciones principales:

- **Aprobar** de los PPD y sus modificaciones, **puntuales** que se produzcan a lo largo de la temporada.
- **Aprobar la propuesta técnica** del correspondiente **reparto económico anual** de subvención a cada Ayuntamiento integrado en el Plan, de enero a diciembre.
- **Aprobar los Programas Deportivos**, así como las **Normas Generales** de los mismos, en su caso.
- **Aprobar** las **Normativas Específicas** de cada modalidad deportiva.
- **Resolver** los recursos presentados contra las resoluciones del Juez Único de Competición.
- En caso de incumplimiento por parte de los Ayuntamientos de aspectos relativos a la observancia, ejecución y desarrollo del presente Programa, así como de los principios inspiradores del mismo; proponer el reintegro total o parcial de la subvención concedida.

Celebrará sesión cuando deba tomar decisión sobre asuntos de su competencia, que tendrá carácter de ordinaria.

8. PUNTOS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA (PPD).

8.1. Procedimiento de participación:

El Cabildo publicará por cada campaña de Promoción Deportiva las modalidades y categorías convocadas correspondientes a sus Programas Deportivos, además de aprobar en su caso, los PPD solicitados por cada Ayuntamiento, todo ello a través de la APLICACIÓN WEB de la Promoción Deportiva.

8.2. Requisitos de los PPD:

Cada Ayuntamiento que desee integrarse en la PDB, deberá definir en detalle su Programa Deportivo a través de la aplicación web habilitada a tal efecto. Pudiendo modificar su programa deportivo a lo largo de la misma mediante la aplicación web.

Siendo el anterior procedimiento el requerido, en el hipotético caso de error del sistema, se deberá presentar el Programa Deportivo por registro oficial (adelantándolo vía email), detallando para cada una de las modalidades deportivas al Servicio de Deportes:

1. Número de **Puntos de Promoción Deportiva que se solicitan**.
2. El Técnico Deportivo asignado por cada PPD.
3. Días y horarios de las sesiones dirigidas por cada PPD.
4. Espacio deportivo de cada PPD para cada horario establecido.

8.3. Horario y planificación:

Los Puntos de Promoción Deportiva solicitados por los Ayuntamientos deberán cumplir los siguientes requisitos para poder optar a la correspondiente subvención.

1. Contar con **personal técnico deportivo** cualificado (**monitor/a**), debiendo presentarse copia de la titulación deportiva específica para impartir la modalidad asignada al PPD.
2. Contar con un **número de participantes mínimo en función de la población del municipio y un máximo de 22 participantes** por cada PPD:
 - a. **Mínimo 6** por punto para **municipios de menos de 3.000 habitantes**
 - b. **Mínimo 8** por punto para **municipios de 3.000 a 10.000 habitantes**
 - c. **Mínimo 10** por punto para **municipios de más de 10.000 habitantes**.
3. Disponer de **instalaciones deportivas** adecuadas y en perfecto estado para la práctica de la modalidad deportiva de que se trate.
4. Disponer del **equipamiento deportivo** necesario para el correcto desarrollo de la modalidad deportiva.
5. Disponer del **material deportivo mínimo** necesario para la práctica de la modalidad deportiva desde el inicio de cada Campaña hasta la finalización de la misma.
6. Contar con la **indumentaria deportiva** adecuada para la práctica deportiva y la debida uniformidad para la participación en los Juegos Deportivos.

8.4. Los Programas Deportivos tendrán una **duración** que comprenderán como máximo, **desde el 15 de septiembre hasta el 15 de junio** del siguiente año (ambos inclusive).

8.5. Para poder desarrollar el Plan se establecerá el horario que se crea idóneo (de lunes a viernes), de manera que no interfiera en las tareas docentes ni en la marcha normal del Centro Educativo y que a la vez sea el más conveniente, con el fin de incluir al mayor número de participantes.

*Para cada modalidad deportiva se establece la obligación de impartir un total de **4 horas semanales de sesiones dirigidas por cada Punto de Promoción**, que se distribuirán, según peculiaridades de cada municipio, en los días por semana que se considere oportuno (de lunes a viernes) y en horario no lectivo; **además de las competiciones o concentraciones deportivas incluidas en los Programas Deportivos**.*

El Plan funcionará conforme a la temporización marcada desde la Consejería del Gobierno de Canarias con competencias en educación con los periodos vacacionales dispuestos/previstos (Navidad, Carnavales, Semana Santa, puentes, etc.), con lo que el personal técnico deportivo vendrá a ser remunerado por la totalidad de los meses.

8.6. Una vez aprobados los PPD, deberá procederse a la inscripción de los participantes según procedimiento establecido en tiempo y forma, esto es, mediante la **APLICACIÓN WEB** habilitada a tal efecto:

- Todos los deportistas que quieran participar en la Promoción Deportiva deberán estar dados de alta en el sistema web como **"participantes"**, por sus respectivos padres, madres o tutores legales, los cuales a su vez deberán estar dados de alta previamente como **"usuarios"** del sistema.

- Para ello deberán facilitar los datos requeridos por el sistema web tanto para los **"usuarios"** como para los **"participantes"**.

- En cualquier caso los usuarios necesitarán su DNI o NIE (para extranjeros) en vigor y tener creada una cuenta de correo electrónico.
- Para aquellos casos no recogidos en el apartado anterior se podrán admitir a los participantes presentando un certificado de escolaridad en un Centro Oficial de La Palma.
- Una vez dado de alta el/la participante, podrá PREINSCRIBIRSE en cualquiera de los puntos de promoción deportiva ofertado a través del sistema web.
- Una vez "**PREINSCRITO/A**" deberá esperar a que el Ayuntamiento correspondiente le confirme la plaza en dicho PPD. Su plaza estará confirmada únicamente cuando el Ayuntamiento lo/la "MATRICULE", lo que le será notificado a través del correo electrónico, y en caso de no recibir notificación alguna deberá contactar con su Ayuntamiento.
- Una vez "**MATRICULADO/A**" por el Ayuntamiento, tendrá confirmada su plaza en el PPD para participar en las sesiones dirigidas, y podrá disponer de la correspondiente Licencia Deportiva (carné) cuando el Cabildo lo/la "VALIDE", la cual le servirá para su identificación como participante de la Promoción Deportiva Básica a los efectos que le sean requeridos y sin la cual NO podrá participar en los Juegos Deportivos.
- Una vez "**VALIDADO/A**" por el Cabildo de La Palma, tendrá confirmada su INSCRIPCIÓN DEFINITIVA y podrá participar en todos los Programas Deportivos de la Promoción Deportiva obteniendo la correspondiente Licencia Deportiva (carné).
- Asimismo, se deberán aportar las autorizaciones requeridas por la **Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**.

9. PERSONAL TÉCNICO DEPORTIVO.

El personal técnico deportivo de cada Municipio serán contratados/as por el Ayuntamiento respectivo, en el marco de las actuaciones financiadas mediante transferencia de financiación nominativa otorgada por el Cabildo Insular de La Palma en virtud del convenio de colaboración. Será responsabilidad del Ayuntamiento asegurar que la selección, contratación y gestión laboral del personal técnico se realiza conforme a la normativa vigente y a los perfiles y requisitos previstos en el presente Plan y convenio.

Para ostentar la condición de Técnico Deportivo, y a fin de garantizar la adecuada solvencia técnica, el ayuntamiento exigirá al menos, título de **Monitor Nivel-1** de la modalidad correspondiente. No obstante, se **PODRÁ ADMITIR** de manera temporal **Y PREVIO INFORME FAVORABLE DEL COMITÉ DE PROMOCIÓN DEPORTIVA** aquellas personas que hayan realizado una formación básica como monitores deportivos a través de los planes de formación deportiva del Cabildo de La Palma, siempre que el curso específico para dicha modalidad no se haya realizado en La Palma durante los años de duración del presente Plan.

En aquellas modalidades deportivas cuyas titulaciones no son específicas se estará obligado a realizar la formación básica como monitores deportivos a través de los planes de formación del Cabildo de La Palma y en tanto en cuanto no se haya llevado a cabo dicha formación, se requerirá copia de los **cursos y/o titulaciones relacionadas** con la misma, con el objeto de garantizar la cualificación y dedicación de éstos.

En cualquier caso estarán admitidas las titulaciones de:

- Técnico Superior en Acondicionamiento Físico.
- Técnico Superior en Enseñanzas y Animación Socio-deportiva.
- Grado Medio de las Enseñanzas Deportivas.
- Grado Superior de las Enseñanzas Deportivas.

En el caso de la modalidad de PSICOMOTRICIDAD se requerirá la acreditación de alguna de los **siguientes títulos**:

- Grado de Educación Infantil
- Grado de Educación Primaria
- Técnico Superior en Educación Infantil
- Curso de Psicomotricidad (carga lectiva mínima de 300 horas).

Todas las titulaciones y acreditaciones deberán ser incorporadas al sistema digital o la aplicación web que el Cabildo Insular de La Palma disponga a tal efecto, y será obligación del Ayuntamiento mantener actualizada la documentación correspondiente al personal técnico deportivo asociado a cada Punto de Promoción Deportiva cuyos gastos sean cubiertos por la transferencia de financiación.

Además, con carácter previo a la puesta en marcha de cada PPD y como requisito indispensable para la aplicación efectiva de la transferencia de financiación, todo el personal técnico deportivo estará obligado a presentar certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, o en su caso, certificado de antecedentes penales, conforme a lo dispuesto en la Ley 26/2015, de 28 de julio. El Ayuntamiento será responsable de custodiar y verificar esta documentación, que igualmente deberá estar disponible y registro en el entorno digital específico del sistema del Cabildo.

Todos los gastos correspondientes a la contratación, remuneración y demás obligaciones laborales vinculadas a este personal deberán ser debidamente justificados por el Ayuntamiento en el marco de la transferencia de financiación finalista, conforme a la documentación exigida en las bases de ejecución del Cabildo y las normas de control y fiscalización aplicables al convenio.

El incumplimiento o deficiente aplicación de la transferencia podrá dar lugar a la exigencia de reintegro conforme a la normativa vigente y lo pactado en el convenio..

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.1. Cabildo Insular de La Palma

1. Diseñar, valorar y planificar la oferta de Programas Deportivos.
2. Coordinar el desarrollo de todas las actividades de los Programas Deportivos.
3. Asesoramiento técnico a los Municipios incluidos en la PDB.
4. Establecer calendarios, instalaciones, etc., derivados de los Programas Deportivos.
5. Velar por el correcto desarrollo del Plan.
6. Financiar, mediante transferencia nominativa de financiación, los gastos derivados de los/as Técnicos Deportivos asignados a los PPD de su municipio solicitados por los Ayuntamientos de la Isla integrados en el Plan, en tiempo y forma, atendiendo a los criterios detallados en el ANEXO DE APLICACIÓN.
7. Financiar los gastos derivados del material deportivo necesario para el correcto desarrollo de los Juegos Deportivos, atendiendo a los criterios detallados en el ANEXO DE APLICACIÓN.
8. Financiar, mediante transferencia, los gastos derivados de la indumentaria deportiva necesaria para el correcto desarrollo de los Juegos Deportivos, atendiendo a los criterios detallados en el ANEXO DE APLICACIÓN.
9. Asumir los gastos derivados de los Juegos Deportivos correspondientes al arbitraje y los trofeos/medallas derivados de los Juegos Deportivos.
10. Contratar y suscribir la póliza del seguro deportivo de los participantes, que cubra los accidentes derivados de los Programas Deportivos incluidos en la PDB.
11. Desarrollar planes de formación en el ámbito deportivo.

10.2. Ayuntamientos

1. Velar por el correcto desarrollo del Plan en su Municipio, distribuyendo, controlando y supervisando el cumplimiento de los horarios tanto de entrenamiento como de apertura y cierre de las instalaciones de sus Puntos de Promoción Deportiva.
2. Asegurar el perfecto estado (conservación, mantenimiento y reposición) de las instalaciones deportivas de su Municipio.
3. Informar por escrito al Cabildo de cualquier modificación e incidencia que pudiera surgir en los PPD de su municipio una vez estén dados de alta en el SISTEMA WEB, así como de todas aquellas observaciones, propuestas o valoraciones sobre los PPD en particular y la PDB en general.
4. Asegurar el correcto funcionamiento de las sesiones dirigidas impartidas por el personal técnico deportivo asignado a cada PPD.
5. Asumir los gastos de adquisición, reparación y reposición del equipamiento deportivo correspondiente a las instalaciones deportivas de su Municipio asignados a los PPD.

6. Asumir los gastos derivados del personal técnico deportivo asignado a los PPD de su municipio según establezca el convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios en vigor, incluyendo las sesiones dirigidas, las competiciones y/o concentraciones lúdicas, las reuniones y la formación derivadas de la Promoción Deportiva.
7. Gestionar la dotación de material deportivo e indumentaria deportiva derivada de los Juegos Deportivos correspondiente a los PPD de su Municipio.
8. Velar por el cumplimiento del contenido del Plan de PDB, así como de la legislación vigente en materia laboral, por parte de todas aquellas entidades (Empresas, Clubes...) implicadas en la contratación del personal técnico deportivo, debiendo presentar copia de la relación contractual a tal efecto.
9. Colaborar con el Cabildo y hacer propuestas en la detección de necesidades para la elaboración de planes de formación en el ámbito deportivo.

11. PROCEDIMIENTO DE APLICACION

11.1 Distribución y ejecución:

La transferencia de financiación finalista se realiza mediante convenio interadministrativo, conforme al presupuesto anual aprobado y sujeto siempre a la existencia de crédito suficiente. La transferencia cubrirá:

- Personal técnico deportivo
- Material deportivo
- Indumentaria deportiva

11.2 Criterios de distribución:

La cuantía a transferir por el Servicio de Deportes se determinará por los presupuestos generales aprobados en cada ejercicio presupuestario y quedará en todo caso supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los mismos. La transferencia comprenderá los siguientes conceptos financiados:

- Personal Técnico Deportivo.
- Material Deportivo.
- Indumentaria Deportiva.

11.3 Solicitud y Justificación:

Los criterios de distribución de los fondos a transferir por el Servicio de Deportes vendrán determinados en función de un porcentaje sobre el importe de la anualidad, según la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto, siendo los siguientes para todos los conceptos a subvencionar:

- 1- Criterio de Solidaridad (10%): partes iguales entre los todos los municipios integrados.
- 2- Criterio del Nº de puntos (40 %): puntos de promoción deportiva que funcionan correctamente en el mes de enero.
- 3- Criterio de Participación (50%): número de participantes debidamente inscritos en el mes de enero.

11.4 Publicidad y Visibilidad:

Los Ayuntamientos elaborarán su **programa al objeto de solicitar sus puntos de promoción deportiva, desde el 1 de julio del año en curso.**

En caso de que la documentación presentada (en su caso) fuera incorrecta o incompleta, el Servicio de Deportes de este Cabildo requerirá al Ayuntamiento interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

11. 5 Incumpliendo:

El incumplimiento de las obligaciones supone el reintegro de la transferencia conforme al art. 42 de la Ley 38/2003 y el art. 27 de la Ordenanza General de Subvenciones.

El Servicio de Deportes podrá exigir el reintegro de los fondos transferidos a aquellos Ayuntamientos que incumplan cualquier disposición recogida en el presente Plan, así como en las normas generales y específicas derivadas de los programas deportivos incluidos en la promoción deportiva, aplicándose el régimen de reintegro propio de la transferencia de financiación entre entidades locales.

11.6 Reglamento PDB

El Comité Insular de Deportes podrá, en el ejercicio de sus competencias de gobernanza y coordinación, proponer al órgano competente del Cabildo Insular de La Palma la aprobación de un Reglamento General de Promoción Deportiva Básica. Este reglamento tendrá como finalidad desarrollar, clarificar y complementar las normas de funcionamiento, organización y ejecución del presente Plan, así como establecer los procedimientos precisos en materia de inscripción, participación, control, justificación y cualquier otro extremo necesario para la gestión eficiente y transparente de la Promoción Deportiva Básica, garantizando su adaptación a las necesidades detectadas a lo largo de la ejecución anual del programa.

11.8 Solicitudes de variación PDB

Todas las solicitudes de variación o modificación relativas a los puntos de promoción deportiva (PPD), tanto en lo referente a la creación, supresión, modificación de modalidades o cambios organizativos, deberán ser presentadas por los Ayuntamientos exclusivamente a través de la aplicación web que el Cabildo ha habilitado al efecto.

Dichas solicitudes seguirán el procedimiento ordinario establecido, siendo requisito imprescindible su aprobación por el Comité de Promoción Deportiva, que valorará su adecuación a los criterios técnicos, pedagógicos y organizativos fijados en el Plan y sus anexos. Cualquier variación aprobada será comunicada al Ayuntamiento solicitante y se incorporará efectivamente al programa para su ejecución en la anualidad correspondiente.

11.9 Supeditación al Crédito y Justificación de los Puntos de Promoción Deportiva

Las transferencias de financiación contempladas en el presente Plan están supeditadas al crédito presupuestario disponible en los Presupuestos Generales del Cabildo para cada ejercicio. Los municipios integrados en el programa deberán justificar de forma detallada los puntos de promoción deportiva ejecutados durante la temporada correspondiente, mediante la presentación de los informes y documentos exigidos, antes del inicio de la siguiente temporada. El abono de nuevas transferencias dependerá de la correcta justificación de la gestión realizada en los ejercicios precedentes, conforme a los criterios y procedimientos establecidos por el Servicio de Deportes.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la transferencia de financiación finalista, al amparo de lo previsto para inversiones y transferencias de capital en el art. 174.2.a) del TRLHL, queda en todo caso subordinada la autorización y ejecución de cada anualidad a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente, conforme al siguiente desglose:

- Aplicación 341.462.00 "Plan Promoción deportiva básica monitores" por importe anual de CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (405.665€) con las reservas de crédito que a continuación se detallan para las anualidades 2026-2029

RC 2026: 12026000020291

RC-FUT 2027: 12026000020932

RC-FUT 2028: 12026000020934

RC-FUT 2029: 12026000020933

- Aplicación 341.462.02 "promoción deportiva básica material deportivo" por importe anual de CINCUENTA MIL EUROS (50.000€) con las reservas de crédito que a continuación se detallan para las anualidades 2026-2029

RC 2026: 12026000020946

RC-FUT 2027: 12026000020942

RC-FUT 2028: 12026000020939

RC-FUT 2029: 12026000020944

- Aplicación 341.462.03 "promoción deportiva básica indumentaria deportiva" por importe anual de SETENTA MIL EUROS (70.000€) con las reservas de crédito que a continuación se detallan para las anualidades 2026-2029

RC 2026: 12026000020947

RC-FUT 2027: 12026000020945

RC-FUT 2028: 12026000020943

RC-FUT 2029: 12026000020940

11.10 Publicidad y Visibilidad de la Colaboración Institucional

Los Ayuntamientos están obligados a incluir en toda documentación, comunicación y publicidad—ya sea visual, gráfica, impresa o digital—relativa a las actividades desarrolladas dentro del Plan de Promoción Deportiva Básica, así como en la identificación de las propias instalaciones y actividades, la referencia expresa a que los puntos de promoción deportiva pertenecen al Plan Insular de Deportes y han sido realizados con la aportación y colaboración del Servicio de Deportes del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. En el caso de la indumentaria deportiva adquirida o utilizada por los participantes en el marco del programa, el logotipo institucional del Cabildo deberá figurar en lugar bien visible, en la parte delantera y a un tamaño no inferior a cinco centímetros de ancho, con el resto de medidas ajustadas proporcionalmente y conforme al manual de identidad corporativa publicado en la página web oficial del Cabildo de La Palma (www.cabildodelapalma.es).

11.11 Incumplimientos y Reintegro de Transferencias de Financiación

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Plan y en el procedimiento de aplicación conllevará la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las transferencias de financiación otorgadas por el Servicio de Deportes del Cabildo Insular de La Palma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo.

El procedimiento de reintegro seguirá los trámites y garantías reconocidos a los Ayuntamientos destinatarios de la transferencia, incluida la posibilidad de audiencia, subsanación y recurso, aplicándose en todo caso la regulación específica del régimen de transferencias de financiación entre entidades locales.

12.- Entrada en vigor

Las partes acuerdan que el presente Plan de Promoción Deportiva Básica de la Isla de La Palma y el correspondiente convenio de colaboración surtirán efectos y desplegarán su vigencia a partir de la fecha de su firma por todas las partes intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes. En consecuencia, desde dicha fecha, las obligaciones, compromisos, actuaciones y mecanismos de seguimiento previstos en el Plan y en el convenio serán plenamente exigibles en los términos pactados, sin perjuicio de las actuaciones preparatorias o de coordinación interna que, en su caso, hubieran podido realizarse con anterioridad y que no comporten por sí mismas la asunción de obligaciones exigibles frente a terceros ni alteren el contenido obligacional convenido.

Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 230626, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar y suscribir el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE PROMOCIÓN DEPORTIVA BÁSICA DE LA ISLA DE LA PALMA 2026-2029.

SEGUNDO. Facultar a la Sra. Alcaldesa de la Corporación o Concejal que legalmente le sustituya, a firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

10.- USUARIOS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.

VISTO el decreto de esta Alcaldía núm. 132/2020, de 2 de abril, y el acuerdo de Pleno de fecha 08 de junio de 2026, por el que se resolvió la adhesión del Ayuntamiento de Tijarafe a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

VISTO que por este Ayuntamiento se han designado usuarios que van a hacer uso de la plataforma, alguno de los cuales no forman parte de la entidad actualmente.

Después de un breve debate la Junta de Gobierno de 230626, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Designar los siguientes usuarios que van a hacer uso de la Plataforma de la Central de Contratación de la FEMP:

Usuario	Nombre y apellidos	DNI	Correo	Telefono	Cargo
1	Nieves Areli Medina González	██████	████████████████	██████	Secretaria
2	Pedro Miguel Acosta Lorenzo	██████	████████████████	██████	Asesor Jurídico
3	María Teresa Rodríguez Díaz	██████	████████████████	██████	AEDL

SEGUNDO.- Remitir una certificación del presente acuerdo a la FEMP.

11.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.

VISTO que por [REDACTED] se presenta instancia el día 17 de junio de 2026, [REDACTED], por la que viene a solicitar que se proceda a la devolución de la cantidad ingresada indebidamente por su padre, [REDACTED], con NIF [REDACTED] por importe de 445,00 €.

VISTO que consta acreditado que el importe abonado de forma indebida que asciende a CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (445,00 €).

VISTO el informe favorable de Secretaría a la devolución de lo ingresado indebidamente, por importe de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (445,00 €).

La Junta de Gobierno de 230626, en uso de las facultades que, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Reconocer el ingreso indebido en las arcas municipales efectuado por [REDACTED] por la cantidad de [REDACTED]

SEGUNDO.- Devolver [REDACTED], la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (445,00 €) que fueron ingresados en las arcas municipales indebidamente en la cuenta bancaria aportada por la misma.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado.

12.- EXPEDIENTE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN TIJARAFE 2023.

VISTO el expediente tramitado por los servicios municipales relativo a la Convocatoria de Subvenciones destinadas a la Rehabilitación de Viviendas en el municipio de Tijarafe, ejercicio 2023.

VISTO el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2017, por el que se aprobó el Reglamento Municipal para regular el otorgamiento de subvenciones para la Rehabilitación de Viviendas en Tijarafe, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de junio de 2017, así como el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 9 de abril de 2018, por el que se aprobó la modificación del citado Reglamento, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 99, de 17 de agosto de 2018.

VISTO el acuerdo adoptado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de 17 de febrero de 2023, por el que se aprueban las Bases reguladoras y convocatoria que rigen las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

VISTO, igualmente, que el Bando de la Alcaldía, de convocatoria de las subvenciones destinadas a la Rehabilitación de viviendas en el municipio de Tijarafe, fue publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, redes sociales y en la página web.

VISTO el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión de fecha 22 de diciembre de 2023,

por los que se concedieron las subvenciones destinadas a la Rehabilitación de Viviendas en el municipio de Tijarafe, ejercicio 2023.

Tras examinar detenidamente las solicitudes, la Junta de Gobierno de 230626, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Tener por justificada la subvención destinada a la Rehabilitación de Viviendas en el municipio de Tijarafe, anualidad 2023, concedida al siguiente beneficiario:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	IMPORTE OBRAS	SUBVENCIÓN

SEGUNDO. - Reconocer el derecho al pago de la subvención a los beneficiarios.

TERCERO. - Notificar la presente resolución a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

13.- PROYECTO “MEJORA SEGURIDAD ESPACIOS PÚBLICOS DE TIJARAFE, ENTORNO DE LOCAL SOCIAL EN ARECIDA Y CAMPO MUNICIPAL DE FÚTBOL.”.

VISTO el proyecto técnico denominado “MEJORA SEGURIDAD ESPACIOS PÚBLICOS DE TIJARAFE, ENTORNO DE LOCAL SOCIAL EN ARECIDA Y CAMPO MUNICIPAL DE FÚTBOL”, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 186.915,89 € los dos lotes, redactado por doña Yaiza María Lorenzo Martín.

VISTO el informe redactado por la Oficina Técnica municipal de fecha 24 de noviembre de 2025, en el que se acredita la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, así como su compatibilidad con el planeamiento.

La Junta de Gobierno de 230626, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el documento definitivo del proyecto denominado MEJORA SEGURIDAD ESPACIOS PÚBLICOS DE TIJARAFE, ENTORNO DE LOCAL SOCIAL EN ARECIDA Y CAMPO MUNICIPAL DE FÚTBOL.

SEGUNDO. Someter el documento definitivo del Proyecto denominado MEJORA SEGURIDAD ESPACIOS PÚBLICOS DE TIJARAFE, ENTORNO DE LOCAL SOCIAL EN ARECIDA Y CAMPO MUNICIPAL DE FÚTBOL a información pública por el periodo de VEINTE DÍAS mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por orden de la Presidencia, se levanta la sesión siendo las catorce horas y cuarenta minutos del día del encabezado, de todo lo que yo, la Secretaria, doy fe.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA/INTERVENTORA,

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

Fdo.: Yaiza Cáceres Lorenzo

Fdo.: Nieves Areli Medina González.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE